



Mi Universidad

LIBRO

Ética en la práctica psicológica

Licenciatura en Psicología

Noveno Cuatrimestre

Mayo – Agosto

Marco Estratégico de Referencia

Antecedentes históricos

Nuestra Universidad tiene sus antecedentes de formación en el año de 1979 con el inicio de actividades de la normal de educadoras “Edgar Robledo Santiago”, que en su momento marcó un nuevo rumbo para la educación de Comitán y del estado de Chiapas. Nuestra escuela fue fundada por el Profesor Manuel Albores Salazar con la idea de traer educación a Comitán, ya que esto representaba una forma de apoyar a muchas familias de la región para que siguieran estudiando.

En el año 1984 inicia actividades el CBTiS Moctezuma Ilhuicamina, que fue el primer bachillerato tecnológico particular del estado de Chiapas, manteniendo con esto la visión en grande de traer educación a nuestro municipio, esta institución fue creada para que la gente que trabajaba por la mañana tuviera la opción de estudiar por las tardes.

La Maestra Martha Ruth Alcázar Mellanes es la madre de los tres integrantes de la familia Albores Alcázar que se fueron integrando poco a poco a la escuela formada por su padre, el Profesor Manuel Albores Salazar; Víctor Manuel Albores Alcázar en julio de 1996 como chofer de transporte escolar, Karla Fabiola Albores Alcázar se integró en la docencia en 1998, Martha Patricia Albores Alcázar en el departamento de cobranza en 1999.

En el año 2002, Víctor Manuel Albores Alcázar formó el Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. para darle un nuevo rumbo y sentido empresarial al negocio familiar y en el año 2004 funda la Universidad Del Sureste.

La formación de nuestra Universidad se da principalmente porque en Comitán y en toda la región no existía una verdadera oferta Educativa, por lo que se veía urgente la creación de una institución de Educación superior, pero que estuviera a la altura de las exigencias de los jóvenes

que tenían intención de seguir estudiando o de los profesionistas para seguir preparándose a través de estudios de posgrado.

Nuestra Universidad inició sus actividades el 18 de agosto del 2004 en las instalaciones de la 4ª avenida oriente sur no. 24, con la licenciatura en Puericultura, contando con dos grupos de cuarenta alumnos cada uno. En el año 2005 nos trasladamos a nuestras propias instalaciones en la carretera Comitán – Tzimol km. 57 donde actualmente se encuentra el campus Comitán y el corporativo UDS, este último, es el encargado de estandarizar y controlar todos los procesos operativos y educativos de los diferentes campus, así como de crear los diferentes planes estratégicos de expansión de la marca.

Misión

Satisfacer la necesidad de Educación que promueva el espíritu emprendedor, aplicando altos estándares de calidad académica, que propicien el desarrollo de nuestros alumnos, Profesores, colaboradores y la sociedad, a través de la incorporación de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Visión

Ser la mejor oferta académica en cada región de influencia, y a través de nuestra plataforma virtual tener una cobertura global, con un crecimiento sostenible y las ofertas académicas innovadoras con pertinencia para la sociedad.

Valores

- Disciplina
- Honestidad
- Equidad
- Libertad

Escudo



El escudo del Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. está constituido por tres líneas curvas que nacen de izquierda a derecha formando los escalones al éxito. En la parte superior está situado un cuadro motivo de la abstracción de la forma de un libro abierto.

Eslogan

“Mi Universidad”

ALBORES



Es nuestra mascota, un Jaguar. Su piel es negra y se distingue por ser líder, trabaja en equipo y obtiene lo que desea. El ímpetu, extremo valor y fortaleza son los rasgos que distinguen.

Ética en la intervención psicológica.

Objetivo de la materia:

Analizar el código ético del psicólogo, conociendo y comprendiendo la importancia de los principios que regulan el quehacer profesional.

Criterios de evaluación:

No	Concepto	Porcentaje
1	Trabajos Escritos	10%
2	Actividades Áulicas	20%
3	Trabajos en plataforma Educativa	20%
4	Examen	50%
Total de Criterios de evaluación		100%

INDICE

UNIDAD I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

- 1.1.- La moral, la educación y la profesión.
- 1.2.- Concepto de ética profesional.
- 1.3.- Dignidad y sentido social de la profesión.
- 1.4.- Elementos reguladores de la vida profesional.

UNIDAD II

DEBERES GENERALES.

- 2.1.- La competencia profesional.
- 2.2.- El secreto profesional.
- 2.3.- Aspecto moral/aspecto jurídico.
- 2.4.- Honorarios vs mercantilismo.
- 2.5.- Responsabilidad profesional.
- 2.6.- Charlatanismo profesional.

UNIDAD III

EL CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO.

- 3.1.- Generalidades del código ético.
- 3.2.- Propósito del código ético.
- 3.3.- Límites del código ético.
- 3.4.- Sanciones.
- 3.5.- Principios básicos del comportamiento del psicólogo.

UNIDAD IV

CALIDAD DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO.

- 4.1.- Honestidad del psicólogo.
- 4.2.- Calidad en la evaluación psicológica.
- 4.3.- Calidad en la intervención psicológica.
- 4.4.- Confidencialidad.

UNIDAD I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

1.1.- La moral, la educación y la profesión.

El título de esta intervención responde a una idea muy general. De modo formal tendría que comenzar precisando los dos términos: moral y educación. Pero, en realidad, como esta intervención no se da aislada, sino en el marco de un ciclo.

-Orientaciones morales para una sociedad en cambio-, nos ayuda a centrar el contenido que vamos a tratar esta tarde aquí. A pesar de todo conviene que especifiquemos el término educación. Al menos que yo comience por exponer de un modo explícito qué tengo detrás cuando hablo de educación.

1.1. Cuando decimos educación, ¿qué queremos decir? Me acabo de comprometer a algo que no es fácil aunque tengo que intentarlo. No es fácil porque el término educación, en castellano hace referencia a distintas situaciones. Empleamos este término en situaciones habituales suficientemente diferentes como para necesitar esta primera precisión. Se utiliza la expresión “buena educación” para hacer referencia tanto a los buenos modales, como a una preparación específica en algún aspecto. Utilizamos habitualmente el término en expresiones como: “nivel alto de educación”, “educación ambiental”, “educación básica”... La mayoría de las veces en nuestras conversaciones distinguimos bien un término de otro. Pero es posible que en determinadas ocasiones se emplee el término “educación” con suficiente ambigüedad como para necesitar una concreción conceptual, especialmente si lo vamos a tratar desde un punto de vista moral o ético.

Es muy posible que sea evidente para la mayoría que aquí nos estamos refiriendo al hablar de la educación, en general, a ese proceso humano de aprendizaje y perfeccionamiento, que tiene lugar en las primeras etapas de la vida (infancia y juventud), aunque no excluye –cada vez ha ido adquiriendo mayor importancia- la formación a lo largo de la vida.

En el diccionario de la Real Academia aparece esta diversidad en las distintas acepciones: unas indican una acción externa: “encaminar, dirigir, doctrinar”, otras al desarrollo o perfeccionamiento de facultades y capacidades humanas: intelectuales o morales y así se habla de “educar la voluntad”; perfeccionar los sentidos: “educar el gusto”. Por último aparece también como “enseñar los buenos usos de urbanidad y cortesía”. Define el término educación como una acción externa que produce desarrollo o perfeccionamiento: “instrucción (enseñanza) por medio de la acción docente”

1.2. La complejidad del término educación y del concepto educación.

El término educación, en sentido estricto, hace referencia a una realidad compleja con significados diferentes. Con este término aludimos a una doble realidad:

- a). por una parte al proceso de formación, crecimiento y madurez de la persona como al resultado de ese proceso; y, a la vez,
- b). a la actividad externa que hace posible ese proceso de perfeccionamiento personal.

A). Todos podemos hablar de educación porque nos referimos a una experiencia personal que nos ha acompañado siempre. Lo entendemos como un proceso dinámico. Tenemos la experiencia de que somos capaces de formarnos y de recibir influencia a lo largo de toda la vida. Es algo que va unido al hecho de ser persona. También, desde la experiencia, nos referimos a la educación como “resultado”, aunque nunca es definitivo. Es como si se tratara de peldaños, que una vez alcanzado uno, nos pone en situación de llegar al siguiente.

B). La segunda realidad, se refiere a la acción externa, a la influencia que desde fuera provoca procesos de crecimiento y maduración personal.

En ambos casos el concepto educación hace referencia a la persona y a la sociedad.

El lugar que ocupen estos dos elementos, en los procesos y resultados educativos, da lugar a distintos “sentidos” de la educación:

— Por una parte, la educación tiene como finalidad o propósito formar personas, con un desarrollo lo más completo y armónico posible.

— Por otra parte, la educación tiende a insertar a las personas en su entorno, en el contexto cultural y social en que desenvuelven sus vidas.

Dependiendo de cómo se entiendan estas dos vertientes, qué es el desarrollo personal completo o educación integral y en qué consiste la inserción social adecuada, da lugar a los diversos modelos educativos. Estos se mueven, y así se han situado en la historia, entre los dos polos más radicales: uno de signo comunitarista y el otro de signo individualista.

En realidad, según el concepto de hombre y sociedad que se tenga como punto de partida, se llega a los distintos modelos educativos.

1.3. La educación en la época contemporánea: los sistemas educativos.

Este punto tiene que ver con “sociedad y educación” y “Estado y educación”.

Es en la época contemporánea, a partir de la Ilustración, con el nacimiento de los Estados liberales, con el cambio del antiguo al nuevo régimen, cuando se sitúa el papel de la educación en un lugar decisivo para la organización social, distinto al que había venido desarrollando en

la historia y similar a la situación actual. Es el momento en el que nacen los sistemas educativos, nacionales y estatales y se empieza a plantear la necesidad de que la educación llegue a todos los ciudadanos. Es el momento en el que la participación -junto con la división de poderes y la igualdad de todos ante la ley- forma parte de las bases del nuevo Estado liberal. Y para esto es imprescindible la educación de los ciudadanos.

Los sistemas educativos no nacieron del mismo modo en todos los países.

Desde un primer momento es claro que, el principio de la libertad, tan importante en todos los aspectos en los Estados Liberales, es también un principio importante en la organización de la educación. Pero enseguida, este principio de libertad se abandona, en mayor o menor medida, por motivos muy variados, pero siempre relacionados con las finalidades que se pretenden conseguir a través de la educación. Los sistemas educativos nacen con diversas finalidades: estructuración social y nacional, finalidad económica y política... En función de éstas se planteará mayor o menor margen de libertad a la educación, o lo que es lo mismo, mayor o menor intervención del Estado en un amplio abanico de posibilidades. Tenemos, por ejemplo, el sistema educativo prusiano, en el que el Estado lo único que tiene que hacer es fomentar la libertad de la educación, es decir, que se dé de manera libre. En la Francia napoleónica, sin embargo es el Estado quien organiza la “educación”.

En el caso de España nace con pretensiones de libertad; en las Cortes de Cádiz aparece por primera vez la necesidad de que una instrucción básica llegue a todos los españoles y se quiere estructurar con un sistema educativo desvinculado y que no dependa del Gobierno; como sistema educativo nacional. Luego se va configurando poco a poco, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX hasta quedar fijado en la primera Ley de Educación de 1857, como un sistema estatal. A partir de ahí es conocida nuestra historia en la que el tema de la educación se ha vivido como fuente de conflictos en los distintos regímenes políticos y como uno de los temas que más división ha ocasionado.

Puelles Benítez, profesor de Historia de la Educación de la UNED, tiene un estudio muy detallado de este proceso, desde las Cortes de Cádiz hasta la Ley Moyano de 1857, en la que, apoyada por el liberalismo moderado, se configura como un sistema estatal. El liberalismo sostiene esta postura en la que se recortan libertades argumentando que como la sociedad no está preparada el Estado tiene que intervenir. Cuando la sociedad esté preparada el sistema puede permitir la participación libre de la sociedad en la educación.

Es muy probable que en esta configuración del sistema educativo en España esté muchas de las causas de conflictos educativos vividos en nuestro país en la época contemporánea.

Hasta aquí unos rasgos conceptuales básicos sobre la educación, finalidad y estructuración en nuestra sociedad necesarios para poder profundizar en el tema que nos ocupa hoy.

Ética y educación, dos conceptos necesariamente vinculados

Esta introducción, intencionadamente larga, nos sitúa en los planteamientos de fondo de nuestro tema y pone en evidencia la necesaria conexión entre ética y educación entendida ésta última tanto como una actividad humana que tiene una influencia directa sobre otros, como el proceso de formación personal.

Entendida la educación como actividad humana.

¿Qué es lo bueno y qué debo hacer? No podemos prescindir de estas dos grandes preguntas cuando hablamos de la educación como actividad humana.

Hace poco, el profesor Olegario González de Cardedal, definía la educación como Ese proceso mediante el cual nos ayudamos los unos a los otros para el descubrimiento, realización y planificación de nuestra existencia humana.

Entendida la educación desde esta perspectiva, no se pueden tomar decisiones educativas sin pensar qué es lo mejor. Evidentemente, esta pregunta es pertinente para los que se dedican específicamente a la tarea educativa, pero no sólo. Toda la sociedad estamos implicados.

Entendida la educación como desarrollo de la persona.

Evidentemente, entendida como desarrollo de la persona, y desde la perspectiva de educación integral -formación que llega a todas las dimensiones de la persona-, tiene que llegar también a la dimensión moral, algo que va unido al propio ser humano. También en la dimensión moral tenemos que crecer y, de hecho, crecemos. Educación y Moral, están, y deben estar, claramente en el proceso de crecimiento y en la intención de lo que se hace.

Benedicto XVI acaba de escribir a la Diócesis de Roma una carta sobre el tema de la educación. En los próximos días la presentará oficialmente a todos los que tengan que ver con la educación: padres, educadores, jóvenes... Uno de los temas que toca con más fuerza en dicha carta, es la necesidad de la educación moral.

El pensamiento social cristiano y algunos aspectos fundamentales

Lo primero que quiero resaltar es la importancia de la educación desde la perspectiva cristiana, y la importancia que ha tenido, desde siempre, para la Iglesia.

Vinculada, desde los primeros siglos a la tarea fundamental de la evangelización. El id y enseñad del evangelio ha marcado la historia de la Iglesia y la educación a lo largo de más de veinte siglos.

En el mes de Enero, en un discurso de Benedicto XVI a la Congregación para la Educación Católica decía:

Desde siempre el sector de la educación es particularmente importante para la Iglesia, llamada a hacer suya la solicitud y el afán de Cristo que, como narra el evangelio, “viendo a la multitud, sintió compasión de ellos, pues estaban como ovejas que no tienen pastor, y se puso a enseñarles”. La palabra griega que emplea para expresar esta actitud de compasión, evoca las entrañas de misericordia, y remite al amor profundo que el Padre celestial siente por el hombre.

A mí me parece que Benedicto XVI expresa muy bien el por qué la educación está tan vinculada a la Iglesia y al cristianismo y, desde nuestra perspectiva, no podemos dejar de incluir este ingrediente de la educación: el amor profundo que el Padre celestial siente por el hombre.

La finalidad de la educación: desarrollo integral de la persona.

Desde un concepto de antropología cristiana se entiende que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona. Tener en cuenta esta finalidad es una de las principales cuestiones éticas al considerar la realidad educativa.

Esto lo encontramos en muchos escritos y documentos. El Vaticano II, en la Declaración sobre Educación, *Gravissimum Educationis*, recoge una larga tradición sobre este tema y lo explicita de modo conciso y exacto: La educación es el desarrollo armónico de las cualidades físicas, morales e intelectuales. La Iglesia suele definir este proceso como educación integral; debe estar orientado a la formación del hombre, en su sentido más profundo, y al bien de las sociedades, proporcionando a cada uno la posibilidad de adquirir mayores responsabilidades y autonomía personal, orientado hacia la verdadera libertad. Capacitarse, cada uno, para la participación en la vida social; cada uno se realiza saliendo a los demás, saliendo a la sociedad;

la sociedad no puede quedar al margen, sin abrirse al diálogo de los otros; una educación orientada a contribuir al bien común.

Pablo VI en *Populorum Progressio* -encíclica de la que hemos celebrado hace poco el 40 aniversario- al hablar del desarrollo como concepto económico y social, dice que el desarrollo tiene que ser integral. Siguiendo a lo expresado por el Concilio en *Gaudium et Spes*, tiene que llegar a todas las dimensiones de la persona; no es difícil descubrir aquí el sentido profundo de la educación como proceso de crecimiento y maduración personal a que estamos llamados. Cada uno –dice Pablo VI- tiene una vocación de crecimiento a la que no puede renunciar en todas sus dimensiones.

Olegario González de Cardedal, en el escrito a que he hecho referencia antes– también en nuestro contexto mucho más cercano- dice refiriéndose a la educación: Es necesario el conocimiento de las ciencias positivas de la historia, de las propuestas éticas fundamentales que han orientado a la humanidad, de las grandes creaciones artísticas y literarias, de las experiencias religiosas que han abierto al hombre a la trascendencia. Desde todas esas fuentes de saber y de sentido se ilumina la realidad humana como posibilidad dada a los que inician la existencia. A la vida personal, uno se abre por las ideas recibidas y por las actitudes percibidas; por lo que uno oye explicado, y por lo que ve revivido en quienes nos transmiten esos saberes.

Sigue diciendo: Esa bella tarea de educar se encuentra hoy ante dificultades graves. El primer problema moral de Europa es que estamos asistiendo a una retirada táctica del profesorado a la información técnica y a la oferta de saberes objetivos. Todos enseñamos y casi nadie se atreve a educar.

El planteamiento desde esta perspectiva de la educación integral, como primer elemento de concepto desde el punto de vista cristiano, y primer punto de reflexión orienta en el modo de enfocar la educación desde un punto de vista ético.

Esto es especialmente importante en nuestra sociedad: no basta con ofrecer conocimientos, la educación tiene que llegar a todas las dimensiones del ser humano.

Benedicto XVI comienza la carta a la que he hecho alusión anteriormente:

Me dirijo a vosotros con esta carta para hablaros de un problema que vosotros mismos experimentáis y en el que están comprometidos los diferentes componentes de nuestra Iglesia: el problema de la educación.

Cuando habla de cómo entiende la formación y la educación, habla de formación de las futuras generaciones por su capacidad de orientarse en la vida, de discernir el bien del mal, no sólo por su salud física, sino también moral. Nunca ha sido fácil educar –dice- y hoy parece cada vez más difícil. Con demasiada frecuencia vemos frustrados nuestros esfuerzos por formar personas sólidas capaces de colaborar con los demás y de dar un sentido a la propia vida. Entonces se echa entonces la culpa espontáneamente a las nuevas generaciones, como si los niños que hoy nacen fueran diferentes de los que nacían en el pasado. Se habla, además de una «fractura de generaciones», que, ciertamente existe y tiene su peso, pero es más bien el efecto y no la causa de la falta de transmisión de certezas y de valores.

Como una de las causas de esta «emergencia educativa» señala el abandono de la auténtica educación entre los responsables: ¿De quién es la culpa? ¿De los adultos? Ciertamente es fuerte la tentación de renunciar, tanto entre los padres como entre los maestros y, en general, entre los educadores, e incluso se da el riesgo de no comprender siquiera cuál es su papel.

A veces nos cerramos y limitamos el concepto de educación para quitarnos problemas. La educación es muy compleja; nunca ha sido fácil, y hoy es así de difícil, pero no se puede renunciar a educar limitándonos a enseñar. Creo que la orientación, tanto de Benedicto XVI como de Olegario González de Cardedal, va en la línea de esa formación integral que lleve a dar explicación del propio sentido de la vida.

El derecho universal a la educación.

Es una cuestión moral de nuestro tiempo. No es posible prescindir de este problema al ver que millones de seres humanos en nuestro mundo, adultos y niños, no tienen todavía posibilidades de recibir una educación, ni siquiera en lo más elemental. Muchas de las campañas de las ONGD del último año, ponen la educación en primer lugar y como asunto urgente.

Un poco de historia

Este problema no es nuevo, sino que viene de lejos. Se empieza a tomar conciencia del mismo en la época en que nacen los sistemas educativos con la finalidad de que llegue la educación a todos. Se reconoce como derecho fundamental en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como todos sabemos, el artículo 27 de nuestra Constitución también recoge el Derecho de todas las personas a la educación. Para que esta educación llegue a todos, tiene que ser gratuita y obligatoria; es decir, hay que buscar recursos y hacer factible que llegue a todos.

La Declaración sobre Educación del Vaticano II plantea con la misma nitidez el derecho inalienable a la educación de todas las personas, de cualquier raza, condición y edad, en cuantos participantes de la dignidad de la persona. Ésta es la fundamentación desde el punto de vista cristiano.

Además, el documento especifica muy concretamente que ha de ser una educación que responda al propio fin, al propio carácter, a diferente sexo y que sea conforme a la cultura y a

las tradiciones de cada lugar; al mismo tiempo, abierta a las relaciones con otros pueblos, con el fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz.

Esta doble vinculación permanente del crecimiento personal individual y su responsabilidad en el crecimiento de los demás y para mejorar la sociedad es un enfoque específicamente cristiano que proporciona claves de reflexión sobre qué podemos y debemos hacer en cada circunstancia con relación a la educación.

Decía antes que, es necesario precisar cómo hacer posible y defender este derecho universal desde el sistema educativo, mediante políticas adecuadas que combinen gratuidad y obligatoriedad. Pero tiene que servir también para otras búsquedas de recursos, especialmente para los países del Tercer Mundo a los que este Derecho no llega; no podemos olvidar que en nuestra realidad de globalización, la educación no está todavía globalizada.

Cuestiones actuales a las que hay que dar respuesta: educación y desarrollo.

Desde la Doctrina Social de la Iglesia, uno de los elementos más importantes, y que tiene una aplicación muy concreta al tema del Derecho a la Educación, es el de la vinculación Educación y desarrollo. Pablo VI, en el número 20 de *Populorum Progressio* define el verdadero desarrollo como el paso, para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas, a condiciones más humanas. Como vemos, es una definición muy fácil de entender y muy comprometedor si la entendemos bien. Evidentemente, pasar de la ignorancia a la cultura es uno de los primeros pasos, necesario para que puedan darse los posteriores, que se especifican en el número 21 de dicha encíclica, y que apuntan hacia un ideal al que hay que tender.

El número 35 de *Populorum Progressio* dice: También puede afirmarse que el crecimiento económico se corresponde totalmente con el progreso social suscitado por aquél, y que la educación "básica" es el primer objetivo en un plan de desarrollo. Porque el hambre de cultura

no es menos deprimente que el hambre de alimentos: un analfabeto es un espíritu infraalimentado.

Saber leer y escribir, adquirir una formación profesional, es tanto como volver a encontrar la confianza en sí mismo, y la convicción de que se puede progresar personalmente junto con los otros.

"La alfabetización es para el hombre un factor primordial de integración social y de enriquecimiento personal, mientras para la sociedad es un instrumento privilegiado de progreso económico y de desarrollo"

Y en el número 38: En la obra del desarrollo, el hombre, que en su familia tiene su ambiente de vida primordial y originario, muchas veces es ayudado por las organizaciones profesionales. Si éstas tienden a promover los intereses de sus asociados, su responsabilidad y deberes son grandes con relación a la función educativa que ellas pueden y deben simultáneamente desarrollar. Porque tales instituciones, al instruir y formar a los hombres en sus materias, pueden mucho en el imbuir a todos el sentimiento del verdadero bien común y de las obligaciones que éste exige a cada uno.

En consecuencia, la educación debe despertar el amor a los pueblos que se encuentran en la miseria. Es cierto que la educación tiene que ser llevada allí; sin embargo es necesaria aquí como instrumento para tomar conciencia y para que transmita la necesidad de trabajar para el desarrollo.

1.2.- Concepto de ética profesional.

El vocablo ética proviene del griego y tiene dos significados. El primero procede del término *éthos*, que quiere decir hábito o costumbre. Posteriormente se originó a partir de este la palabra *êthos* que significa modo de ser o carácter. Aristóteles considera que ambos vocablos

son inseparables, pues a partir de los hábitos y costumbres es que se desarrolla en el hombre un modo de ser o personalidad.

Su sinónimo latino es moris, de donde deriva el término moral. Tanto la ética como la moral señalan la línea demarcatoria entre lo lícito y lo ilícito, lo correcto y lo incorrecto, lo aceptable y lo inaceptable.

La ética anida en la conciencia moral de todo ser humano y le sirve de motor, de freno o de dirección, según los casos, al momento de actuar. Por otra parte, el comportamiento ético, lo que llamamos rectitud, no es ingrediente ajeno al ejercicio profesional, como la pintura de una casa que es sólo un aspecto decorativo del cual puede prescindirse. El elemento ético es un componente inseparable de la actuación profesional, en la que pueden discernirse, al menos, tres elementos:

- Un conocimiento especializado en la materia de que se trata,
- Una destreza técnica en su aplicación al problema que se intenta resolver y
- Un cauce de la conducta del docente cuyos márgenes no pueden ser desbordados sin faltar a la ética.

Hay quienes atropellan, consciente y sistemáticamente, esos márgenes, la mayoría de las veces, no por un afán de lucro inmoderado como ocurre en otras profesiones, sino porque en el accionar diario las instancias de control se difuminan en beneficio de una mal entendida “convivencia armónica”; muchas veces a estos colegas se les califica como profesionales inmorales o que están faltando a la ética sin que exista un Código Profesional que sancione o respalde lo enunciado. Pero hay otros que ignoran y ni siquiera se preocupan de los límites éticos; de ellos se dice que son amoraless.

El resto, por fortuna aún la mayoría, somos simplemente profesionales de la educación que en forma natural hemos asumido entre otras las siguientes normas de convivencia.

Aceptar que la primera idea que debe venir a nuestra mente en el momento de enterarnos de actividades profesionales “poco claras” realizadas por un colega, será la consideración de esas actividades como realizadas por un profesional fraterno. El imperativo nos dirá: El docente se abstendrá absolutamente de utilizar adjetivos que representen un juicio subjetivo acerca de lo realizado previamente por un colega.

El docente evaluará todo trabajo profesional realizado por otros docentes desde una perspectiva objetiva, crítica y amistosa, otorgando a ellos el beneficio de la duda y considerando siempre que la información y circunstancias pasadas en cada caso, muchas veces no son tan claras y evidentes como lo son una vez que el problema ha evolucionado hasta el momento en que él hace una segunda valoración, y debe considerar la posibilidad de que los que se vieron involucrados en un hecho —por ignorancia o por voluntad— no necesariamente proporcionaron toda la información precisa y verídica en la indagación anterior. El imperativo nos dirá: El docente se abstendrá de emitir juicios condenatorios o de valor sin antes cerciorarse si se han hecho las indagaciones y verificaciones que el caso amerite.

No es ético, y si es dañino para el proceso educativo, el menosprecio de un docente, por razones maliciosas, respecto de su capacidad profesional, su conocimiento, sus calificaciones, sus habilidades o enjuiciar los servicios o acciones de otro docente, ni tampoco lo es la implicación con palabras, gestos o acciones de que un colega, frente a un hecho determinado ha sido mal o inadecuadamente manejado. La utilización de este impropio menosprecio con propósitos de inducir a un directivo, colega o funcionario a emitir juicios reprobatorios es totalmente condenada.

El docente debe el mayor respeto al trabajo y la persona de sus colegas de profesión, consecuentemente, evitará por todos los medios a su alcance y bajo cualquier circunstancia, lesionar con acciones o palabras —ni mucho menos difamar— el buen nombre y el prestigio de sus compañeros de profesión ante otros docentes, las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad en general.

Dicho de otra manera, las relaciones del docente con sus colegas han de estar fundadas en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración y justa solidaridad, el docente debe contribuir a que prime la armonía y la mejor relación humana entre los colegas de una misma institución; el docente deberá respetar en todo momento y circunstancias, el buen nombre, dignidad y honra del colega, abstenerse de toda expresión o juicio que pueda ir en mengua de su reputación y prestigio; el docente está inhibido para solidarizarse con el colega cuya labor sea deficiente, o su conducta moral resulte tan seriamente reprobable que desnaturalice y desprestigie su misión.

La ética profesional está constituida por el conjunto orgánico de derechos y obligaciones morales, deriva sus finalidades y normas específicas, de la condición básica de persona en armonía con los anexos que implican exigencias del bien común.

El objetivo de la ética en el terreno de la práctica profesional, es principalmente, la aplicación de las normas morales, fundadas en la honradez, la cortesía y el honor. La Ética tiene entre otros objetos, contribuir al fortalecimiento de las estructuras de la conducta moral del individuo.

El hombre como ente social tiene misiones que cumplir para hacerse útil dentro del ámbito donde se desenvuelve. La formación profesional es un esfuerzo del individuo para el logro de

una rango intelectual, que le permitirá una calificación superior y eficiente, así, ganará el profesional la obligación de disponerse, en toda ocasión, a devolver en parte siquiera, a la sociedad, algo de lo mucho que a ella debe reconocerle, justificando lo que no se puede dudar, que el profesionalismo es el orgullo de una sociedad y el triunfo de su futuro.

Dónde está la importancia de la Ética Profesional.

El comportamiento ético no es un asunto exclusivo de los profesionales. Conciérne, sin duda, a toda actuación humana; pero compromete con mayor énfasis a quienes han tenido el privilegio de una formación de nivel superior a costa de toda la sociedad que ha debido contribuir a ella y que espera, justificadamente, una actuación correcta de quienes han disfrutado de esa preferencia selectiva.

No olvidemos que, sin perjuicio de sus fundamentos religiosos, la ética es un valor cultural, propio de la sociedad y el tiempo en que se vive. Que la Universidad, principalmente agente receptor, generador y transmisor de la cultura de un pueblo, ha inculcado o debido inculcar en los estudiantes ese patrimonio valórico que todos compartimos. Y que, por lo mismo, cada Facultad o Escuela universitaria no sólo debe enseñar cómo ejercer una profesión, sino como ejercerla bien.

Cabría, en este punto, formular una crítica enérgica a la actitud que se viene imponiendo en nuestras. En lugar de impartir la formación ética con la jerarquía que ella merece, Ética Profesional o está ausente del Programa de Estudios o sólo se ofrece como ramo optativo, siendo excepcional que ella constituya un soporte de la educación sistemática de un profesional.

Es verdad que la formación ética llega a veces por otros cauces; y que la mejor enseñanza moral proviene del ejemplo del maestro y no del mero discurso. Pero cada profesión afronta problemas conductuales específicos que difícilmente se podrán resolver correctamente si no se les ha previsto y analizado en la etapa formativa, por eso mismo existen los Códigos de Ética de cada profesión, sin perjuicios de los principios y normas de la Ética General.

Por lo que nos preguntamos: ¿con qué grado de confianza se le puede exigir a un profesional, en el juramento de estilo, cumplir las reglas de su Código deontológico —tratado de los deberes de un profesional— si ni siquiera lo conoce?

A primera vista pareciera que las actuaciones antiéticas afectan sólo a las víctimas que las sufren. Desde luego, éstas son las primeras perjudicadas. Pero no son las únicas. Ellas disminuyen la honra y la autoestima de quienes las cometen; dañan notoriamente el prestigio de la respectiva profesión, cuya defensa constituye el primer objetivo de los Colegios Profesionales; pero, sobre todo, hierde a la comunidad de dos maneras: erosionan la confianza pública que es el cimiento necesario para el ejercicio de toda profesión y frustran la esperanza de un correcto servicio al que la sociedad tiene derecho por haber contribuido a formar esos profesionales a costa del sacrificio colectivo.

No debemos olvidar que toda profesión no es sólo un modo de ganarse la vida y realizarse personalmente. Esta es sólo su dimensión individual. También las profesiones tienen un fin social y éste consiste en servir adecuadamente cada una de las necesidades que la sociedad debe satisfacer para posibilitar el bien común. Así, las necesidades de educación, de salud, de justicia, de comunicaciones, de obras de ingeniería y arquitectura y tantas otras, encuentran cobertura en el correcto ejercicio de las respectivas profesiones.

De esta manera, las actuaciones contrarias a la ética no sólo dañan a quienes las sufren sino — principalmente— a la comunidad humana en que acontecen.

Deberes y derechos del profesional

En virtud de su profesión, el sujeto ocupa una situación que le confiere deberes y derechos especiales, como se verá.

Derechos

La Vocación. La elección de la profesión debe ser completamente libre. La vocación debe entenderse como la disposición que hace al sujeto especialmente apto para una determinada actividad profesional. Quien elige de acuerdo a su propia vocación tiene garantizada ya la mitad de su éxito en su trabajo. En cambio, la elección de una carrera profesional sin tomar en cuenta las cualidades y preferencias, sino, por ejemplo, exclusivamente los gustos de los padres, o los intereses de la familia, fácilmente puede traducirse en un fracaso que, en el mejor de los casos, consistiría en un cambio de carrera en el primero o segundo año, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo.

Finalidad de la Profesión. La finalidad del trabajo profesional es el bien común. La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo, está siempre orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. Sin este horizonte y finalidad, una profesión se convierte en un medio de lucro o de honor, o simplemente, en el instrumento de la degradación moral del propio sujeto.

El beneficio propio. Lo ideal es tomar en cuenta el agrado y utilidad de la profesión; y si no se insiste tanto en este aspecto, es porque todo el mundo se inclina por naturaleza a la consideración de su provecho personal, gracias a su profesión. No está de más mencionar el sacrificio que entrañan casi todas las profesiones: el médico, levantándose a media noche para

asistir a un paciente grave; el ingeniero, con fuertes responsabilidades frente a la obra, etc. La profesión también gracias a esos mismos trabajos, deja, al final de cuentas, una de las satisfacciones más hondas.

Capacidad profesional. Un profesional debe ofrecer una preparación especial en triple sentido: capacidad intelectual, capacidad moral y capacidad física.

La capacidad intelectual consiste en el conjunto de conocimientos que dentro de su profesión, lo hacen apto para desarrollar trabajos especializados. Estos conocimientos se adquieren básicamente durante los estudios universitarios, pero se deben actualizar mediante las revistas, conferencias y las consultas a bibliotecas.

La capacidad moral es el valor del profesional como persona, lo cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo, digna del aprecio de todo el que encuentra. Abarca no sólo la honestidad en el trato y en los negocios, no sólo en el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo pactado, sino además la capacidad para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte mucho más amplio.

La capacidad física se refiere principalmente a la salud y a las cualidades corpóreas, que siempre es necesario cultivar, como buenos instrumentos de la actividad humana.

Deberes

Los Deberes Profesionales. Es bueno considerar ciertos deberes típicos en todo profesional. El secreto profesional es uno de estos, este le dice al profesional que no tiene derecho de divulgar información que le fue confiada para poder llevar a cabo su labor, esto se hace con el fin de no perjudicar al cliente o para evitar graves daños a terceros. El profesional también

debe propiciar la asociación de los miembros de su especialidad. La solidaridad es uno de los medios más eficaces para incrementar la calidad del nivel intelectual y moral de los asociados. En fin al profesional se le exige especialmente actuar de acuerdo con la moral establecida. Por tanto, debe evitar defender causas injustas, usar sus conocimientos como instrumento de crimen y del vicio, producir artículos o dar servicios de mala calidad, hacer presupuestos para su exclusivo beneficio, proporcionar falso informes, etc. Cuando un profesional tiene una conducta honesta, dentro y fuera del ejercicio de su profesión, le atraerá confianza y prestigio, lo cual no deja de ser un estímulo que lo impulsará con más certeza en el recto ejercicio de su carrera.

Los deberes son exigencias, imposiciones indeclinables, recaídas sobre la responsabilidad del individuo, que mientras mejor los cumple, más derecho tiene a la feliz convivencia social.

El deber puede catalogarse en el grupo de las obligaciones morales. Estas son deudas morales de obligado acatamiento por la fuerza de la razón sana del individuo. El cumplimiento del deber es un rasgo enaltecedor, relevante de la conducta humana. En el orden privado, habla elocuentemente de la educación del individuo y de la pureza de sus propias concepciones, en el ámbito público afianza sus relaciones sociales y le aseguran el éxito, que es aspiración constante del hombre.

Por ende cada profesional tiene la indeclinable obligación de convertirse en medio ejecutor de sus deberes. Para ello le es ineludible disciplinar sus actuaciones técnicas y científicas, perfeccionar su carácter y fortalecer su conducta dentro de las normas éticas. Este es el medio más apropiado para organizar una verdadera actuación profesional.

Entre los principales deberes profesionales podemos mencionar: honradez, honestidad, estudio, investigación, cortesía, probidad, independencia, discreción, carácter, distribución del

tiempo, equidad en el cobro de honorarios, prestigiar la profesión, cuidar de su cultura, puntualidad, solidaridad, etc.

I.3.- Dignidad y sentido social de la profesión.

DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN. No abrimos un capítulo ditirámico para hacer el consabido elogio empalagoso de los "selectos" y "privilegiados." Solamente admitimos los privilegios del talento y las virtudes (privilegios que ciertamente no gozan de mucho favor en el mundo). También creemos en la selección espiritual, que es producto del prolongado esfuerzo individual. Y comprobemos, de paso, que en las profesiones no existe alguna proporción razonable entre la dignidad y la popularidad.

Hay una dignidad profesional variable por estar condicionada a la jerarquía espiritual y eficiencia de cada persona, que da realce y excelencia a la profesión, por triviales y burocráticas que sean o parezcan sus actividades.

Pero hay otra dignidad profesional invariable, inherente a la misma naturaleza de la profesión, y que no depende ni de los méritos ni de las limitaciones personales. Esa es, precisamente, la dignidad que nos toca analizar.

Esta dignidad es extrínseca, cuando no proviene directamente de los elementos constitutivos de esa naturaleza de la profesión, sino que se le adjudican externamente por la opinión o la legislación.

A) Así la opinión pública, aun contra sus propias y explícitas manifestaciones, honra a la profesión con la confianza "del ignorante hacia el que sabe, del ser humano hacia su

consejero íntimo, de un profano hacia un iniciado" (René Sabatier). Podríamos agregar aún: la confianza obligada e impuesta por la dura ley de la necesidad.

En la misma forma la opinión pública, cuando la experiencia la abrumba con los peligros y los fracasos, pone su última esperanza (grande o exigua) en el profesionista, de quien espera mejores bienes y mejores tiempos.

B) La Legislación Común es la que nos sugiere la que llamamos dignidad jurídica de la profesión.

a) En primer lugar, y como lo veamos con más detalle al ocuparnos de los Derechos Profesionales, cada contrato de un profesionista o estipulación de honorarios es considerado por la Legislación como un contrato de trabajo autónomo, sujeto al justo criterio de la profesión, para cuyo ejercicio el Estado exige un título legítimamente adquirido, reconocido y registrado por la autoridad competente.*

b) El profesionista adquiere un "derecho-deber" para el ejercicio de su profesión.

El derecho se traduce legalmente en libertad para la elección y ejercicio de la profesión, en cuanto significa libertad de trabajo y libertad económica.

El deber se interpreta, no solamente con el sentido genérico previsto por la Constitución, sino con el sentido específico de la Legislación Profesional, que tiene particularmente prevista la actuación del profesionista; especialmente en el caso de los notarios, magistrados y de Salud Pública, a quienes el Estado considera funcionarios de categoría.

- c) El profesionista adquiere también el "derecho-deber" del secreto profesional; que, por un lado le exime de declaraciones, y por otro, le persigue como reo de revelaciones indebidas, con el agravante del "ejercicio de la profesión."

- d) Los profesionistas universitarios gozan del derecho constitucional de la "libertad sindical"; pero, independientemente de ésta, son tutelados legalmente por los respectivos "Colegios o Asociaciones Profesionales."

- e) Cuando la responsabilidad profesional coloca al legislador en el duro trance de tener que juzgar la mala actuación de un profesionista, la mayoría de los Códigos le eximen de responsabilidad por una falta leve; y en los casos graves, prefieren ratificar el veredicto de los respectivos colegios profesionales.

Nota.-Es una lamentable laguna legislativa (debida, sin duda, a la optimista presunción de posibilidades económicas) la falta de leyes especiales que protejan concretamente el trabajo profesional, en forma análoga a las otras leyes que tutelan el trabajo de los obreros; particularmente en lo que respecta la asistencia, desocupación o ancianidad de los profesionistas.

La verdadera dignidad profesional. Es la que llamamos intrínseca porque proviene de la misma naturaleza constitutiva de la profesión.

Toda profesión tiene por fin una prestación de servicios (médicos, abogados) o una producción de bienes (arquitectos, ingenieros). En forma directa o indirecta ambos fines se conjugan simultáneamente en la actividad profesional. Bienes y servicios concretos y específicos, que ninguna otra persona puede prestar, y que constituyen el patrimonio más valioso (aunque no siempre bien estimado) de la vida moderna.

Pero urge subrayar que no se resuelve la función profesional en la simple prestación de bienes y servicios que benefician a la sociedad a través de los clientes singulares. Es la sociedad misma y el bien común como tal quienes requieren angustiosa y urgentemente ese otro aspecto relevante de la función profesional, que es el sentido social de la profesión.

Sentido social. No se trata de una simple "sensibilidad social" o de un "sentimentalismo altruista" traído y llevado en las frecuentes arengas retóricas de todos los tipos. Se trata, por el contrario, de una precisa y objetiva responsabilidad que casi universalmente escapa a la conciencia profesional de nuestros días.

Y aquí debemos mencionar, por justicia, el nombre del eminente Arzobispo de Génova, Cardenal José Siri, de quien son indudablemente las más claras, precisas y profundas orientaciones profesionales de nuestros tiempos; porque nos servimos a destajo de sus ideas expuestas con frecuencia en Congresos Profesionales tanto universitarios como industriales, de resonancia mundial.

Si examinamos la función profesional le encontramos un doble significado: primero, el constituido por su finalidad específica u objeto propio (que ya vimos en el párrafo 21).

Segundo, y tal vez más propiamente función: su valor y eficacia en la familia humana, que es en realidad lo que aquí pretendemos destacar vigorosamente y subrayar a nuestros profesionistas.

¿Qué exige al profesionista el sentido social? Es necesario concretar y precisar los conceptos para evitar la vacía declamación que se ha hecho endémica en los temas sociales.

Partimos del supuesto establecido anteriormente (No. 21) que la profesión es una función natural e indispensable para el normal desarrollo del organismo social; con la peculiaridad de que es una función de "alto nivel" imposible de reemplazar y, por consiguiente, decisiva para la subsistencia y estabilidad de ese organismo.

¿Hay algo más que deba tomar en cuenta y que obligue al profesionista en conciencia fuera de los servicios y bienes propios de los fines de cada profesión?

La sociedad, como tal, ¿tiene derecho de esperar (por lo tanto, de exigir) algo más que esos bienes y esos servicios?

Este es el nudo de la cuestión, y respondemos en forma categóricamente afirmativa. Y en el empeño de dar la máxima claridad y objetividad a nuestro pensamiento afirmaremos que la función profesional, para alcanzar la dimensión social auténtica y completa, debe tener las siguientes primordiales características:

- A) Función de Selección. Usamos la expresión con desgano, porque quisiéramos encontrar otra fórmula que expresara más adecuadamente tanto el sentido de "élite" social, como el otro sentido activo y ejecutivo de "promoción" social.
- a) En el primer sentido, la selección se opera exclusivamente por factores intelectuales y morales; o sea, por factores libres. En este caso, nada ni nadie mejor que la profesión puede dotar a la sociedad de su máxima dimensión de perfectibilidad y desarrollo; observando, de paso, la poca respetabilidad de aquellas tendencias ideológicas que pretenden reducir la sociedad y las funciones sociales a simple juego de la materia y de la mecánica.
 - b) En el segundo sentido, o sea la selección como "promoción" social. Porque ya es hora de que los profesionistas cobren conciencia y se convenzan definitivamente de que si dejan las elecciones, los escalafones, las presidencias y las determinaciones en manos de las masas, o de los mediocres, o de los politicastros, cuya única ocupación conocida ha sido desde la infancia la holgazanería y la trampa, ellos serán los máximos responsables de la decadencia de una civilización y del hundimiento de la patria.

B) **FUNCIÓN DE SERVICIO.** Puede parecer una repetición, pero no lo es; porque aquí investigamos si la sociedad, como tal, y el bien común tienen que recibir algo del profesionalista, sin que ese algo deba estar compensado económicamente a título de honorarios.

Siendo la profesión un medio de vida, y no solamente un manantial de satisfacciones espirituales, no se puede concebir, de ordinario, con tanto desinterés como si el profesionalista viviera en el limbo. ¡Sería quimérico y sería socialmente perjudicial!

Pero el servicio implica en la profesión una actitud que le eleva a un nivel espiritual en el que es natural y frecuente el contacto con el mundo del ideal. Y si un verdadero ideal reclama la generosidad y no pocas veces el absoluto desinterés de quien lo posee, la función social de servicio en las profesiones seguirá escribiendo las páginas más brillantes en la verdadera historia de las naciones.

C) **FUNCIÓN DE ORIENTACIÓN.** Desde luego, con el medio más natural y sencillo que existe: con el ejemplo.

Las profesiones constituyen en realidad la vanguardia civil del pensar y del vivir de la comunidad.

Todos los profesionalistas deberían reflexionar sobre el fenómeno desconcertante para su responsabilidad moral: que cada día que transcurre de su actividad, aunque no aumente su influencia sobre las cosas, sí aumenta progresivamente su influencia sobre las personas.

Desaprovechar esta influencia y, sobre todo, privarla de la acción disciplinada y eficaz de la inteligencia es una seria responsabilidad de la que no es tan fácil desentenderse.

D) **FUNCIÓN DE UNIÓN.** Toda función de unión es siempre de coalición y de encuentro, de comprensión y de paz. Los profesionistas hacen por otros o para otros, lo que los otros son incapaces de hacer; de manera que se convierten, sin pretenderlo, en el punto de contacto de las relaciones humanas. Sea cual fuere el sector en que se realiza el contacto, les es sumamente fácil convertirse en vehículo de nuevos contactos, con una gran cosecha de simpatía y con una gran riqueza de crédito humano. De aquí nace naturalmente la vinculación y la unión.

Pero hay algo más que decir. Por su carácter universitario la profesión queda fuertemente ligada a un elemento objetivo e invariable; la ley, la ciencia y la cultura.

Ninguno de estos elementos objetivos es faccioso o parcial o provocativo, si el profesionista no los convierte en instrumento de sus pasiones. En ese caso, habría que admitir la distorsión de la íntima fisonomía social de la profesión, y habría que resignarse a la perversión y depravación del más alto tipo de vida civil.

Cerramos este capítulo con una reflexión que nos hicimos hace ya muchos años, y que reproducimos sin temor a su problemática exactitud estadística.

Un tercio de la humanidad va a remolque en la caravana de la vida: niños, mujeres y ancianos.

Un tercio es fuerza de propulsión y ejecución: jóvenes y obreros.

Otro tercio es pensamiento y dirección de la caravana.

El primer puesto, el de remolque, se ocupa inconscientemente o a la fuerza.

En el segundo, se cobra conciencia de la realidad, y se miden los peligros y consecuencias.

El tercero, es la misma conciencia de la realidad; y el profesionista no puede eludir, ni aislada ni solidariamente, la tremenda conciencia y responsabilidad que le confiere su privilegiada personalidad de universitario.

1.4.- Elementos reguladores de la vida profesional.

Elementos reguladores de la vida profesional; estado y organizaciones profesionales, códigos de ética, valores indispensables para un ejercicio ético de la profesión.

La regulación de la vida profesional entre profesionistas y la comunidad está dado por:

El estado: Salvaguarda las necesidades que tenga la comunidad que los profesionistas puedan satisfacer.

Las organizaciones profesionales: Busca la subsistencia y seguimiento de la profesión más allá de las personas particulares.

Las organizaciones, para lograr este fin, pueden valerse por todos los recursos legales, pero teniendo como prioridad el respeto y cumplimiento de los valores morales.

Los valores indispensables para un ejercicio ético de la profesión:

Justicia: Voluntad de dar a cada quien lo que le pertenece.

El profesionista no ofrece distinción entre el servicio que ofrece hacia los que demandan el servicio.

Responsabilidad: Se toma como el reconocimiento de los autores de la actividad profesional específica o de la empresa; también involucra el ecosistema, por lo que el profesionista debe tener participación.

Discreción: Entendido como el secreto profesional

El manejo indiscreto de la información es castigado con severidad, ya que puede afectar a personas.

Honestidad: Para ser honesto en la vida profesional, primero se debe ser una persona con moral, principios y valores.

UNIDAD II

DEBERES GENERALES.

2.1.- La competencia profesional.

Además de conocer las distintas visiones que se tienen en relación a la definición de las competencias es importante conocer su clasificación, existen diversos autores y posturas en ese sentido. Una visión sería clasificar las competencias en dos grupos distintos: personal y profesional: las personales son las actitudes, valores y rasgos de personalidad, las profesionales son las habilidades y conocimientos necesarios para posición específica (Houghton-Jan, 2007).

Ballesteros y otros (2002) plantean la necesidad de priorizar la adquisición de competencias para garantizar una actuación educativa adecuada. De igual modo hablan de algo más que el mero uso de conocimiento, más bien se refiere a competencias que impliquen actuaciones que permitan a la persona ser capaz de reaccionar y tomar decisiones ante una situación compleja.

Buendía y Martínez (2008) clasifican las competencias en laborales y del ciudadano, entendiéndose por las primeras aquellas que se llevan a cabo mediante la capacitación y se espera que tenga un impacto específico e inmediato en el desempeño de las personas y las segundas se dirigen a preparar para el trabajo y también para la vida.

Buendía y Martínez (2008) integraron las competencias en la siguiente tabla:

Tabla 6

Competencias del ciudadano democrático y del conocimiento

Dimensiones	Ciudadano democrático	Ciudadano del conocimiento	Desarrollo de competencias de parte de los docentes
Individual	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer planes de vida. - Usar lenguaje simbólico para lograr metas propias - Actuar en contextos complejos - Concepción basada en la libertad y dignidad individual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Valores: respeto, responsabilidad, honestidad, confianza. - Actitudes: autoestima, autoadministrado, aprender a aprender. - Conceptos: sistema de información y tecnológicos. - Habilidades: administración de recursos tangibles, información, tecnología, pensamiento creativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar tiempo y espacio para que los estudiantes analicen acerca de los conceptos, habilidades, valores y actitudes tanto individual como grupal. - Promover el pensamiento de orden superior.
Grupal	<ul style="list-style-type: none"> - Considerar a cada persona como ser humano. - Usar el lenguaje y símbolos efectivamente. - Construir relaciones con los demás - Construir, cooperar e implantar corresponsablemente proyectos en equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Valores: corresponsabilidad, justicia, libertad. - Actitudes: sociabilidad interpersonal. - Conceptos: sistemas organizacionales, formación de equipos de trabajo virtuales - Habilidades: diagnóstico, programación y evaluación de las acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Crear un sentido de presencia y de comunidad de aprendizaje transformativo. - Contar con la tecnología de la información.
Social	<ul style="list-style-type: none"> - Convivir con los demás. - Defender la democracia - Valorar la autoridad democrática - Trabajar por lograr la paz. 	<ul style="list-style-type: none"> - Valores: solidaridad. - Actitudes: servicio, equilibrio social, económico y ambiental. - Conceptos: sistemas sociales, desarrollo sustentable - Habilidades: diagnóstico, programación evaluación de las acciones, coadyuvar al crecimiento de 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo sostenible de la comunidad con modelos y sistemas innovadores.

la económica, calidad ambiental y
equidad social.

Buendía y Martínez (2008) proponen que el desarrollo de las competencias debe ser integral a fin de que el ciudadano tenga las bases para construir comunidades de aprendizaje que coadyuven al desarrollo sostenible de la sociedad de conocimiento.

En el aspecto de las competencias laborales, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP (1996) aborda de modo más profundo lo que se conoce como Educación Basada en Normas de Competencia Laboral, y que está contemplada en función de resultados, en el sentido que se pruebe que los conocimientos han sido adquiridos, puesto que el individuo deberá evidenciar la competencia. Una de las ventajas que plantea esto es que los individuos adquieren un mayor control y responsabilidad sobre su propio aprendizaje.

CONALEP (1996) menciona también uno de los efectos que esta educación tiene en práctica del docente y es que descompone la función del maestro en diferentes aspectos –desarrollo curricular, diseño de la enseñanza, diagnóstico, certificación y asesoría.

Aubrun y Orifiamma (1990, citado por Zabalza, 2003) mencionan que hay cuatro tipos de competencias de tercer nivel: las competencias referidas a comportamientos profesionales y sociales, a actitudes, a capacidades creativas y actitudes existenciales y éticas.

Zabalza (2003) clasifica las competencias de la profesión docente en diez elementos que considera importante y que se describen en la figura 1.

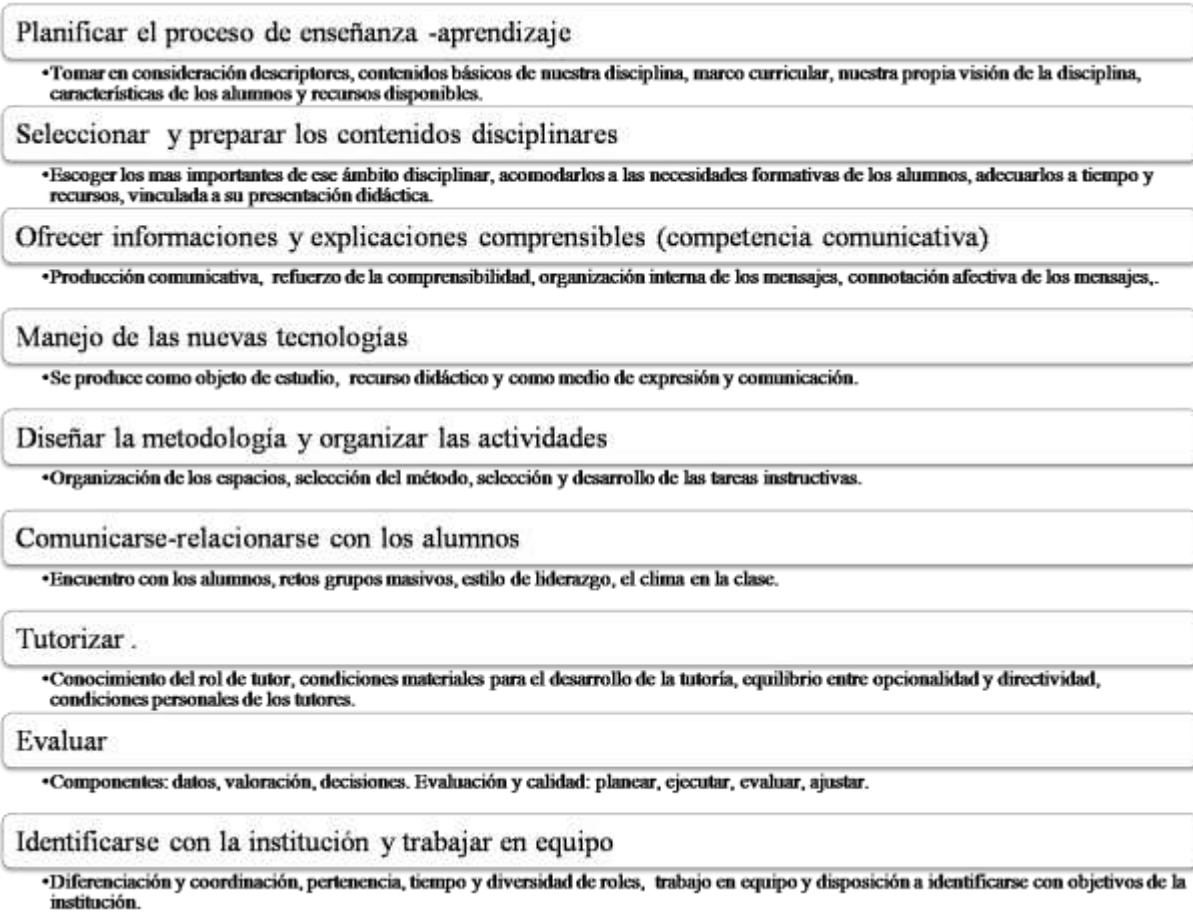


Figura 4. Competencias que debe desarrollar el docente.

La décima competencia que refiere Zabalza (2003) consiste en reflexionar e investigar sobre la enseñanza, en el sentido de analizar documentadamente el proceso enseñanza – aprendizaje, investigar sobre la docencia y publicar sobre la docencia.

Ballesteros y otros (2002) establecen los distintos saberes que involucran las competencias y lo plasman en la siguiente tabla.

Tabla 7
Saberes específicos de la competencia y competencias profesionales

Saberes	Saber hacer	Saber estar	Competencias profesionales
Implican la cognición, son los conocimientos objetivos, exteriores a los individuos.	Implica unas habilidades y una ejecución, conocimientos procedimentales que se aplican en una situación determinada.	Implica el dominio afectivo de la persona, moviliza afectos, emociones, actitudes, motivación y valores.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los obstáculos. -Entrever diferentes estrategias realistas. -Elegir la mejor estrategia -Planificar su puesta -Dirigir su aplicación -Respetar principios de derecho -Dominar las emociones. -cooperar con otros profesionales -Sacar conclusiones y aprendizajes.

Carton describe que los saber hacer “reaparecen ahora con una función de catalizador para el buen desarrollo de nuevos conocimientos” (1985, p. 70). Menciona además que permiten también ciertas capacidades que señala como: análisis lógico y formalización, dominio de lenguajes especializados y comunes, utilizados en forma concomitante y la utilización de un pensamiento interactivo.

En relación al “saber ser” Carton menciona que las nuevas tecnologías pueden inducir un reequilibrio entre los saber hacer antiguos y los nuevos y para ello se necesita “un espíritu abierto, tolerante, autónomo y cooperativo, curioso e imaginativo, actitudes y cualidades que permiten alcanzar la fiabilidad social” (1985, p. 71). Debe existir pues un equilibrio entre ambos saberes.

La competencia “implica también la capacidad para responder a demandas complejas y a poder movilizar recursos psicosociales en una situación” (Bolívar, 2007, p.129).

Ballesteros y otros (2002) también clasifican las competencias en las que son inherentes a la persona y aquellas específicamente profesionales. En el primer tipo incluye: comunicativas,

emocionales, relacionales y cognitivas, en el segundo visión amplia del hecho educativo, análisis de la realidad, comprensión del contexto, relación y comprensión de las diferentes especialidades y comprensión y flexibilidad de los recursos educativos.

García y otros (2008) mencionan las competencias del perfil del docente en la siguiente figura.

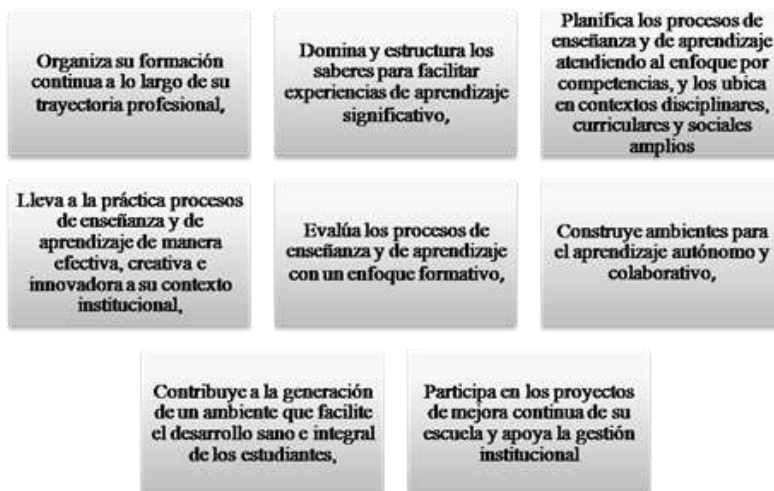


Figura 5. Ocho competencias para explicar el perfil docente de la Educación Media Superior.

Perrenoud (1999) menciona que un trabajo profundo de las competencias consiste en relacionar cada una con un grupo delimitado de problemas y tareas y clasificar los recursos cognitivos movilizados por la competencia considerada.

Existen diferentes referentes sobre las competencias que enfatizan necesidades específicas, y estas van cambiando con el tiempo, Perrenoud (1999) menciona que son consideradas prioritarias porque “son coherentes con el nuevo papel de los profesores, la evolución de la formación continua, las reformas de formación inicial y las ambiciones de las políticas de la educación” (p. 9).

Perrenoud (1999) define competencia como “una capacidad de movilizar varios recursos cognitivos para hacer frente a un tipo de situaciones” (p.11). Y las clasifica en diez grandes familias y que se ilustran en la figura que se presenta a continuación.



Figura 6. Diez familias de competencias consideradas prioritarias en la formación continua del profesorado de primaria.

En cada una de las competencias planteadas podemos encontrar distintos aspectos, Perrenoud (1999) menciona que no son en sí mismas conocimientos, habilidades o actitudes, integran esos recursos, pertinente en situaciones únicas, sostenidas por esquemas de pensamiento y a merced de la navegación del practicante. Ballesteros y otros (2002) consideran que una competencia es más global que una capacidad.

Tiene que ver por tanto con activar el conocimiento previo, en este aspecto Ballesteros y otros (2002) refieren que “la competencia es indisoluble de la capacidad de dar respuesta ante una situación y conlleva la necesidad de establecer relaciones con conocimientos anteriores” (p. 20).

Para enfatizar lo anterior Perrenoud (1999) plantea que en medio de los recursos movilizados por una competencia mayor se encuentran en general otras competencias, de alcance más

limitado y que por lo tanto cada competencia principal posee algunas competencias más específicas, que son sus componentes principales. Cada una de las familias que se mencionaron alojan dentro de sí otras más, y entre ellas puede llegar un punto de interrelación.

Otra competencia que es importante revisar es la científica, PISA (2006) plantea ciertas habilidades que debe poseer el individuo.



Figura 7. Competencia científica de PISA.

2.2.- El secreto profesional.

El secreto profesional es un deber del profesional, este le dice al profesionista que no tiene derecho de divulgar información que le fue confiada para poder llevar a cabo su labor, esto se hace con el fin de no perjudicar al cliente o para evitar graves daños a terceros.

El secreto profesional entre los derechos humanos.

«La mejor fuente de información son las personas que han prometido no contárselo a otros.»

Marcel Mart

En una sociedad que demanda información, rebotante de curiosidad y con exceso de morbo, el reinado de los medios de comunicación ha desencadenado un hecho que debe llamar a todos a la reflexión.

Actualmente, las personas actuamos, de forma muy frecuente, como clasificadores de los derechos humanos, defendiendo a ultranza unos y despreciando manifiestamente otros. Este hecho se hace más evidente si se analiza lo que está sucediendo con tres de aquellos: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la intimidad.

Estos derechos, que han encontrado su reflejo en nuestro ordenamiento constitucional, reciben un trato que bien puede calificarse como discriminatorio. Así, existe un consenso general en condenar los actos que comprometen la vida y la salud de las personas, pero al mismo tiempo, sea con nuestra curiosidad o con nuestra imprudencia, fomentamos un desprecio manifiesto hacia su derecho a la intimidad.

Esta situación se ha plasmado, en el ámbito de la medicina, en una actitud laxa y poco rigurosa en la custodia del secreto profesional, que se encuentra indisolublemente ligado a ella.

¿QUÉ SIGNIFICA OBRAR BIEN?

I. ¿Qué quiere decir Obrar Bien?

Cuando decimos que alguien obró bien generalmente queremos decir que cumplió con su deber, aunque no siempre cumplir con nuestro deber nos conduce a la felicidad.

Surge la ética dentro de la Filosofía para responder a preguntas tales como: ¿En que consisten el Deber y la Felicidad?, ¿Existen pautas para guiar la conducta humana?

2. Fundamentos de la Ética

La ética es la parte de la filosofía que se ocupa del obrar del hombre, de sus acciones. Este obrar humano se puede entender en forma individual o en forma social. Para Aristóteles, existían tres niveles en el obrar, el obrar del individuo, el obrar de la familia y el obrar de la sociedad.

La ética discute y juzga las normas morales y jurídicas, siendo las primeras las que regulan lo que la sociedad aprueba o desaprueba, y las segundas las que regulan las prohibiciones, castigando el incumplimiento de las mismas. También en ella se realiza por una parte la crítica y el análisis de la moralidad y por otra propone normas, escala de valores o ideales que van a primar sobre otros.

La discusión ética se realiza en el plano del "debe ser" y no meramente "del ser".

Cada uno de nosotros consideramos nuestros actos y comportamiento como buenos o malos, pero en general nos exigimos el obrar bien como un deber, una obligación.

3. Acto Moral-Valor Moral

La palabra "moral" vincula directamente la conducta y los actos humanos por su valor, es decir como buenos o malos. Solo reconocemos como sujeto moral al hombre, ya que solo este es capaz de reflexionar sobre sí mismo, sobre el mundo y la manera de transformarlo, solo él posee el conocimiento intelectual que le permite conocer el valor moral, y la libertad que es el poder de autodeterminarse con respecto a ese valor moral.

El hombre es responsable de sus actos y debe responder ante sí mismo y ante la sociedad e incluso de admitir su existencia ante Dios por ellos.

El concepto de responsabilidad es quizás el más profundo de la ética, porque nos da la dimensión moral del hombre, sentirse responsable de uno mismo y de los demás nos dice que es mejor que quien intenta evadir o excusar sus responsabilidades, pero existen circunstancias y factores que alteran y condicionan la responsabilidad en los actos morales, dichos factores se pueden dividir en Psicológicos y Sociológicos.

a) De carácter individual e interiores al sujeto los factores psicológicos que se destacan son:

- Los biopsíquicos que se refieren a fenómenos fisiológicos tales como presión arterial, integridad de los centros nerviosos, etc.
- Los psíquicos que se refieren a factores afectivos tales como sentimientos, emociones, pasiones, etc.
- Los que obstaculizan la libertad entre los que se destacan la ignorancia, la violencia, el miedo, etc.

b) Los condicionamientos sociológicos proceden del marco social en el que vive el hombre, y entre ellos se destacan, la educación que transmite valores morales, la estructura básica del individuo o personalidad, el rol social, la clase social, y la cultura.

Un acto moralmente bueno se califica como un mérito, mientras que un acto moralmente malo comporta un demérito. La sanción es la recompensa de los actos morales, sancionamos un mérito con un premio, y un demérito con un castigo.

La finalidad de la sanción es conservar el orden moral, y se las califica como:

- Naturales (por las consecuencias físicas)
- Interiores (porque producen satisfacción o remordimiento)

- Legales (porque las aplican según las normas de los códigos vigentes)
- Sociales (porque dependen de la estimación o el desprecio de la sociedad)

4. Conciencia Moral

Todo ser humano tiene conciencia de que hay algo que está bien o mal moralmente hablando, pues posee lo que llamamos sentido moral, por otro lado también existe la conciencia moral, que es la valoración sobre la moralidad de un acto concreto.

Si tomamos el término bueno, bien, en el sentido práctico, es aquello que mueve a la voluntad por medio de las representaciones de la razón, no a partir de causas subjetivas sino de modo objetivo, por razones válidas para todo ser racional como tal.

Para que un acto sea bueno deben ser buenos los tres factores fundamentales que los motivan, esos tres factores son:

- 1) Objeto: contenido (lo que se hace, la materia del acto)
- 2) Circunstancias: factores o aspectos que determinan y precisan el objeto, el quién, el cuándo, el cómo, etc.
- 3) Fin: Intención o motivo del acto, aquello para lo que se hace.

Basta con que uno de esos factores sea malo, para que todo el acto sea malo, ya que para los moralistas el fin bueno no justifica los medios malos.

La conciencia moral está integrada por un elemento intelectual, un elemento afectivo y un elemento volitivo, el intelecto o razón juzga, aprueba o desaprueba el acto, el elemento afectivo nos da respuesta sobre los sentimientos hacia ese acto, y el volitivo que tiene una tendencia natural al bien y que lo hace querer el bien moral. Según Kant si el hombre fuera solo

sensibilidad, sus acciones estarían determinadas por impulsos sensibles, si fuera únicamente racionalidad, serían determinadas por la razón. Pero el hombre es al mismo tiempo sensibilidad y razón, y en esta posibilidad de elección consiste la libertad que hace de él un ser moral.

Podemos clasificar la conciencia moral como verdadera o errónea, en cierta, probable, dudosa, perpleja, justa, etc.

Hablamos de conciencia verdadera cuando puede dictaminar objetivamente lo que es bueno o malo y es errónea cuando no puede hacerlo, de conciencia cierta cuando el juicio moral es firme y seguro, de probable cuando existen otras alternativas, dudoso cuando el juicio moral se suspende ante la duda, perplejo cuando existen colisión de deberes y justo cuando se juzga de manera adecuada el acto moral.

¿Pero cómo se forman esas conciencias?

El hombre procura obrar con conciencia recta, ello supone autorreflexión y consulta a los demás, para ir adquiriendo una conciencia formada y madura.

El problema se plantea cuando estamos en conciencia perpleja o en conciencia dudosa, como ya dijimos la conciencia perpleja supone un conflicto de deberes y tenemos que inclinarnos por el que nos parece más fuerte o imperioso, mientras que en la conciencia dudosa debemos descartar para salir de dudas y luego formar una conciencia moralmente cierta.

La conciencia como norma subjetiva, se apoya en los principios morales o en el sentido moral. Los principios morales son expresiones de la ley moral natural.

5. Ley Moral

¿Pero qué es una ley?

Desde el punto de vista de un legislador, es una norma dictada por quienes tienen a su cuidado la comunidad, para su ordenación racional y hacia el bien común.

Santo Tomás destacaba que la ley no es un mandato o voluntad del legislador, sino un mandato racional y bueno para el bien común, pues solo una ley emanada de una voluntad racional y buena es auténtica y puede obligar a la comunidad a cumplir con ella.

Las leyes morales se distinguen de las leyes positivas porque las primeras surgen en el hombre de forma natural e interna, mientras que las otras son promulgadas por el hombre en forma externa y pública.

Dentro de las leyes positivas se destacan:

- Leyes positivo-divinas: dictadas por Dios a los hombres. Ej.: los diez mandamientos.
- Leyes positivo-humanas: dictadas por los hombres, entre las que se pueden distinguir:
 - a) leyes civiles, del estado y b) leyes eclesiásticas, de la iglesia.

Pero por encima de todas estas leyes, incluidas las leyes físico-naturales, hay quienes hablan de la ley eterna, del plan que Dios posee en su inteligencia y en su voluntad y que da un modo de ser y obrar propios a todos los seres de la naturaleza.

Quienes defienden la existencia de una ley moral natural, también sostienen que posee dos propiedades fundamentales que son la Universalidad y la Inmutabilidad.

La universalidad de la ley radica en que el hombre posee la misma naturaleza esencial, que es capaz de un pleno y armónico bien común, por lo que se opone al racismo y al nacionalismo.

La inmutabilidad radica en que la naturaleza esencial del hombre permanece invariable a través del tiempo y el espacio, que su conocimiento de los principios fundamentales de la ley moral es lo que verdaderamente es inmutable, y sometidos a un progreso moral del individuo y la sociedad extienden y profundizan su contenido en la evolución histórica, para ser más claros los principios existían y no se les aplicaban por Ej.: La esclavitud, la tortura, la dignidad de la mujer, etc.

La ley positivo-humana es una prolongación o concreción de la ley moral. El hombre se vale y se apoya en ella para dotar de obligatoriedad la vida social. Las características fundamentales de la ley positiva son:

- Origen humano: las formula, establece y aplican los hombres.
- Historicidad: lleva una fecha precisa.
- Vigencia limitada: rigen en un lugar y tiempo determinado.
- Caducidad: con el paso del tiempo pierden vigencia y se obliga a modificarlas o cambiarlas adecuándolas a la realidad social del momento.

6. Fundamentos filosóficos del Obrar Bien

Se puede afirmar que las leyes positivas surgen de la ley moral, del sentirse obligado a obrar bien, el problema es determinar ese bien.

Dentro de la filosofía se reconocen dos grandes grupos: uno en el que los filósofos no admiten más fundamento de la moralidad que la propia conciencia. Y otro que, sin contradecir ni desautorizar a los primeros, consideran que las exigencias imperativas del hombre conducen al individuo a alcanzar la plena realización, el bien natural en todas sus posibilidades.

Dentro del primer grupo se destacan filósofos como Kant, Levy-Bruhl, Durkheim y Sartre.

Kant afirmaba que obrar por razones exteriores a la propia conciencia del deber o sea obrar por placer, por poder, por fama, etc., supone obrar con segundas intenciones; es decir, un obrar que, más que inmoral, es amoral, impropio de la persona humana.

El obrar recto, propiamente moral es el que se realiza exclusivamente por respeto a la ley misma, siendo el respeto el único sentimiento moral. Mientras la ley moral como echo de razón no necesita fundamento que la justifique, nos demuestra que la libertad es no solo posible, sino real en los seres que reconocen la ley misma como obligatoria —tú debes, luego tú puedes—. La moral auténticamente digna es una moral autónoma, en ella lo que cuenta no es lo que se hace sino como se hace, lo que cuenta es la intención de obrar bien. Kant afirmaba que en el mundo nada hay de bueno o malo más que la buena o mala voluntad y resume todas las máximas morales en ésta: "Obrar de tal forma que la máxima que rijas tu acto pueda valer como un principio de legislación universal y necesario"

Aunque la ley moral brota de uno mismo, según Kant no significa que brote del yo empírico, individual y propenso al egoísmo, sino que brota de una zona más honda del yo, de lo que llamó la conciencia trascendental.

Por otro lado Levy-Bruhl y Durkheim sostienen que las leyes morales son meras convenciones establecidas por cada sociedad, no existe una moral única, universal e inmutable, porque según ellos no existe una naturaleza humana idéntica en todos los hombres.

Para ellos carece de sentido la crítica de cualquier moral, porque todas pueden ser relativamente verdaderas en la medida que sirven en la vida del grupo social en el que rigen; la reducen a una ciencia de las costumbres en la que no hay que buscar ningún fundamento metafísico.

El neopositivismo considera que los juicios o proposiciones morales que pretenden valorar la conducta humana carecen de sentido científico, enunciando solamente sentimientos, actitudes, emociones, deseos, etc., de los individuos que las formulan.

Sartre afirmaba que Dios no existe, y elabora la única moral que a su juicio es coherente con el ateísmo.

El hombre es lanzado al mundo sin ninguna esencia o naturaleza que lo caracterice desde el principio, con la pesada carga de hacerse libremente sin tener una ayuda orientadora. Cada cual debe trazar su camino estableciendo para ello unas normas válidas solo para él y comprometiéndose a seguirlas responsablemente. El tratar de imponer nuestro criterio como el único acertado o bueno es según Sartre una actitud ridícula e hipócrita.

Dentro del segundo grupo encontramos múltiples morales que dependen de las diferentes concepciones antropológicas en que descansan, según sea la idea que los filósofos se forjen de la realidad humana (naturaleza, esencia o condición), así será la normativa moral que defenderán consecuentemente.

Para Aristóteles la felicidad no se identifica con el placer sino con el estado de perfección y reposo que acompaña al logro de nuestras tendencias naturales.

Admite en el hombre tendencias superiores a las del resto de los animales y pone el bien o fin supremo natural del hombre en el ser autosuficiente, omniperfecto que goza autocontemplándose. Para él la culminación de las virtudes morales estaba en el orden que debe existir en esas tendencias naturales tanto en el plano individual como en el social.

Para Santo Tomás de Aquino, la concepción Aristotélica del bien supremo se identifica con el Dios cristiano. Obrar bien es seguir la propia conciencia cierta, que en último término, siendo ésta creada por Dios, debe obedecer la ley eterna o plan concebido por Él.

Epicuro partió de la evidencia de que todo animal se mueve por placer, y el hombre no escapa a aquella evidencia práctica, identificando el placer con el bien moral. Según él, el hombre debe buscar el placer y la mejor técnica para conseguirlo. Esto le llevó a elaborar su receta de la felicidad: eliminar los caprichos, los miedos infundados, limitarse a los deseos naturales o estrictamente fundamentales como los orgánicos, los anímicos y la amistad. Saber renunciar al placer del momento para evitar consecuencias nefastas, aliviar los dolores recordando placeres del pasado o imaginando los futuros.

Con ésta técnica moral, el hombre conseguiría el máximo placer posible, un estado de sosiego interior que nadie podría arrebatarse.

Para Bentham identificar el bien moral con el placer es algo superficial, porque el bienestar exige muchas veces sacrificios y para él la norma ética suprema será conseguir la máxima felicidad para el mayor número de personas.

Para J. Stuart Mill lo que importa es la calidad del placer y la felicidad de los demás valorada en si misma y no en la repercusión que tendrá sobre el individuo en particular.

Nietzsche nos habla de una moral nueva, más allá del bien y del mal. Rompe con la tradición igualitaria; ensalza la voluntad del poder y la legítima y avasalladora vitalidad de los señores, aduciendo que los mejores o más fuertes tienen más derechos; se cree llamado a desenmascarar el engaño de la igualdad humana. Al realizarse, según él, esta inversión de los

valores, se facilitará el camino para que surja el superhombre, eliminando toda esperanza en un Dios que, según él, no existe.

Para Marx, el hombre es un ser que surgido de la naturaleza se ha ido constituyendo a sí mismo mediante la acción siempre realizada en comunidad. Aboga por una moral revolucionaria cuyo objetivo sea la abolición de situaciones degradantes y la desaparición de las luchas sociales.

La moral Marxista propugna la toma de conciencia de la igualdad del hombre, de su capacidad para crear un mundo justo y feliz, él no cree que la religión que según su opinión es el opio del pueblo, pueda con sus superestructuras darles ese más allá feliz.

El liberalismo político sostiene que deben reducir la competencia del poder a las funciones de administración de justicia, defensa del territorio, educación, salud, etc., como una forma de promover el mejor estado de las cosas en la sociedad.

7. Valores defendibles desde el punto de vista moral

Todos los sistemas éticos tratados en este trabajo han estado sujetos a la crítica en distintas épocas, pero en todos ellos se reconoce un punto positivo idéntico y es que nuestro obrar parte de una norma y un fundamento que es nuestra conciencia personal. El hombre por naturaleza aspira a obrar bien, y entre los valores morales que deben defenderse se d

2.3.- Aspecto moral/aspecto jurídico.

Las relaciones entre la Moral y el Derecho constituyen una de las cuestiones más importantes y complejas de la Filosofía del Derecho, sobre todo si se tiene en cuenta que afectan al

concepto del Derecho, a su aplicación, a las relaciones entre legalidad y justicia o al espinoso tema de la obediencia al Derecho. La Moral y el Derecho hacen referencia a una parte importante del comportamiento humano y se expresan, en gran medida, con los mismos términos (deber, obligación, culpa, responsabilidad). Se puede decir que el contenido del Derecho tiene una clara dependencia de la moral social vigente, de la misma forma que toda moral social pretende contar con el refuerzo coactivo del Derecho para así lograr eficacia social.

Las teorías en relación con la Moral y el Derecho se pueden sintetizar de la siguiente manera:

Confusión entre ambos conceptos.

Separación tajante, y

Consideración de ambos conceptos como distintos, sin perjuicio de las conexiones entre ambos.

Compartimos la tesis que establece la necesaria distinción entre la Moral y el Derecho, acompañada de una serie de conexiones muy relevantes. En tal sentido, se ha podido decir que «la distinción entre Derecho y Moral no debe dificultar el esfuerzo por constatar las conexiones entre ambas normatividades en la cultura moderna, ni la lucha por la incorporación de criterios razonables de moralidad en el Derecho, ni tampoco la crítica desde criterios de moralidad al Derecho válido» 2. Veamos a continuación los aspectos fundamentales de las diferentes teorías.

Tesis de la subordinación del Derecho a la Moral.

Este modelo subordina totalmente el Derecho a la Moral e inspira los ordenamientos jurídicos de base autocrática, totalitaria o dictatorial.

Tesis de la separación absoluta.

Esta teoría sostiene que los criterios de moralidad e inmoralidad de una conducta son totalmente independientes de los criterios de legalidad e ilegalidad de la misma. Su mejor

expresión se encuentra en el positivismo jurídico más radical, que considera relativos todos los valores morales y de justicia, siendo objeto de crítica en cuanto que el ordenamiento jurídico siempre traduce valores y concepciones morales vigentes o aceptados socialmente con carácter predominante.

Tesis que establece distinciones y conexiones.

Esta tesis sostiene que hay un campo común a la Moral y al Derecho y es el que tiene que ver con las exigencias necesarias para una convivencia social estable y suficientemente justa. En consecuencia, un Derecho que se pretenda correcto ha de incluir en grado aceptable unos mínimos éticos. Pero no se confunden: hay un campo de la Moral que no tiene como objetivo transformarse en normas jurídicas y un ámbito dentro del Derecho que puede ser indiferente desde el punto de vista moral.

El Derecho y la Moral se encuentran íntimamente relacionados, pero son órdenes normativos distintos no equiparables y, por ello, es necesario precisar estas diferencias y relaciones.

A lo largo de la historia del pensamiento se han propuesto sobre todo cuatro criterios básicos de distinción entre el Derecho y la Moral, que en realidad responden a un mismo hilo conductor.

En primer lugar, Thomasius –filósofo del Derecho del siglo XVII, perteneciente a la escuela del iusnaturalismo racionalista– observó que la Moral se ocupa de los actos humanos internos y el Derecho de los actos externos. Esta tesis debe ser matizada. En realidad, no existen actos puramente externos, pues todos los actos humanos tienen también un componente interno, en la medida en que emanan de la inteligencia y de la voluntad del hombre; sí existen, en cambio, actos humanos puramente internos, que permanecen en el interior del hombre sin manifestarse externamente.

Por lo tanto, se puede afirmar –reformulando la tesis de Thomasius– que la Moral se ocupa de todos los comportamientos humanos –puesto que todos presentan una dimensión interior–,

mientras que el Derecho se ocupa tan sólo de los comportamientos humanos que se manifiestan al exterior. En consecuencia, para el Derecho no son relevantes los actos puramente internos, de acuerdo con lo definido, es decir, aquellos que no tienen ningún tipo de manifestación externa, y si el Derecho quisiese ordenar la esfera de los actos puramente internos se estaría excediendo de sus límites. Aquí encontramos ya una primera distinción entre el Derecho y la Moral: una distinción de objeto, en virtud de la cual el objeto del Derecho es más reducido que el de la Moral. Pero más allá de esta diferencia de objeto, poco significativa –sólo nos dice que determinados comportamientos humanos, los puramente internos, no están sujetos a la regulación jurídica– lo que interesa sobre todo subrayar es que el Derecho enfoca los actos humanos precisamente desde la óptica externa. El punto de partida de la regulación jurídica es la dimensión externa de la conducta, mientras que, por el contrario, el punto de partida de la regulación moral es su dimensión interna.

Una consecuencia de esta diferencia de perspectivas entre el Derecho y la Moral es la que subraya Kant: mientras que el Derecho exige tan sólo la obediencia material o externa, esto es, la realización del acto mandado o la omisión del acto prohibido, sin importarle el motivo de dicha obediencia, la Moral exige en cambio la obediencia formal o interna: exige una adhesión interna a la norma, que no es relevante en cambio para el Derecho.

Precisamente, porque al Derecho sólo le interesa el cumplimiento externo de las normas, puede recurrir a la coacción para obtener ese cumplimiento, lo que en cambio no tiene sentido en el ámbito Moral, en el que lo relevante es el cumplimiento de los preceptos éticos por una adhesión interior. Éste es otro rasgo diferencial entre el Derecho y la Moral, la coercibilidad, que consiste en que el Derecho puede recurrir a la coacción para garantizar el cumplimiento de sus preceptos.

Existe un tercer rasgo del Derecho, que de alguna manera es la razón que subyace a las dos diferencias anteriores: mientras que la Moral contempla a la persona humana como tal, y la contempla en su totalidad, el objeto de la consideración jurídica es tan sólo el conjunto de las posiciones o funciones típicas que la persona desempeña en el ámbito del Derecho –comprador, vendedor, acusado, demandante, etc.–, lo que equivale a decir las posiciones o funciones típicas

que esta desempeña en relación con los demás, puesto que es esa relación el objeto propio de la regulación jurídica, que no se ocupa de las conductas humanas que permanecen estrictamente confinadas a la esfera individual.

Precisamente, porque el centro de atención del Derecho es, como hemos señalado, la conducta humana relacional, una última diferencia con respecto a la Moral radica en la estructura de las normas; concretamente, las normas jurídicas tienen una estructura imperativo-atributiva, es decir, están presididas por la reciprocidad entre derechos y deberes, de tal suerte que, en el ámbito jurídico, siempre hay frente a mi derecho un deber de otro y frente a mi deber un derecho de otro; reciprocidad que está ausente en las normas morales, que tienen una estructura puramente imperativa. Las obligaciones son comunes a la Moral y el Derecho. Por el contrario, los derechos son características específicas del Derecho.

Desde Kant se suelen establecer una serie de criterios sistematizados que se estudian a continuación:

Autonomía ética frente a heteronomía jurídica.

En efecto, a partir de Kant, la moral se presenta como autónoma en cuanto que su origen y fundamento radica en el imperativo categórico de la conciencia, y el Derecho como heterónimo, en cuanto que procede de una decisión de la autoridad investida de un poder coactivo. No obstante, se señala cómo la autonomía de la voluntad expresada en el imperativo categórico implica el necesario respeto al principio de universalidad y, por otra parte, exige la consideración del ser humano como ser de fines, es decir, la dignidad de la persona humana como marco en el que se ejerce la autonomía de la voluntad.

Libertad negativa frente a libertad positiva.

Este epígrafe plantea la cuestión de si existe un espacio típico, específico para la ética y otro para el Derecho. Sobre este particular suele distinguirse entre los regímenes totalitarios, que invaden prácticamente todos los espacios de la vida, intentando, incluso, penetrar en los ámbitos de la libertad protegidos por la intimidad de las conciencias y de los pensamientos, y

los regímenes de inspiración liberal y democrática que, aun con las dificultades correspondientes, delimitan con mayor claridad uno y otro espacio.

Se ha de observar, sin embargo, que con frecuencia los principales contenidos del Derecho son explícitamente los mismos de las normas éticas y que, a veces, se considera que no basta con la garantía y seguridad que ofrece el deber ético (el ejemplo clásico es el de no matar, al que el ordenamiento jurídico añade después una sanción). Ocurre, con frecuencia, que el Derecho interviene para evitar las posibles insuficiencias de las normas éticas en el orden de la coacción o sanción, sin que ello impida que haya zonas de la ética en las que el Derecho no debe entrar. En definitiva, se entiende que es necesaria la no interferencia (libertad negativa) pero también que es legítima y necesaria la no abstención, es decir, la intervención por parte del Estado, a través del ordenamiento jurídico (libertad positiva).

El deber ético frente a la obligación jurídica.

Se entiende que en el primer caso se obra por imperativo de la conciencia o por estímulo del deber, mientras que en el segundo porque una ley así lo ordena o establece. En la ética hay, pues, una obligación interna hacia la norma. En cambio, el Derecho queda realizado con la obediencia externa aunque se disienta interiormente. Debe dejarse constancia que, tratándose de los sistemas político-jurídicos democráticos, puede entenderse que hay razones éticas a favor de la obediencia al Derecho, debido a los procedimientos y valores que caracterizan a los mencionados sistemas (todo ello sin perjuicio de la necesidad imprescindible de la crítica bajo sus diferentes formas y del reconocimiento de la objeción de conciencia).

Felicidad frente a justicia y seguridad.

Este epígrafe plantea el problema de los fines: el para qué de la ética y el para qué del Derecho. Desde este punto de vista, la dignidad y felicidad serían fines y valores, priorizados, respectivamente, por las filosofías deontológicas y teleológicas, que tendrían que ver con la ética. En cambio, el fin del Derecho sería dotar a una colectividad de la suficiente garantía de la libertad y de una cierta seguridad, en primer lugar. Pero no, desde luego, cualquier seguridad o cualquier orden u organización, sino una seguridad que se entienda justa, con protección de

los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los fines del Derecho, por tanto, tendrían carácter temporal, frente a los fines últimos y radicales de perfección que corresponden a la ética. A pesar de todo, se constata las inevitables conexiones: con un Derecho injusto es más difícil establecer la dignidad ética, y una ética construida desde la libertad y la dignidad desemboca inevitablemente en la justicia.

Podemos decir que la Moral es el orden de la persona, mientras que el Derecho es el orden de la sociedad. Más concretamente, esta diferencia de ópticas o puntos de vista significa que, mientras que la bondad moral de los comportamientos humanos se deriva de su idoneidad para la consecución de los fines existenciales del hombre, el Derecho regula los comportamientos humanos tan sólo desde el punto de vista de su repercusión social, de su relación con los demás.

Naturalmente, que el Derecho y la Moral sean diferentes no significa que entre ambos órdenes exista una separación absoluta, como pretenden algunas concepciones positivistas: por el contrario, el Derecho y la Moral están íntimamente conectados, y la pista para esa conexión nos la da precisamente algo que hemos dicho antes: la Moral es el orden de la persona, y el Derecho el orden de la sociedad. Que la Moral sea el orden de la persona y el Derecho el orden de la sociedad nos muestra que la Moral y el Derecho son distintos, pero a la vez nos muestra que están íntimamente relacionados, pues la dimensión social es precisamente una dimensión esencial de la persona humana, y la armonía social es uno de los fines existenciales del hombre en función de los que valorar la corrección moral de nuestros comportamientos.

<https://www.gestion-sanitaria.com/2-moral-derecho.html>

2.4.- Honorarios vs mercantilismo.

El derecho a la remuneración a través del honorario es independiente del éxito del trabajo del profesional sobreentendiéndose que se pierde en caso de error grave y perjudicial y directa o indirectamente voluntario.

La tasación es un juicio donde se justiprecian y avalúan las cosas que es competencia de los respectivos Colegios de Profesionistas que son los únicos que poseen todos los elementos de juicio para fijar tarifas y establecer compensaciones. Las carreras aplicadas a la materia inerte y heterónoma además de la fisonomía burocrática son mas fáciles de tasar.

Circunstancias a considerar en la Tasación de los Honorarios.

Fundamental: Determina la obligación de justicia impuesta al cliente y al monto esencial del derecho del profesionista. Calidad y cantidad del trabajo.

Incidentales:

Reputación del Profesionista.

Situación económica del cliente.

Carestía y alteradas condiciones de vida

Percepción de Honorarios.

El profesionista debe ordenar y clasificar el estado de cuenta de sus clientes sin violar la discreción o secreto profesional.

En caso de reclamación por parte del cliente, el profesionista debe atenderle oportunamente y con una correcta explicación salvo se trate de una flagrante majadería.

Un profesionista nunca recurrirá a los Tribunales sino es por razones suficientes para compensar los inconvenientes del litigio.

Relieves Morales.

Los hombres y mujeres se dividen en tres grupos:

Buenos para los estudios.

Buenos para los centavos.

Buenos para nada.

Un profesionalista debe tener siempre presente:

Los principios morales no cambian jamás.

El bienestar terreno es instrumento de bienes superiores y eternos

Nunca se justificara el mercantilismo profesional

Mercantilismo y Dicotomía

Son recursos normales del profesionalista sin escrúpulos.

Mercantilismo:

Actitud profesional de quien se mueve exclusivamente por fines de lucro.

¡A mí me pagan o no hago nada!

No debe faltar la asistencia gratuita a los pobres.

Es inmoral la práctica conocida como 'mordida'

Toda dicotomía es mercantilismo, pero no todo mercantilismo es dicotomía.

Es la doble ganancia: a título de honorarios y a espaldas del cliente, por industria o inteligencia del profesionalista.

Es inmoral exigir parte de los honorarios de los colegas que le secundan y peor si es sobre obreros o colaboradores subalternos.

Es inmoral elevar los honorarios para facilitar ganancias a terceras personas con quienes se convino en un porcentaje por la ganancia obtenida

<https://es.slideshare.net/JosephWood/etica-profesional-isi-5to-equipo-3>

2.5.- Responsabilidad profesional.

Responsabilidad del profesional

La responsabilidad debe trazar el rumbo hacia los actos aceptables, a las acciones fecundas, actos justos y conscientes, reveladores de la buena fe y la capacidad profesional.

Un profesional tiene la obligación de tener orden ético como afianzamiento de su personalidad.

El profesional responsable trata por todos los medios de que sus actos sean aceptables, para no cargar con una censura justa, ni con el conflicto de una retractación.

El profesional que se hace cargo de determinada tarea o trabajo propio de su carrera, asume responsabilidad ante quien le hace la encomienda. Debe tratarlo con el cuidado que le impone su dignidad de profesional, estudiarlo con dedicación, tratarlo con interés técnico y resolverlo conforme a los medios y conocimientos que su real saber y entender le dictan. Sin embargo, puede darse el caso de que se tenga dudas respecto al resultado del problema planteado en el asunto, razón suficiente para que, por el mismo sentido de responsabilidad profesional, recurra a la consulta y a cualquier fuente orientadora para darle la adecuada terminación; pues lo censurable sería dar al cliente una respuesta descabellada, sin fundamento o en forma errada, por falta de diligencia o dedicación al caso.

La responsabilidad profesional se opone a la opinión ligera, vana. Es más, la responsabilidad se manifiesta en la postura de sinceridad demostrada por el profesional, cuando prefiere rechazar un trabajo del que no está consciente o con el cual puede poner en juego su prestigio.

La responsabilidad es una distinguida expresión de la personalidad y por eso el profesional que adviene a la sociedad, tiene la obligación de adoptar una conducta opuesta al charlatanismo.

La idea de la responsabilidad no se limita exclusivamente al aspecto moral, sino que, por su misma fuerza ética compromete y obliga a la reparación del daño causado por la culpa personal o de quien se debe responder. Así que la responsabilidad abarca además otras actividades humanas: en las relaciones internacionales, en derecho público, en derecho penal, y en derecho privado.

2.6.- Charlatanismo profesional.

El profesionalista quiere mejorar su reputación, virtudes, etc., pero hay quien usa métodos engañosos o indignos. A esto se le llama charlatanismo.

Charlatanismos más comunes:

Merolico: Exhibe títulos, cargos o méritos que carece y pretende ejercer.

Comerciante: Usa la publicidad para tener un mayor respeto hacia su profesión.

Burócrata: Es el profesionalista que huye de la responsabilidad y la diluye sin que se den cuenta.

El sentido de la responsabilidad personal.

Se observa sobre la conciencia profesional.

La responsabilidad de prepararse técnicamente para un servicio específico y cualificado, de prepararse humanamente para servir al bien común dentro del perímetro de la sociedad.

El sentido de la responsabilidad personal Se cree que mientras no se personalice e individualice la responsabilidad profesional, el pueblo permanecerá en la infantil incoherencia de sus anhelos indefinidos e imprecisos hasta que la madurez y conciencia de sus profesionistas le restablezca en la tranquilidad de su hogar y su patria con la confianza de su libertad y destino.

<https://es.slideshare.net/JosephWood/etica-profesional-isi-5to-equipo-4>

UNIDAD III

EL CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO.

3.1.- Generalidades del código ético.

ANTECEDENTES

La sociedad Mexicana de Psicología, después de una evaluación del Código Ético del Psicólogo (SMP, 1984), de acuerdo con criterios de calidad propuestos por Sinclair y Pettifor (1991), y de consultas exhaustivas con sus afiliados y otros psicólogos profesionales acerca de los dilemas enfrentados recientemente en la práctica de la profesión (Hernández Guzmán & Ritchie, 2001), identificó ámbitos nuevos sobre los que era necesario establecer normas de conducta. Con base en los cuatro principios generales, propuestos por Sinclair y Pettifor (1991), se sometió a prueba el fundamento de cada una de las normas de conducta derivadas del estudio sobre dilemas éticos. Se encontró que todas las normas incluidas se apoyaban en uno o varios de los principios propuestos. Tanto los principios generales como las normas de conducta:

1. Se compararon con las de diversos códigos éticos de sociedades psicológicas de diversos países, principalmente el Código de la Asociación Psicológica Americana y la Asociación Psicológica Canadiense, y el Metacódigo Ético de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología.
2. Se homologaron con éstos, respecto a los componentes que ya incluían, así como con su redacción, con el fin de lograr el presente código de conducta, y avanzar hacia el Metacódigo Ético de América del Norte.
3. La versión resultante de la homologación se publicó por partes en números subsecuentes del Boletín de la Sociedad Mexicana de Psicología, sometiéndose a la vez a consulta por parte de los miembros de la SMP y a psicólogos en general. Se obtuvieron comentarios de aprobación y sugerencias de psicólogos que sirvieron para enriquecerla.

4. Finalmente, se contrastaron los principios con las normas, producto de la consulta, que obedecían especialmente a casos mexicanos y a las preocupaciones éticas de los psicólogos mexicanos, por lo que se añadieron al código cuando no se contemplaban con claridad dentro de las demás normas.

3.2.- Propósito del código ético.

PROPÓSITOS

El Código Ético se entiende como un instrumento para:

1. Garantizar la protección de los usuarios de los servicios psicológicos.
2. Garantizar la protección del psicólogo.
3. Vincular explícitamente las normas que prescriba con principios generales.
4. Apoyar a la mayoría de las áreas de aplicación de la psicología.
5. Ofrecer apoyo al psicólogo, tanto en la toma de decisiones, como para educar a terceros que le soliciten acciones contrarias a los principios que rigen su comportamiento.
6. Fomentar la confianza en la función del psicólogo.

Además, deberá:

- a) Enunciar claramente las normas de conducta que prescriba.
- b) Enunciar valores morales.
- c) Basarse en casos reales que reflejen la práctica profesional actual.

Un código ético nunca es un producto terminado, siempre habrá nuevas situaciones dadas por el avance científico y tecnológico, y la práctica profesional que obliguen a renovarlo. Su permanente evaluación, la investigación continua de dilemas éticos y la retroinformación de su

aplicación, además del conocimiento de casos concretos de conflictos de naturaleza ética sometidos al Comité Nacional de Ética en Psicología, servirán para mejorarlo y modificarlo continuamente, siempre con la finalidad de aumentar su eficacia.

La creación del nuevo código de ética se documenta en el artículo de la Revista Mexicana de Psicología, titulado “Hacia la transformación y actualización empírica del Código ético de los psicólogos mexicanos”, el cual fue publicado en el número 3, volumen 18, y que a continuación reproducimos con la respectiva autorización.

Hacia la transformación y actualización empíricas del Código ético de los psicólogos mexicanos.¹

Toward the transformation and updating of the Ethics Code of Mexican psychologists Laura Hernández Guzmán² y Pierre L. J. Ritchie³

Resumen: Se presentan dos estudios que sirvieron como base para la transformación y actualización del Código ético de los psicólogos publicado por la Sociedad Mexicana de Psicología en 1984. Dadas la obsolescencia del código y las deficiencias detectadas a lo largo de los últimos diecisiete años su modificación y actualización eran tareas impostergables. Como alternativa a la mera discusión arbitraria al interior de un comité ad hoc, sobre los contenidos de un nuevo código ético, se procedió a realizar dos estudios. El primero, se abocó a evaluar el mencionado código de acuerdo con los criterios de calidad acordados a nivel internacional, propuestos por Sinclair et al. En el segundo se investigó, mediante la técnica del incidente crítico, los dilemas y problemas éticos enfrentados por psicólogos mexicanos en el ejercicio de la profesión en diversos contextos. Los estudios arrojaron resultados fundamentales para elaborar el nuevo código ético de la SMP. Palabras clave: ética, psicólogos, evaluación, dilemas.

¹ El presente artículo se publica con el permiso de la Revista Mexicana de Psicología, vol. 181, núm. 2

2 Universidad Nacional Autónoma de México.

3 University of Ottawa, Canadá

Abstract: Two studies served as basis for transforming and updating the Ethics Code of the Mexican Psychological Society, first published in 1984. Due to its obsolescence and deficiencies detected throughout seventeen years, its modification and updating were unavoidable tasks. As an alternative to the mere arbitrary discussion by an ad hoc committee, about the contents of a new code of ethics, two studies were conducted. The first study evaluated the code according to quality criteria internationally used, initially proposed by Sinclair et al. The second study used the critical incident technique to investigate the dilemmas and problems encountered by Mexican psychologist, while practicing psychology in diverse professional contexts. Both studies contributed with results which were used as a foundation to elaborate the new code of ethics of the Mexican Psychological Society. Key word: ethics, psychologists, evaluation, dilemmas.

PRIMER ESTUDIO: EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE PSICOLOGÍA.

El Código ético de la Sociedad Mexicana de Psicología se publicó por primera vez en 1984 y su última edición en 1999. Dicho código ha sido la base para guiar y formar el trabajo de varias generaciones de psicólogos mexicanos. De acuerdo con el prefacio publicado por Brüggmann et al., para su elaboración se tomaron en cuenta las características propias de la psicología mexicana del momento. No obstante, fue el resultado directo de las discusiones bien intencionadas del comité formado por miembros de la Sociedad Mexicana de Psicología (SMP) encargado de hacerlo.

No hubo un estudio empírico que arrojara datos sobre las condiciones de la práctica profesional mexicana en aquellos años. Como base se utilizaron los códigos de la Asociación Psicológica Americana (American Psychological Association, 1977), de la Asociación Médica

Mundial (World Medical Association) y del Código de Ética Profesional de Psicólogo de Venezuela, entre otros. Uno de los propósitos de nuestro antiguo código fue promover la discusión para poder mejorarlo en un futuro. Esa es la tarea que el Consejo Directivo 2000--2004 de la SMP se propuso al inicio de su gestión.

La primera tarea consistió en realizar una evaluación del código existente, con el propósito de identificar deficiencias en lo concerniente a criterios mínimos de calidad que, por acuerdo internacional, debe cumplir un código ético. Así, la evaluación que se realizaría a partir de los criterios propuestos por Sinclair et al. (1991) sentaría bases sólidas para desarrollar un nuevo código ético de la SMP, acorde con nuestras necesidades profesionales y tomando en cuenta aspectos que el anterior hubiese omitido o cubierto parcialmente. Estos autores, actualmente, son considerados los investigadores más importantes en el mundo sobre ética profesional en el ámbito de la psicología.

Descripción

El documento incluye seis capítulos, principios generales, práctica profesional, investigación, enseñanza, pruebas e instrumentos de medida y relaciones entre psicólogos. A continuación se describe cada uno de éstos y los temas que cubren los artículos contenidos en ellos.

Capítulo I. De los principios generales

El primer capítulo está compuesto por 15 artículos, descritos como principios generales. El análisis de estos apartados reveló cuatro principios en los primeros cinco artículos, resultando los restantes 10 normas de conducta.

El primer principio se refiere al bienestar de nuestra profesión, por medio de la promoción de su buena imagen (art. 1) y su calidad científica (art. 2). El respeto a la dignidad de la humanidad es el segundo principio (art. 3). El tercer principio apoya la conservación del ambiente (art. 4). Un cuarto principio propone el respeto a la dignidad personal y profesional de los psicólogos

(art. 5). Los restantes artículo (6 al 15) describen normas de conducta aplicables a diversas áreas de la práctica profesional: educación continua, confidencialidad, problemas personales de los psicólogos que interfieran con su juicio, contribución del desarrollo de la psicología como ciencia, abuso del poder, el empleo de evaluaciones serias para elaborar un informe formal y falsa representación.

Capítulo II. Del ejercicio libre de la profesión

Son 13 artículos, todos relativos a la práctica profesional. Los aspectos de ésta que se cubren son: canalizaciones, calidad y cantidad de los servicios proporcionados, competencia, remuneración, engaño, la psicología y los medios, informe de resultados, terminación de la terapia, confidencialidad y excepciones a la confidencialidad.

Capítulo III. De la investigación

Este capítulo está dedicado a la investigación, es el más extenso y se divide en cuatro partes:

La primera parte cubre dos principios generales, mismos que realmente reflejan conductas específicas que deben seguirse: conducir la investigación empleando como criterio principal la relevancia social de los resultados de investigación y la necesidad de que sean investigadores formados como tales quienes conduzcan la investigación.

La segunda parte sobre participantes humanos en investigaciones abarca: la evaluación de los beneficios y riesgos de la investigación, la preferencia de los intereses humanos por encima de los científicos, los esfuerzos de investigación basados en la revisión de la bibliografía de investigación antecedente, las responsabilidades de los investigadores y participantes, la seguridad en el empleo de sustancias en la investigación, responsabilidades contractuales entre investigadores y participantes, la libertad de los sujetos de investigación de participar o no y la confidencialidad.

Los animales como sujetos de investigación es el asunto al que se dedica la tercera parte. Recomienda la adherencia a las leyes locales respecto a la adquisición, mantenimiento y desecho de animales, la supervisión y educación de los ayudantes del investigador y la evitación del sufrimiento en los animales.

La última parte de este capítulo considera los siguientes aspectos: la publicación de resultados, veracidad, aceptación formal de coautores, la falta de acuerdo entre autores, evitar la publicación de resultados engañosos, responsabilidades de los autores, crédito a las instituciones y participantes y el cumplimiento de acuerdos con instituciones donde se hubiera realizado la investigación.

Capítulo IV. De la docencia

La enseñanza es el área de este capítulo. Cubre diversos aspectos, como la obligación de transmitir conocimientos y habilidades a los alumnos adhiriéndose a estándares académicos elevados, la comprensión de la educación como el desarrollo individual y social, la actualización de los contenidos de aprendizaje, la enseñanza impartida por ayudantes, los cursos de educación continua, la enseñanza de la ética y el respeto a los estudiantes.

Capítulo V. De las pruebas y los instrumentos de evaluación

El capítulo se divide en dos partes. La primera contiene normas generales, las cuales prescriben las pruebas psicológicas para el uso exclusivo por parte de psicólogos debidamente formados, llaman la atención a los límites de la evaluación psicológica y prohíben la distribución de pruebas psicológicas obsoletas.

La segunda parte trata de la comunicación y la explicación de los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas y las limitaciones de la aplicación automatizada de pruebas; no hace mención de técnicas psicológicas u otros instrumentos fuera de las pruebas, a pesar de que así lo anuncia el título de esta sección.

Capítulo VI. De las relaciones entre colegas

De los artículos del capítulo, seis tocan el aspecto de las relaciones, pero solamente entre psicólogos: canalización de pacientes, colaboración y cortesía entre colegas, asegurarse de que un paciente no se encuentre en terapia con otro psicólogo antes de aceptarlo, cuidar el buen nombre de los psicólogos y la reciprocidad de gratuidad de servicios proporcionados a parientes cercanos de los psicólogos, excepto en el caso de terapia.

Método

En un esfuerzo por evaluar el alcance del código ético de la SMP (1984; 1999), se procedió a revisarlo de acuerdo con criterios similares a los propuestos por Sinclair et al. (1991). Dichos criterios, redactados en forma de pregunta, son los siguientes:

1. ¿Educa el código ético a los usuarios potenciales?
2. ¿Se vinculan las normas explícitamente con los principios generales?
3. ¿Se enuncian claramente las normas?
4. ¿Enuncia el código valores morales?
5. ¿Apoya el código a la mayoría de las áreas de la psicología?
6. ¿El código se basa en casos reales que reflejen la práctica profesional actual?

Resultados

La primera pregunta: ¿Educa el código ético a los usuarios potenciales? Se relaciona estrechamente con la segunda: ¿Se vinculan las normas explícitamente con los principios generales? Sinclair et al. postulan que una forma de educar al psicólogo es apoyando las normas de conducta que prescriba un código ético basado en principios generales. El principio aporta las razones por las cuales se recomienda cierto comportamiento. No basta con enunciar las

normas que deben seguir los psicólogos, es necesario ligarlas con los principios en los que aquéllas se sustentan.

El código de la SMP no cumple con la meta de educar a los psicólogos en el comportamiento ético, vinculando de manera explícita las normas de conducta con los principios generales. Pesar de que se identificaron cuatro principios en el capítulo I (aquellos que se refieren al bienestar de la profesión y al respeto entre los psicólogos), no se reflejan en ninguna norma de conducta en los capítulos subsecuentes. Tampoco se asocia norma alguna de conducta con el principio de conservación del ambiente en todo el documento. Finalmente, el principio de respeto a la dignidad de la humanidad es muy amplio y no se hace esfuerzo alguno por relacionarlo con normas de conducta específicas. Por tanto, las normas de conducta que prescribe el código que nos ocupa no se fundamentan en ningún principio, pues no fue posible identificarlas con base en alguno de los principios que propone.

Por otra parte, se encontró que el principio de respeto a la dignidad de las personas no aparece en el código en cuestión, sin embargo, en él se sustentarán normas de conducta como el consentimiento informado, que sí aparece.

¿Se enuncian claramente las normas? ¿Es posible interpretarlas con ambigüedad? Algunos de los enunciados se formularon ambiguamente. Por ejemplo, el artículo que prescribe el consentimiento de informar propone divulgar la naturaleza, alcance, fines y posibles consecuencias de la experimentación (daños, riesgo y beneficios), pero se debilita al añadirse una excepción, que deja abierta la posibilidad de no informar, si los resultados se alterasen por hacerlo.

Otro enunciado que se presta a una malinterpretación es el artículo 21 referente a la remuneración: “Ajustar la remuneración por los servicios de acuerdo con los recursos financieros del paciente o cliente”. Esto podría interpretarse, no solamente como reducir la cuota a personas de escasos recursos.

¿Enuncia el código valores morales? ¿Permite tomar decisiones en casos conflictivos? El esquema propuesto es un principio por Kohlberg, y después por Sinclair et al., sobre los estadios morales, podría emplearse como criterio para contestar estas preguntas. De acuerdo con éste, la mayoría de los artículos del código pueden clasificarse en el nivel II: Moralidad de conformidad convencional ingenua, estadio 3: Premoral, moralidad de persona buena. Esto, debido a que no se ofrece razonamiento alguno respecto a los valores subyacentes a las normas de conducta. Por tanto, no se proporciona apoyo a la toma de decisiones en el caso de conflicto.

¿Apoya el código a la mayoría de las áreas de la psicología? De acuerdo con Sinclair et. al., uno de los principales propósitos que debe cumplir un código ético es apoyar y guiar al psicólogo como individuo cuando enfrenta un problema ético. La revisión del código de la SMP (1984; 1990; 1999) revela que éste no cumple con este criterio, pues fracasa en el posible apoyo que pudiese prestar a psicólogos que enfrentan problemas de esta naturaleza.

Algunos aspectos de suma importancia ni siquiera se mencionan en el código. Un ejemplo de esto se refiere a las relaciones del psicólogo con los usuarios de sus servicios. No se incluye, por un lado, un principio general sobre la integridad de las relaciones con otras personas. Por el otro, no se hallaron normas de conducta en todo el documento que atiendan los problemas relativos a las relaciones del psicólogo, excepto con colegas. Todas las normas que conciernen a la relación del psicólogo con participantes en investigación, con sus ayudantes, con empleados, con paciente no quedan cubiertas.

En el área de investigación no se hace mención alguna del plagio o la publicación repetida de los mismos resultados. Con respecto a la enseñanza, asuntos tan críticos como las relaciones con los estudiantes o la enseñanza de técnicas psicológicas a personas no psicólogas se ignoran por completo.

Asimismo, con respecto a los ámbitos en que se desarrolla la psicología profesional, sólo la terapia individual recibe un tratamiento en el código aquí evaluado. Cualquier otra área de

especialidad, como terapia familiar, grupal, psicología organizacional, forense, intervenciones comunitarias o preventivas, no se considera.

¿El código se basa en casos reales que reflejen la práctica profesional actual? Dada la antigüedad, por un lado, del código de la SMP y, por el otro, la explicación inicial sobre cómo se elaboró, queda claro que no refleja la práctica actual de la psicología. Surgió de la deliberación de un grupo de expertos, que, con base en varios códigos, decidieron los principios y normas sin tomar en cuenta datos válidos sobre las situaciones reales del ejercicio de la psicología.

Conclusión

De acuerdo con los criterios propuestos por Sinclair et al., para realizar el análisis del código ético de la SMP (1984; 1990; 1999), éste se beneficiaría de una reconstrucción basada en investigaciones acerca del estado actual de la profesión. El nuevo código, además, debe tomar en cuenta aspectos que el anterior ignoró, si éstos se reflejan en los dilemas y problemas expuestos por aquellos psicólogos en el ejercicio de su profesión. Hoy la participación de los psicólogos profesionales permitirá actualizarlo y adecuarlo a las necesidades de nuestra profesión.

De la misma manera, el código debe exponer claramente los principios subyacentes a las normas de conducta que prescriba. Su vinculación permitirá comprender las razones por las que es importante cumplirlas y, al mismo tiempo, su clasificación se fundamentará en las jerarquías más altas de los niveles y estadios morales de Kohlberg.

También se concluye como necesaria la inclusión de áreas de aplicación de la psicología, más allá de la terapia individual, tales como la industria/organizacional, educativa, comunitaria, preventiva, de la salud, etc. Igualmente, deberán tomarse en cuenta contextos más allá de la psicología del consultorio de la ciudad; por tanto, el trabajo que desarrolla el psicólogo dentro de contextos rurales, como por ejemplo, los relativos a etnias y comunidades indígenas, es

otra necesidad del nuevo código. Otro aspecto que salta a la vista es la carencia de una descripción de las posibles sanciones por parte de la comunidad psicológica y otras instancias legales, en aquellos casos de incumplimiento del código ético.

Hoy día, el Código Ético del Psicólogo evaluado en este trabajo, fruto de un esfuerzo sin precedentes en la psicología mexicana, puede considerarse un paso fundamental que en su momento llamó la atención de estos profesionistas sobre cuestiones éticas durante el ejercicio de la profesión. Sin la existencia de este esfuerzo pionero dentro del contexto mexicano, no hubiera sido posible la elaboración del nuevo código ético del psicólogo mexicano.

El siguiente paso para lograr esta renovación acorde con nuestra realidad, y que facilite la educación de los psicólogos en la ética profesional, es investigar sistemática y objetivamente los dilemas y conflictos éticos a que se enfrentan los psicólogos en el ejercicio de la profesión. Este fue el objetivo principal de la presente investigación, cuyo informe se presenta a continuación:

SEGUNDO ESTUDIO: PROBLEMAS Y DILEMAS ÉTICOS MÁS FRECUENTES INFORMADOS POR PSICÓLOGOS MEXICANOS EN UNA ENCUESTA NACIONAL.

A partir de la evaluación del código ético de la Sociedad Mexicana de Psicología, publicado en 1984, se planteó la necesidad de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del presente. Se habían percibido innumerables carencias de nuestro código, a partir de quejas de naturaleza ética que la sociedad ha recibido a lo largo de los años por parte de usuarios de servicios psicológicos y que nuestro comité de ética ha atendido, emitiendo dictámenes a jueces y otras instancias que los solicitan, y recomendaciones a los psicólogos objeto de estas quejas.

Por coincidencia, en 1996, siendo presidenta la doctora Rosa K. de Chein, la sociedad recibió una invitación de la doctora Jean Pettifor (distinguida colega canadiense), para participar en una investigación internacional sobre los dilemas éticos que enfrentan los psicólogos en el ejercicio

de la profesión. Los países participantes llevarían a cabo una réplica del estudio realizado por Pope y Vetter en 1992, utilizando la técnica del incidente crítico.

Esta técnica desarrollada inicialmente por Flanagan (Hernández Guzmán, 1989) tiene como propósito evaluar efectivamente las necesidades de formación que puedan tener un impacto en términos de conducta. Este método recoge descripciones de la conducta en forma sistemática y objetiva, las cuales incluyen autoinformes o incidentes críticos experimentados por la persona encuestada. El resultado fue una descripción de conductas observables críticas o necesarias para la comprensión de una actividad definida. El método supone que el trabajo se compone de tareas, tanto críticas como no críticas. Se obtiene así un mapa de acciones que establecen la diferencia entre el éxito y el fracaso en el desempeño de las actividades bajo estudio. Para identificar necesidades y áreas no contempladas, esta técnica puede emplearse durante el ejercicio de las actividades, tales como las profesionales, como es el caso de la toma de decisiones dentro de un marco de referencia ético. De acuerdo con Finch y Crunkilton (1979), la técnica ofrece la oportunidad de trabajar con actitudes y valores importantes.

Generalmente se colectan entre 100 y 200 incidentes, agrupándolos posteriormente en categorías bajo rubros generales. Las personas encuestadas deben ser partícipes en el desempeño directo de las actividades por identificar, describiendo los incidentes críticos, verbalmente o por escrito. Una vez recabados, se forman categorías de acuerdo con las actividades que se van a evaluar. A partir de estas categorías, es posible identificar necesidades y áreas críticas que deban cubrirse en el ejercicio de las actividades bajo estudio.

El propósito fundamental de este estudio internacional, en el que participó México por medio de la Sociedad Mexicana de Psicología, era recabar datos actuales, directamente de los psicólogos profesionales, académicos y científicos mexicanos, que sirvieran para actualizar y completar el código ético existente. Para tener un código congruente con la realidad profesional, la metodología contempló el envío y distribución de una encuesta a nivel nacional que consistía en la participación activa de todos aquellos que trabajan en las diversas áreas de especialidad de nuestra profesión. Se empleó la técnica del incidente crítico a lo largo del

procedimiento. Esta estrategia contrasta decisivamente con la del comité que, alrededor de una mesa, decide arbitrariamente el contenido de un código ético.

Método

Se empleó la misma carta con preguntas abiertas enviada a los psicólogos de los demás países participantes. En éste se invitaba a los psicólogos a enviar un caso de índole ética que hubiesen enfrentado ellos o un colega conocido en los dos años anteriores a la recepción de la misiva. La carta, junto con las preguntas, se envió en tres etapas a la totalidad de los directorios de psicólogos en todo el país que proporcionaron diversos organismos y asociaciones. También se incluyó en tres ocasiones en el boletín de la SMP, mismo que se distribuye a sus afiliados en todo el país. Se calcula que la recibieron 3,993 psicólogos, de los cuales se obtuvo una respuesta aproximada de 15%, por debajo de la lograda en otros países.

Una de las características de la carta y las preguntas fue su simplicidad y brevedad. La carta presentó el siguiente texto:

Estimado(a) colega:

La sociedad Mexicana de Psicología está participando en una investigación internacional sobre los dilemas éticos que enfrentan los psicólogos en el ejercicio de nuestra profesión. Le solicitamos que nos proporcione información acerca de un dilema ético que usted, o algún colega que conozca, haya enfrentado. Conteste las preguntas al reverso de esta hoja.

La información recogida será de utilidad en diversas formas. Su uso inmediato será la contribución de la Sociedad Mexicana de Psicología a una comparación internacional de dilemas éticos enfrentados por los psicólogos en diferentes países. Anticipamos, asimismo, que esa información tenga un valor especial para la revisión del Código Ético del Psicólogo que la SMP ha publicado con anterioridad.

La pedimos que su respuesta sea anónima y sin nada que la pueda identificar (esto se refiere a no proporcionar información acerca de las personas o instituciones implicadas). De cualquier forma, no aparecerán identificadores en cualesquiera de los usos que se haga de la información recibida.

A continuación se proporcionaban los datos de las direcciones a las que se debía enviar la respuesta. Los reactivos fueron tres:

1. Describa la actividad que realiza como psicólogo(a).
2. ¿En qué escenario(s) trabaja como psicólogo(a)?
3. Describa brevemente un incidente que usted o algún colega conocido enfrentó en los últimos dos años que haya entrañado una preocupación ética.

Resultados

De los incidentes recibidos y analizados, 12% se referían a preocupaciones éticas relativas al uso de pruebas psicológicas y a la interpretación de sus resultados, 34% el ámbito de la incompetencia profesional, ya fuese personal o de colegas de los que tuvieron conocimiento, 8% a relaciones ambiguas entre terapeuta y paciente, 16% a relaciones sexuales y hostigamiento sexual de psicólogos con pacientes y estudiantes, 1% se referían a requerimientos indebidos en el pago de honorarios, 23% a aspectos académicos y científicos, desde la enseñanza de técnicas psicológicas a no psicólogos hasta el plagio en publicaciones, 5% a la confidencialidad y 1% a cuestiones culturales.

Los escenarios en los que ocurrieron los incidentes fueron: escuelas primarias, secundarias, preparatorias, consultorios privados, hospitales, universidades, empresas, dependencias gubernamentales, juzgados, comunidades rurales, escuelas de educación especial y clínicas de estimulación temprana.

Las actividades que desempeñaban los psicólogos que contestaron fueron: docencia, investigación, psicología educativa, clínica, orientación vocacional, industrial/organizacional, psicología de la salud, psicología forense y psicología comunitaria y social.

Discusión

A continuación, se presentan algunos ejemplos de los incidentes que manifestaron los psicólogos encuestados, para los que se cambió la redacción y algunos detalles con el fin de evitar su identificación.

Problemas de competencia profesional

Para el ámbito de la competencia profesional, que ocupó el primer lugar de incidentes, se incluyen los siguientes ejemplos:

Siento que no soy lo suficiente competente al tratar con pacientes. Mi preparación es deficiente, hay problemas que presentan mis pacientes para los que nunca recibí formación.

En el hospital donde trabajo, también trabaja un pasante de psicología muy buen amigo y protegido del director del hospital. Además de estar a cargo de varios pacientes, actúa en comités de evaluación de los psicólogos que trabajamos ahí, algunos de nosotros hemos sufrido las consecuencias de sus juicios equivocados acerca de nuestro trabajo.

Los profesores y administradores de una escuela privada, que cubre desde preescolar hasta preparatoria, aplican pruebas psicológicas a los alumnos, hacen recomendaciones y hasta intervienen y dan recomendaciones a los padres. Como psicólogo de la escuela me veo forzado a proporcionarles las pruebas y formas de calificación. Quisiera apoyo de un código ético que les dejara ver las faltas que cometen.

Uno de mis colegas reconoce abiertamente que en muchos casos atiende a sus pacientes sin saber cómo, en vez de referirlos con alguien que sí sea capaz.

Una colega emplea a estudiantes de psicología como evaluadores y terapeutas sin supervisarlos siquiera.

Un estudiante de sexto semestre de psicología abrió un despacho y realiza consultorías para varias empresas y se hace llamar doctor.

Los ejemplos presentados dejan ver diversas preocupaciones éticas relativas a la formación del psicólogo. Este es un dato que, además de contribuir en la elaboración del código ético, debe hacerlo también en las escuelas de psicología. El aspecto de incompetencia profesional fue el que se refirió con mayor frecuencia en este estudio.

El nuevo código ético deberá integrar normas de conducta que cubran los diversos problemas asociados con la incompetencia profesional, incluyendo la responsabilidad de los psicólogos docentes e investigadores de los programas de formación en psicología.

Problemas académicos y científicos

Los problemas éticos dentro de estos ámbitos ocuparon el segundo lugar. Ejemplos de ellos fueron:

Un conocido investigador, quien incluso ha recibido reconocimiento por su productividad, publicó, en diversas revistas los datos de la misma investigación, centrándose en diferentes aspectos en cada ocasión. Por ejemplo, aplicó un cuestionario a estudiantes universitarios de las carreras de ingeniería y psicología, de lo cual publicó tres artículos: uno con los datos de los estudiantes de ingeniería, otro con los de psicología, y un tercero comparando ambos.

Una psicóloga educativa de conocida escuela privada, realiza una investigación con sus alumnos sin que los padres se enteren, y obviamente sin pedirles su consentimiento.

Una investigadora educativa estudia las respuestas de los niños cuando se les da información falsa sobre su aprovechamiento, y no saca a los niños de la confusión que ella misma provoca.

Un investigador sacrifica las ratas con las que realiza una investigación infligiéndoles sufrimiento innecesario.

Una profesora de psicología emplea su influencia y tiempo de clase para persuadir a sus alumnos políticamente.

Una profesora publica las tesis de sus alumnos sin darles crédito alguno. Psicólogos que se hacen llamar doctores sin contar realmente con el grado.

Un investigador envió un mensaje difamatorio en perjuicio de otro colega para evitar que un profesor extranjero invitado participara en un seminario organizado por este último.

A pesar de que esta área es una de las más desarrolladas en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), es necesario incorporar aquellos aspectos que describieron los psicólogos y que no aparecen ahí. Uno de éstos es el engaño al realizar una investigación y la previsión del consentimiento informado que parece ser un problema bastante grave en el medio.

Relaciones sexuales

Las que cubren 16% de las situaciones que los colegas informaron se ubican en tercer lugar. Éstas no se abordan en lo absoluto en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), por lo que se procederá a su incorporación en el nuevo código. Algunos ejemplos son:

Un investigador universitario que enseña psicología seduce a sus becarias, creándose conflictos en el equipo de trabajo entre ellas.

Un conocido psicólogo clínico dedicado a tratar problemas de la adolescencia sostiene relaciones sexuales con sus pacientes.

A pesar de que enseño en la licenciatura de psicología, algunos de mis alumnos son de mi misma edad. Hace un año, me sentí atraída por uno de mis alumnos. Noté mi tendencia a favorecerlo en sus calificaciones. Después de unos meses, me di cuenta de que no estaba trabajando y se aprovechaba de mi debilidad hacia él.

Relaciones duales

Dentro del marco de las relaciones, un área totalmente olvidada en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), se encuentran las relaciones duales, que cubrieron 8% de los incidentes descritos:

Una paciente suicida de 23 años me invita a fiestas. He rehusado en varias ocasiones, por lo que se ha enojado y suspendido el tratamiento. Después de un tiempo suele regresar. Recientemente, me pidió que saliera con ella, de otra manera se suicidaría.

Una colega ha convencido a un acaudalado paciente de que abra un negocio con el hijo de ella. Incluso, están a punto de convertirse en socios en un negocio.

Trabajo en un pequeño pueblo y conozco socialmente a todos. La familia de unos de mis pacientes, el cual es deficiente mental, ha promovido que éste sostenga relaciones de noviazgo con una chica de la misma comunidad, hija de unos amigos de mis padres.

El psicólogo, encargado de seleccionar personal para una empresa, entregó a un amigo suyo las respuestas de las pruebas psicológicas que ahí se aplican para que ingrese a trabajar en ella.

Varios psicólogos de la salud, que trabajan en el mismo hospital que yo, establecen relaciones de amistad con sus pacientes, promoviendo que éstos les inviten a comer y a reuniones sociales.

Valoración psicológica

Ésta cubre 5% de los incidentes referidos:

Secretarias son quienes llevan a cabo el procedimiento de selección de personal de una compañía transnacional. Ellas aplican, califican e interpretan las pruebas psicológicas, llegando muchas veces a conclusiones erróneas por su falta de conocimiento. Ignoran las limitaciones de la valoración psicológica y constantemente violan la confidencialidad.

En un juicio de divorcio, el psicólogo, actuando a favor del esposo, sacó conclusiones imposibles dadas las pruebas que aplicó, y que declaraban a la esposa incompetente para hacerse cargo de los hijos del matrimonio. De la aplicación de esas pruebas no es posible concluir lo que concluyó.

En conocida escuela privada, se aplican pruebas psicológicas por parte de maestros y personal no preparados, los resultados de éstas se ventilan abiertamente entre los alumnos.

Las conclusiones y recomendaciones de un psicólogo que trabaja en los juzgados se exceden sobremanera de los conocimientos con los que contamos en psicología.

Pagos

Finalmente, 1% de los incidentes pudo clasificarse como relativo a pagos:

Para poder inscribir a los niños a jardín de niños, un colegio privado exige que éstos se sometieran a una evaluación psicológica. Ésta necesariamente la debe conducir una psicóloga en particular,

quien es la hija de la dueña de la escuela. No se inscribe a los niños que no se sometan a esta evaluación.

Un psicólogo acepta favores personales como pago a sus servicios.

Tengo mi consultorio en un hospital privado que me exige que hospitalice una cuota mínima de 10 pacientes a la semana, necesiten o no la hospitalización.

La madre de una joven paciente mía es quien paga mis servicios como psicólogo. Me exige que le cuente todo lo que la joven me confía, por ser ella la que paga.

En nuestro sistema judicial hay psicólogos que atestiguan falsamente por dinero.

Problemas culturales

El restante 1% abarcó aspectos culturales:

Acudo periódicamente a una comunidad donde atiendo toda clase de problemas entre la población. Como hablan un idioma indígena me ayuda una persona de la misma comunidad como traductora. Me he enterado últimamente que usa su posición para intrigar y divulgar información confidencial.

Es palpable el vacío de pruebas psicológicas y protocolos de intervención válidos y confiables en comunidades indígenas en nuestro país. Quienes trabajamos con esas poblaciones vivimos diariamente la discriminación que sufren estos grupos por parte de nuestra profesión.

En las comunidades rurales, donde llevo a cabo investigación, me encuentro con una exacerbada violencia física y psicológica hacia los niños y las mujeres. Sé que es una costumbre arraigada tradicionalmente en esos grupos humanos, pero también entiendo que debo hacer algo para acabar con ella, pues daña a personas inocentes.

Conclusión

La técnica del incidente crítico resultó ser de utilidad para investigar circunstancias relacionadas con faltas o dilemas éticos en el ejercicio de la psicología en nuestro país. Los datos de esta investigación se emplearon para revisar y completar empíricamente el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1984).

Conclusión general

La elaboración de códigos éticos en el ámbito de la psicología se ha llevado a cabo tradicionalmente reuniendo a un grupo de expertos alrededor de una mesa, tal vez algunos con cierta práctica profesional. Generalmente, éstos, basándose en códigos éticos publicados en otros países o por otros grupos del mismo país, toman aquellos componentes que creen podrían aplicarse a la realidad de su propio país. Después de algunas consultas y discusiones entre ellos sobre cómo redactar los artículos, se publica un código ético y se adopta.

Siguiendo la línea de estudios realizados en otros países, el presente trabajo partió de estudios que permitieran arribar con mayor certeza y confianza a un código que fuese verdaderamente útil para la psicología y los psicólogos mexicanos. Los resultados de estos estudios arrojan luz sobre los aspectos soslayados anteriormente y corrobora otros contemplados en otros códigos como el de la Asociación Psicológica Americana y la Asociación Psicológica Canadiense, lo que abre la posibilidad de alcanzar el Metacódigo de América del Norte.

INVESTIGACIÓN SOBRE LOS VALORES ÉTICOS QUE LOS PSICÓLOGOS MEXICANOS JUZGAN QUE PROMUEVEN EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

PÉREZ, IRENE, LAFARGA, J., SCHLÜTER,
HANNE LORE (2000)

Con objeto de conocer y describir los valores éticos que los psicólogos juzgan que promueven en el ejercicio de su profesión, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación de la Psicología y la Universidad Iberoamericana llevaron a cabo una investigación. Se elaboraron y aplicaron cuestionarios a 553 psicólogos mexicanos que se dedican a diferentes áreas de la psicología y con diferentes orientaciones teóricas. Todos ellos residentes de la República Mexicana con un nivel mínimo de estudios de licenciatura y al menos seis meses de experiencia profesional en psicología.

Fue una investigación bimodal que incluyó el análisis de contenido cualitativo para describir los valores y otra parte cuantitativa para obtener las frecuencias de los datos y conocer si existían diferencias significativas entre los grupos.

Los resultados mostraron que los psicólogos mexicanos juzgan que los valores que promueven en el ejercicio de su profesión, según el orden de importancia en que se mencionaron fueron los siguientes (la descripción de estos valores se hizo con base en las palabras más usadas por los psicólogos de la muestra y la priorización dependió muchas veces del género, edad y la educación de los sujetos).

Respeto

Capacidad de reconocer, comprender y aceptar las diferencias individuales, sociales y culturales, evitando imponer las propias, así como promover y proteger el principio de la dignidad humana y los derechos del hombre (privacidad, autodeterminación, autonomía y confidencialidad) encaminados al bien común a través de la escucha y la empatía que permiten la aceptación de uno mismo y de los demás.

Responsabilidad

Asumir los compromisos adquiridos con uno mismo, con los demás, con la sociedad y con la profesión, así como las consecuencias de los actos y acciones propios, dando lo mejor de uno mismo para proporcionar la ayuda solicitada y cumplir con las tareas propias de la profesión con puntualidad, calidad, eficiencia y efectividad, y promover siempre la salud y el desarrollo armónico e integral de las personas y de sus grupos, procurando una mayor calidad de vida.

Honestidad

Capacidad para dar a conocer verazmente los resultados obtenidos, presentarlos con objetividad y ligarlos con las letras pretendidas. Sinceridad y congruencia, sin anteponer intereses personales en el quehacer profesional y tomando en cuenta las normas establecidas por la profesión.

Capacidad personal

Preparación académica y actualización constante. Experiencia, actitudes, habilidades y destrezas necesarias para prestar los servicios ofrecidos y para reconocer por medio de las capacidades de autoconocimiento y autocrítica los alcances, la limitación y las áreas de competencia en la actividad profesional.

Confidencialidad

Discreción y capacidad de guardar y proteger la información obtenida en las relaciones profesionales, con el objeto de salvaguardar la integridad de la persona y la confianza depositada por el usuario en el profesional y en la profesión. Si se requiriera presentar los datos con fines académicos, terapéuticos o de difusión de hallazgos científicos, se debe mantener el anonimato de los consultantes u obtener la autorización explícita de los mismos.

Estudio llevado a cabo por el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP) para enriquecer el Código Ético del Psicólogo.

Responsables de este trabajo:

Dr. Juan Lafarga Corona

Coordinador de los trabajos sobre ética del CNEIP

Dra. Luz de Lourdes Eguiluz Romo

Universidad Nacional Autónoma de México, Iztacala.

Mtra. Valentina Téllez Montes Universidad del Valle de Tlaxcala Mtro. César Augusto Carrascoza

Universidad Nacional Autónoma de México, Iztacala

Objetivo

Socializar y enriquecer el Código Ético del Psicólogo con las aportaciones de las escuelas, los colegios y las asociaciones de los psicólogos mexicanos.

Introducción

La ética es un elemento básico en la práctica profesional del psicólogo. Debe ser, por tanto, columna vertebral de la formación del mismo y de la práctica de la psicología como disciplina profesional. También debe orientar y regular la misma investigación científica. La existencia de espacios para la reflexión sobre la ética ya es uno de los requisitos para la acreditación de escuelas en el Consejo de Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP) y forma parte también del examen general para el egreso de la licenciatura en psicología elaborado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

La ética puede ser descrita, en un sentido general, como la promoción del desarrollo humano saludable, en los individuos, los grupos y la sociedad, independientemente de estructuras

teóricas o puntos de vista personales. Un Código Ético sirve como una protección, tanto para los usuarios como para los prestadores de servicios psicológicos y se convierte también en un recurso para la enseñanza y la práctica de la psicología.

La formulación de un Código Ético para todos los psicólogos mexicanos ha sido una necesidad sentida desde hace muchos años. Éste sirve como un instrumento didáctico, orientador y jurídico para el esclarecimiento de los derechos y las obligaciones, tanto de los prestadores como de los usuarios de los servicios profesionales del psicólogo. Constituye también una orientación para la práctica profesional cuando se presenten dilemas éticos de difícil solución.

A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá se requieren mecanismos que permitan a estos tres países contar con niveles de calidad de servicios similares. Estados Unidos y Canadá otorgan un gran valor a su código ético y la inobservancia grave de sus preceptos implica la expulsión del implicado del gremio profesional. Necesitamos, pues, en México un código ético para los psicólogos que esté avalado por los diferentes gremios profesionales y por las escuelas de formación, para que junto con Estados Unidos y Canadá formen la base para un código ético de América del Norte.

A este respecto existen ya esfuerzos sostenidos tendentes a la elaboración de un código ético de la profesión a nivel internacional. Nuestra contribución será también muy importante.

Así pues, un código ético avalado por todos, no sólo contribuirá a la formación de una plataforma de criterios comunes, sino que ayudará además a construir la identidad del psicólogo al identificar de manera explícita los valores que éste promueve con el ejercicio profesional.

EL CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO (Trillas, 2003)

El Código Ético del Psicólogo ha sido considerado, con razón, como el código de los Psicólogos Mexicanos. Sin embargo, en la elaboración original de dicho código no habían participado de manera oficial el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP). Es indudable que el código contiene los elementos básicos para orientar el ejercicio de la profesión en México y está respaldado por la investigación, por tanto, se ha considerado como punto de partida para la formulación de uno enriquecido por la participación y reconocimiento del CNEIP.

Sirvió como antecedente la investigación previa “Los valores que promueven los psicólogos mexicanos en el ejercicio de su profesión” (Lafarga, Pérez & Schlütter, 2000).

Sujetos. Para la aplicación del pilotaje se trabajó con nueve personas casi todas ellas con estudios de posgrado, que forman la Comisión de Ética perteneciente al CNEIP.

Materiales e instrumentos. Se utilizó el CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO, editado por Editorial Trillas en agosto de 2003 y como instrumento se empleó una matriz de tres por tres. En el eje vertical se anotó lo referente a las reglas de comportamiento, respecto a: 1. De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo; 2. De los resultados del trabajo del psicólogo, y 3. De las relaciones que establece el psicólogo. En el eje horizontal se contestó a tres preguntas referentes al comportamiento señalado en el código.

Lugar. El cuadro o matriz se entregó a los sujetos para ser respondido en dos semanas, contadas a partir del momento de la entrega. Cada persona respondió de acuerdo a su criterio habiendo leído previamente el CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO.

Procedimiento

El proyecto se desarrolló en tres etapas:

1. En la primera, se llevó a cabo la aplicación piloto del instrumento de investigación (matriz de tres por tres) tomando como muestra a los psicólogos que pertenecen al Comité de Ética Profesional del CNEIP. Posteriormente, con la información obtenida, se depuró el instrumento para su aplicación en una muestra más amplia de la población.
2. En la segunda, se aplicó el instrumento con las correcciones pertinentes, tomando una muestra representativa de los psicólogos integrantes de asociaciones profesionales e instituciones educativas registradas en el CNEIP, que en la actualidad se dedican a la docencia y/o a la práctica profesional.
3. Durante la tercera, se realizó el análisis de datos, que permitió ampliar o, en su defecto, corregir aquellos elementos del CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO con la participación de los psicólogos en ejercicio. Con la posibilidad de que dicho código no sólo se socializara, sino que además, al contar con un grupo más amplio de profesionales colaborando en su formulación, tomara en cuenta la opinión de un mayor número de psicólogos.

Obtención de la muestra. Del directorio de instituciones pertenecientes al CNEIP, se eligió la muestra de psicólogos participantes.

RESULTADOS

De los 54 protocolos enviados se obtuvieron 9 respuestas (3 Ciudad de México, 1 Jalisco, 1 no identificado, 1 Nuevo León, 1 Puebla, 1 Tlaxcala, 1 Yucatán). Se descartó una (de la Cd. de México) por ser sus contenidos muy vagos y generales y por no hacer propuestas concretas. Habiendo ampliado a dos meses el periodo de respuesta se supuso que quienes no habían respondido estaban de acuerdo con la presente redacción del CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO. El resultado final fue el producto de un acuerdo con la Sociedad Mexicana de Psicología, pues algunos cambios sugeridos no procedían por referirse a acuerdos internacionales sobre el Metacódigo Ético de América del Norte o por no ser propuestas concretas.

Sección antecedente

Respecto a los propósitos del CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO, en el párrafo uno se lee: “garantizar la protección de los usuarios de los servicios psicológicos”. Se sugiere añadir “y de los profesionales que los prestan”. Justificación: Un código ético debe proteger a los usuarios de los servicios y a los profesionales que los prestan. Resultado: Se añadió un propósito más: “garantizar la protección del psicólogo”. En esa misma sección, se propone tomar en cuenta como valor la confianza en la función del psicólogo.

Justificación. Diversos estudios señalan este valor como importante en el rol del psicólogo. Podría incluirse como un valor aparte o hacer énfasis en él en los valores que ya se proponen.

Resultado. Se incluyó un propósito adicional: “Fomentar la confianza en la función del psicólogo.”

En esa misma sección se propone añadir después de “nuevas situaciones dadas”: “por los avances en la práctica profesional, en la ciencia y en la tecnología...” Justificación: Los avances en la práctica profesional derivan tanto de los avances científicos y tecnológicos como de las prácticas consensuadas por el uso entre los profesionales. Resultado: Se añadió: “...habrá nuevas situaciones dadas por el avance científico y tecnológico, y la práctica profesional que obliguen a renovarlo”.

Generalidades

Bases generales, segundo párrafo, en lugar de “precepto fundamental”, se sugiere: “principio fundamental más amplio”.

Justificación. Se trata de un principio y no de una norma.

Resultado. Se acordó sustituir “precepto” por “axioma”, con base en su definición: principio o sentencia tan claro que no necesita explicación. En la misma sección, se recomienda añadir a “familiarizarse tanto con este código ético como con otros”: “más específicos de su especialización”.

Resultado. “Todo psicólogo tiene la obligación de familiarizarse tanto con este Código Ético del Psicólogo como con otros códigos más específicos de su especialización...”

IV. Principios Básicos que rigen el comportamiento de los psicólogos

Bajo el principio A. Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas, en lugar de “a pesar”, se sugiere “aunque”.

Resultado. Se sustituyó “a pesar” por “aunque”. Bajo el principio B. Cuidado Responsable, se sugirió suprimir “según sus preceptos”, para que el párrafo empezara: “el principio obliga...”

Resultado. Se lee ahora “El principio de Cuidado Responsable obliga al psicólogo a distinguir entre los posibles daños y los beneficios producto de sus métodos y procedimientos...”

NORMAS DE CONDUCTA, Capítulo 2, “De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo” son.

Artículo 2. Se sugiere añadir “y la constancia que acredite dicha formación”

Justificación. Aunque no son lo más importante, los títulos, grados y cédulas también lo

Resultado. El artículo 2 se lee ahora: “En el caso de servicios, enseñanza, o investigación

en áreas nuevas o que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en éstas, sólo después de haber acreditado los estudios, recibido la formación y la supervisión, y/o

consultado a las personas competentes en aquellas áreas o técnicas y la constancia que acredite dicha formación.”

Artículo 5. Se sugiere añadir un inciso: “i) “Su competencia para hacer prescripciones médicas”.

Resultado: El artículo 5 se lee ahora:

“El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malos entendidos, o fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas, enunciados que den la impresión o sugieran omisiones. Como ejemplos (y no como limitantes) de esta norma, el psicólogo no hace declaraciones falsas o engañosas respecto a:

- a) Su formación, experiencia, o competencia;
- b) Sus grados académicos;
- c) Sus credenciales;
- d) Sus afiliaciones institucionales o asociaciones;
- e) Sus servicios;
- f) La base clínica o científica, o resultados o nivel de éxito, de sus servicios;
- g) Su remuneración,
- h) Sus publicaciones o hallazgos de investigación,
- i) Su competencia para prescribir medicamentos”.

Artículo 8. Se recomienda añadir al final del párrafo, “respetando los derechos humanos y las garantías individuales de todos”. En el mismo artículo en el párrafo que dice: “el psicólogo permite a los investigadores y ayudantes a desempeñar”, quitar “a”. Al final del mismo artículo añadir donde dice “respecto a cualquier población especial”, añadir: “como por ejemplo, personas pertenecientes a culturas distintas”.

Resultado. El artículo 8 se lee ahora: “El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas bajo su supervisión o control. El psicólogo permite a los investigadores y ayudantes desempeñar sólo aquellas tareas para las cuales hayan

recibido la capacitación y preparación apropiadas. Como parte del proceso de desarrollo e implementación de proyectos de investigación, el psicólogo consulta con expertos respecto a cualquier población especial, como por ejemplo, personas pertenecientes a culturas distintas a la suya propia respetando los derechos humanos y las garantías individuales de todos”.

Artículo 10. Se sugiere sustituir “para prevenir un desempeño significativamente deteriorado”, por “un deterioro significativo en su desempeño”. En el mismo artículo añadir también “se somete a un proceso de autoexploración, según los cánones de su propia corriente”. Justificación: es muy importante que el psicólogo sea una persona suficientemente sana para ejercer su profesión.

Resultado. El artículo 10 se lee ahora: “El psicólogo se mantiene alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas, y busca ayuda para prevenir un deterioro significativo en su desempeño. Se somete a un proceso de autoexploración, según los cánones de su propia corriente.”

Artículo 14. Dada la competencia profesional que se generará con el intercambio de profesionistas con otros países, así como en el artículo 14 se expresan las condiciones de trabajo con las etnias mexicanas, debe incluirse un apartado en el que hable del trabajo con extranjeros. Añadir también: “procurará que los terceros en los que se apoye sean personas fiables”.

Resultado. El artículo 14 se lee ahora: “El psicólogo que trabaja con las etnias de México o con extranjeros se mantiene alerta de prejuicios y mal interpretaciones dadas por diferencias en idioma y cultura y, considera, al emitir sus juicios, las limitaciones derivadas del empleo de traductores y otros terceros, cuando es el caso. Deja saber a las personas usuarias de su servicio los límites a la confidencialidad en tales circunstancias. Procurará que los terceros en los que se apoya sean personas fiables”.

Artículo 37. Se sugiere sustituir “una descripción vigente y precisa de contenidos” por “una descripción vigente, actualizada y precisa de los contenidos”.

Justificación. Puede haber materiales vigentes muy antiguos, por tanto es necesario añadir actualizada. El artículo 37 se lee ahora: “El psicólogo responsable de los programas de formación y entrenamiento procura asegurarse de que estos se diseñen de manera competente, provean las experiencias adecuadas y reúnan los requisitos para el otorgamiento de la licencia, títulos, grados, certificados, diplomas u otro documento. Asimismo, debe de asegurarse una descripción vigente, actualizada y precisa de los contenidos programáticos, metas, objetivos de entrenamiento y requisitos que deban reunirse para completar satisfactoriamente los programas. Esta información debe ponerse a disposición, con acceso fácil, a todas las instancias interesadas.”

Artículo 40. Se propone añadir “y proporcionará herramientas y materiales válidos para realizar la actividad profesional” e incluir el siguiente contenido: “Cuando en la formación en psicoterapia se requiere que los estudiantes se sometan a alguna forma de proceso psicoterapéutico, debe dejárseles la libertad de escoger a sus terapeutas y nunca tengan que ser sus propios profesores”.

Justificación. Debe protegerse la libertad que toda persona tiene de escoger a su propio terapeuta, no importando qué tipo de entrenamiento esté llevando a cabo. Es importante cuidar esto, tanto por el derecho mismo de los estudiantes a la privacidad, como para evitar las relaciones duales o múltiples. El artículo 40 se lee ahora: “Cuando enseña, forma o entrena, el psicólogo ayuda a sus discípulos a adquirir conocimientos y habilidades, actitudes y aptitudes que garanticen su buen desempeño profesional futuro y proporciona herramientas y materiales válidos para realizar la actividad profesional. El psicólogo no interfiere con su libertad para escoger a sus terapeutas y promueve que no sean sus propios profesores”.

Artículo 56. Se sugiere añadir “respetando los créditos científicos o profesionales de aquellos en quienes se sustenta”.

Justificación. Esto garantiza la confiabilidad de los resultados. También añadir: “puede también utilizar datos y/o citas bibliográficas de otras investigaciones, siempre y cuando otorgue los créditos a los autores de los trabajos citados”

Resultado. El artículo 56 se lee ahora: “El psicólogo no presenta porciones o elementos del trabajo o datos de otros como suyos. Se hace responsable y se atribuye crédito, incluyendo crédito de autoría, sólo por el trabajo que haya llevado a cabo realmente o al que haya contribuido. La autoría principal y otros créditos de publicación reflejan con precisión las contribuciones científicas o profesionales relativas de los individuos involucrados, independientemente de su estatus relativo. La mera posesión de un cargo institucional, tal como la jefatura de un departamento, no justifica el crédito de autoría. Las contribuciones menores a la investigación o la escritura de publicaciones se reconocen apropiadamente, en sitios tales como pies de página o enunciados introductorios. Reconoce los créditos científicos o profesionales de los autores de las técnicas de valoración psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios y otros instrumentos. Otorga los créditos a los autores de pruebas, instrumentos, procedimientos, etc., que emplee”.

Artículo 61. Regular la información que se obtiene a través de la relación profesional. Justificación: Toda información recibida a través de las relaciones profesionales es por naturaleza confidencial para protección de los psicólogos y de los usuarios de sus servicios.

Resultado. El artículo 61 se lee ahora: “El psicólogo mantiene la confidencialidad debida al crear, almacenar, recuperar, transferir y eliminar registros y expedientes bajo un control, y toda información obtenida a partir de la relación profesional, sean éstos escritos, automatizados, o en cualquier otra forma. Lo hace con apego a la ley y de manera que permita el cumplimiento de los requisitos del presente Código Ético. Asimismo el psicólogo está obligado a tomar las medidas pertinentes para proteger sus registros electrónicos de cualquier forma de incursión por parte de extraños.”

Artículo 121. En la parte correspondiente a los estudiantes y el rol del psicólogo como profesor, se sugiere especificar que los estudiantes no están obligados a revelar situaciones personales, si no hay un consentimiento de su parte.

Justificación. Los estudiantes de psicología como cualquier persona tienen derecho a la privacidad. Si por la naturaleza del curso está totalmente justificado o es un requisito, debe estar claramente establecido en el programa del curso y sería conveniente establecerlo en el Código Ético.

Resultado. El artículo 121 se lee ahora: “El psicólogo obtiene permiso y consentimiento de los pacientes, clientes, sujetos de investigación, estudiantes y supervisados para el registro o grabación electrónica de sesiones o entrevistas o si requiere que revelen situaciones personales.”

Principios generales

Generalidades

I. BASES GENERALES

Pertenecer a la Sociedad Mexicana de Psicología obliga a sus afiliados a adherirse a su Código Ético. Los psicólogos y estudiantes, sean o no miembros de ésta, deben estar conscientes de que, en su caso, cualquier comité o comisión de arbitraje ético que incluya la participación de la Sociedad Mexicana de Psicología se regirá por el presente código.

Las Normas Éticas que aquí se presentan se aplican a todos los psicólogos, hombres y mujeres, a los que en lo sucesivo se denominará “el psicólogo”, y no son exhaustivas, por lo tanto, los comportamientos a los que hace referencia se enmarcan bajo principios generales regidos por un axioma fundamental:

El psicólogo asume la responsabilidad de actuar, en el desempeño de sus actividades profesionales, académicas y científicas bajo un criterio rector, que es garantizar en todo momento el bienestar de todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que requieran de sus servicios, dentro de los límites naturales de la práctica de la Psicología. Por tanto, se adhiere a los siguientes principios:

- A. Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas.
- B. Cuidado Responsable.
- C. Integridad en las Relaciones.
- D. Responsabilidad hacia la Sociedad y la Humanidad.

Todo psicólogo tiene la obligación de familiarizarse tanto con este Código Ético del Psicólogo como con otros códigos más específicos de su especialización y de aplicarlos en su trabajo. La falta de conocimiento o comprensión de una norma ética no constituye una defensa contra una queja o acusación por incurrir a faltas éticas. Asimismo, el psicólogo tiene la obligación de actuar dentro de las leyes vigentes y familiarizarse con los reglamentos que gobiernan su actividad. Entran en conflicto con las leyes, pero, si sus responsabilidades entran en conflicto con las leyes, el psicólogo da a conocer su compromiso con el Código Ético, y toma las medidas pertinentes para resolver el conflicto de manera responsable. En el caso de que ni la ley ni el Código Ético resuelvan un asunto, el psicólogo deberá considerar otros materiales profesionales y los dictados de su propia conciencia, así como la consulta a expertos en asuntos éticos, comités éticos de psicología, o a otras autoridades adecuadas.

Si las demandas de una organización en la que participen psicólogos entran en conflicto con este Código Ético, el psicólogo deberá aclarar la naturaleza del conflicto, dar a conocer su compromiso con el Código Ético, y en la medida en que sea factible, resolver el conflicto de manera que permita la plena adherencia al Código Ético.

Cuando el psicólogo considere que hubo una violación ética por parte de otro psicólogo, intenta resolver el asunto llevándolo a la atención de ese individuo, siempre y cuando sea

apropiada una resolución informal, y la intervención no viole derechos implícitos de confidencialidad del usuario de los servicios afectado por los servicios, en caso de que lo haya. Si en una aparente violación ética, no resulta adecuada una resolución informal o no se resuelve apropiadamente, el psicólogo emprenderá acciones adicionales pertinentes a la situación, siempre que esas acciones no entren en conflicto con derechos de confidencialidad, de manera tal que no puedan resolverse. Además, no presentará quejas éticas frívolas o que persigan, en vez de proteger al público, dañar a la otra parte.

El psicólogo coopera en investigaciones, procedimientos y requerimientos resultantes sobre ética con la Sociedad Mexicana de Psicología o con cualesquiera instancias de arbitraje ético. Al hacerlo, emprende esfuerzos razonables para resolver cualesquiera asuntos relativos a la confidencialidad. Todo psicólogo debe cooperar en investigaciones, procedimientos, y requerimientos resultantes sobre faltas y violaciones éticas, por lo que la falta de cooperación constituye en sí una violación ética.

3.3.- Límites del código ético.

II. DE LOS LÍMITES

El presente Código Ético se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo, como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales. Se refiere a funciones psicológicas por naturaleza, a los servicios que proporciona el psicólogo, como son: práctica clínica o consejo psicológico, diagnóstico, investigación, enseñanza, supervisión de personas en adiestramiento, desarrollo y construcción de instrumentos de valoración, conducción de valoraciones, investigación, testimonio o peritaje forense, consejo educativo, evaluación de individuos o sistemas, consultoría organizacional, intervención social, intervención educativa, intervención preventiva o terapéutica, administración, consejo o declaraciones en los medios, cualesquiera que éstos sean, y todas aquellas actividades propias de la práctica de la psicología, sólo en el contexto de una relación o rol profesional, académico o científico definido.

Es la actividad del psicólogo, como parte de sus funciones de naturaleza psicológica, propias de su trabajo, la que se sujeta a este Código Ético. Las actividades personales que no tengan conexión con o efecto sobre los roles psicológicos no están sujetas a este Código Ético.

III. DE LAS SANCIONES

La Sociedad Mexicana de Psicología y las instancias que adopten el Código Ético pueden emprender acciones como las que se mencionan a continuación: reprimendas, censura, expulsión de las organizaciones o de las instancias que lo adopten, divulgación de su nombre a las comunidades de psicólogos, canalización del asunto a otros cuerpos, comités de arbitraje y a las autoridades que por ley pueden conceder y retirar la cédula profesional. Las quejas que busquen soluciones tales como reparación de daños monetarios, cuando se aduzcan violaciones éticas de un psicólogo, deben recurrir a negociaciones privadas, cuerpos administrativos o a los juzgados.

Las acciones que violen el Código Ético del Psicólogo pueden conducir a la imposición de sanciones a un psicólogo por parte del Comité Nacional de Ética en Psicología y de otros cuerpos diferentes a éste, incluyendo las autoridades judiciales correspondientes, asociaciones psicológicas estatales, otros grupos profesionales, comisiones de arbitraje, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y otros organismos estatales y federales. Las sanciones pueden incluir desde amonestaciones, hasta la suspensión de la licencia para ejercer la psicología.

IV. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN EL COMPORTAMIENTO DE LOS PSICÓLOGOS

Los principios éticos son interdependientes entre sí. Para resolver cualquier asunto o dilema ético, el psicólogo debe sopesar los diversos principios dando prioridad al principio de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas. En estos principios interdependientes se fundamentan las normas de conducta que rigen la actividad del psicólogo. Son uno o más de

estos principios los que subyacen a cada una de las normas de conducta que constituyen este código ético.

A. Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas

Toda persona tiene derecho al respeto de los demás, dado éste por su valor intrínseco como ser humano, ya que este valor no aumenta o disminuye en función de características, condiciones o estatus personal alguno.

Este principio ético es el de mayor importancia en el proceso de toma de decisiones éticas, toda vez que hace hincapié en los derechos humanos. A lo largo del desarrollo de su trabajo, tanto como docentes, científicos y prestadores de servicios, los psicólogos entran en contacto con diversos individuos y grupos, tales como usuarios de los servicios psicológicos (individuos, familias, organizaciones, industrias o comunidades), estudiantes, supervisados, empleados, colegas, empleadores y público general. Durante estos contactos, los psicólogos se adhieren al principio de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas. De acuerdo con éste, cualquier persona debe recibir fundamentalmente un trato como persona o como un fin en sí misma, y no como un objeto o un medio para alcanzar un fin. Toda persona tiene derecho a que se aprecie su valor innato como ser humano y que se reconozca que este valor innato no aumenta ni disminuye, dependiendo de característica alguna, condición o estado, tal como su raza, cultura, idioma, discapacidad física o mental, nivel socioeconómico, orientación sexual, religión, sexo, estado civil, color, edad o nacionalidad.

Aunque los psicólogos tienen la responsabilidad de respetar la dignidad de todas las personas con las que entran en contacto como profesionales, la naturaleza de su contrato con la sociedad requiere mayor responsabilidad ante aquellas personas receptoras de sus servicios o con quienes se relacionan directamente y, por tanto, en una posición más vulnerable (por ejemplo, participantes en una investigación, pacientes, estudiantes).

En el desempeño de sus actividades, los psicólogos tienen la responsabilidad de respetar, proteger y fomentar el derecho de las personas a la privacidad, la autodeterminación, la libertad personal y la justicia. El principio de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas incluye el derecho a la libertad, la dignidad, el consentimiento informado, la confidencialidad, la autonomía, el trato justo, la igualdad y el derecho a establecer y dar por terminada la relación con el psicólogo.

B. Cuidado responsable

El psicólogo muestra preocupación por el bienestar y evita el daño a cualquier individuo, familia, grupo o comunidad. La actividad psicológica debe beneficiar a la sociedad, evitando el daño en todo momento. La preocupación activa por el bienestar de cualquier individuo, familia, grupo o comunidad con los que se relacione en su papel de psicólogo sustenta este principio. Esta preocupación activa no sólo se refiere a las personas con las que se relaciona el psicólogo directamente, sino también aquéllas con las que se relaciona indirectamente. Sin embargo, al tomar decisiones éticas, el psicólogo coloca en una posición de prioridad a las personas con las que se relaciona directamente, pues son las que se encuentran en una posición más vulnerable a su influencia (como sus estudiantes, pacientes, etc.).

El principio de cuidado responsable obliga al psicólogo a distinguir entre los posibles daños y los beneficios producto de sus métodos y procedimientos, a predecir los daños posibles, y a proceder solamente si los beneficios superan al daño. En el desempeño de sus actividades el psicólogo tiene la responsabilidad de desarrollar y emplear métodos que amplíen los beneficios, y evitar aquellos métodos que dañen o no ayuden. Cuando sus métodos produzcan daños, debe corregir sus efectos. Estos daños puede ser tanto físicos como psicológicos, entre otros; se incluyen: la humillación, el miedo, el dolor, daño a la autoestima, a la confianza, a la integridad personal, o a la seguridad física.

En el principio de cuidado responsable se basan normas de conducta relativas a la capacidad y el conocimiento que todo psicólogo debe tener para desempeñar su profesión. El psicólogo

sólo debe realizar actividades para las que recibió la formación suficiente, es competente, y para las que posee conocimientos y destrezas actualizadas. Emplea el conocimiento cuidando el interés de quienes se encuentran bajo su influencia. Bajo este mismo principio, el psicólogo hace esfuerzos por estar consciente de cualquier prejuicio o sesgo que afecte sus acciones, interpretaciones y recomendaciones. Actúa honestamente y con precisión en sus declaraciones sobre su capacidad profesional, misma que debe acreditar en términos de títulos y grados universitarios y formación para actualizarse. También evita que, por causa de su acción, los individuos pierdan su habilidad para autodeterminarse y tomar sus propias decisiones.

C. Integridad en las relaciones

El psicólogo debe demostrar en su actuación: precisión y honestidad, apertura y sinceridad, máxima objetividad y mínimo sesgo o prejuicio, y evitar conflictos de interés.

La integridad en las relaciones que el psicólogo establece con los demás, apoya normas de comportamiento como evitar el engaño, el fraude, el empleo de títulos que no posea, la falsificación de resultados, los sesgos al realizar investigación. Para ello, el psicólogo debe comprender y estar consciente de las circunstancias que rodean su actividad, de su propia historia y valores personales, y de la forma en que éstos afectan sus decisiones, interpretaciones, sugerencias y comportamiento, buscando siempre la máxima objetividad.

Este principio es la base de las normas que muestran al psicólogo cómo debe fomentar su integridad hacia la ciencia, la enseñanza y la práctica psicológicas, así como su respeto, honestidad y justicia hacia las personas con las que se relaciona en el desempeño de estas actividades. El psicólogo aclara a estas personas siempre su papel, su enfoque, sus funciones y los servicios que ofrece.

D. Responsabilidad hacia la sociedad y la humanidad

El psicólogo, científicamente, profesionalmente y como ciudadano, tiene responsabilidades ante la sociedad en la que vive, y otras sociedades nacionales e internacionales con las que entra en contacto.

La psicología como disciplina se desarrolla dentro de un contexto social, por consiguiente, el psicólogo buscará aumentar el conocimiento y promover el bienestar de la humanidad, por medio de métodos y procedimientos éticos. Asimismo, el psicólogo, en sus acciones, no dañará el medio ambiente, y se asegurará de que el conocimiento psicológico se emplee para fines benéficos. Ante todo, el psicólogo tiene la responsabilidad de dar a conocer los conocimientos y contribuciones de la psicología que beneficien a los demás seres humanos.

UNIDAD IV

CALIDAD DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO.

II Normas de conducta

De la calidad del trabajo Desempeñado por el psicólogo.

4.1.- Honestidad del psicólogo.

COMPETENCIA Y HONESTIDAD DEL PSICÓLOGO

Artículo 1. Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza el psicólogo se basan necesariamente en un cuerpo de conocimientos válido y confiable, sustentado en la investigación científica, por lo que el trabajo que desempeña debe corresponder directamente con la educación, formación, experiencia supervisada o experiencia profesional que haya recibido formalmente.

Artículo 2. En el caso de servicios, enseñanza, o investigación en áreas nuevas o que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en éstas, sólo después de haber acreditado los estudios, recibido la formación y la supervisión, y/o consultado a las personas competentes en aquellas áreas o técnicas y la constancia que acredite dicha formación.

Artículo 3. En áreas emergentes en las que no existan todavía normas generalmente reconocidas para la formación, no obstante, el psicólogo tomará las medidas razonables para asegurar la calidad de su trabajo y para proteger de daño a pacientes, clientes, organizaciones, comunidades, estudiantes, participantes en investigaciones y otros.

Artículo 4. El psicólogo se mantendrá razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual en su campo de actividad, y realiza esfuerzos continuos para

mantener su competencia y pericia en las habilidades que emplea. Recibirá la educación, formación, supervisión y consulta adecuadas.

Artículo 5. El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malos entendidos, o fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas, enunciados que den la impresión o sugieran omisiones. Como ejemplos (y no como limitantes) de esta norma, el psicólogo no hace declaraciones falsas o engañosas respecto a:

- a) Su formación, experiencia o competencia;
- b) Sus grados académicos;
- c) Sus credenciales;
- d) Afiliaciones institucionales o asociaciones;
- e) Sus servicios;
- f) La base clínica o científica, o resultados o nivel de éxito, de sus servicios;
- g) Su remuneración,
- h) Sus publicaciones o hallazgos de investigación,
- i) Su competencia para prescribir medicamentos.

Artículo 6. El psicólogo presenta como cualificaciones o credenciales de su trabajo psicológico, sólo los grados que:

1. Haya obtenido de una institución acreditada, o
2. Sean la base de la licencia en psicología por parte del estado en el que practique

Artículo 7. Cuando el psicólogo dé consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio o televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, internet, u otros medios, toma las precauciones razonables para asegurar que:

1. Las declaraciones estén basadas en la literatura y práctica psicológica apropiada.

2. Las declaraciones sean por lo demás consistentes con este Código Ético del Psicólogo.

Artículo 8. El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas bajo su supervisión o control. El psicólogo permite a los investigadores y ayudantes a desempeñar sólo aquellas tareas para las cuales hayan recibido la capacitación y preparación apropiadas. Como parte del proceso de desarrollo e implementación de proyectos de investigación, el psicólogo consulta con expertos respecto a cualquier población especial, como por ejemplo, personas pertenecientes a culturas distintas a la suya propia respetando los derechos humanos y las garantías individuales de todos.

Artículo 9. El psicólogo reconoce que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. Por lo tanto, se abstendrá de llevar a cabo una actividad cuando sabe o debía saber que sus problemas personales probablemente dañen a un paciente, cliente, colega, estudiante, participante en investigación, u otra persona con quien tenga una obligación profesional o científica.

Artículo 10. El psicólogo se mantiene alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas, y busca ayuda para prevenir un deterioro significativo en su desempeño. Se somete a un proceso de autoexploración, según los cánones de su propia corriente.

Artículo 11. Cuando el psicólogo se percata de problemas personales que puedan interferir con el desempeño adecuado de los deberes relativos a su trabajo, toma medidas apropiadas, tales como obtener asesoría o ayuda profesional, y determina si debe limitar, suspender o terminar dichos deberes.

Artículo 12. El psicólogo toma las medidas razonables para evitar dar a sus pacientes o clientes, participantes en investigación, estudiantes, y otros con quienes trabaje, y para minimizar el daño cuando éste sea previsible e inevitable.

Artículo 13. El psicólogo que ofrece servicios a los pueblos indígenas de México respeta sus derechos, manteniéndose alerta en todo momento de posibles diferencias culturales con respecto a la suya propia, y realiza todo lo que está a su alcance para educarse, comprender, interpretar y hacer recomendaciones, en consideración a ese contexto cultural.

Artículo 14. El psicólogo que trabaja con las etnias de México o con extranjeros se mantiene alerta de prejuicios y mal interpretaciones dadas por diferencias en idioma y cultura y, considera, al emitir sus juicios, las limitaciones derivadas del empleo de traductores y otros terceros, cuando es el caso. Deja saber a las personas usuarias de su servicio los límites a la confidencialidad en tales circunstancias. Procurará que los terceros en los que se apoye sean personas fiables.

4.2.- Calidad en la evaluación psicológica.

CALIDAD DE LA VALORACIÓN Y/O EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 15. El psicólogo que construye, desarrolla, adapta, administra, o usa técnicas de valoración psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios u otros instrumentos, y/o los califica, o interpreta, con fines clínicos, educativos, de selección de personal, organizacionales, forenses, de investigación, u otros, lo hace en forma y con propósitos apropiados a la luz de los datos de investigación y de la utilidad y la aplicación apropiadas de las técnicas. Es decir, las valoraciones, recomendaciones, informes, y diagnóstico psicológicos o enunciados evaluativos del psicólogo se basan estrictamente en información y técnicas (incluyendo entrevistas personales al individuo cuando es apropiado) suficientes y actuales para proporcionar sustento a sus interpretaciones y recomendaciones.

Artículo 16. El psicólogo que desarrolla y conduce investigación con pruebas y otras técnicas de valoración utiliza procedimientos científicos y conocimiento profesional actualizados para su diseño, estandarización, validación, reducción o eliminación de sesgos y recomendaciones de uso.

Artículo 17. El psicólogo que administra, califica, interpreta, o usa técnicas de valoración se cerciora de que éstas se basen en datos sólidos que garanticen la confiabilidad, validez, y normas, así como la aplicación apropiada y usos de las técnicas y/o instrumentos que emplea. Asimismo, toma decisiones, reconociendo los límites de la certidumbre con la que es posible diagnosticar, emitir juicios, o hacer predicciones acerca de individuos o grupos.

Artículo 18. El psicólogo identifica situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requieren de ajustes para su administración o interpretación. Debido a factores tales como el género, la edad, la raza, el origen étnico, el origen nacional, la orientación sexual, la minusvalía, el idioma, o el nivel socioeconómico de los individuos o grupos, no emplea técnicas o instrumentos solamente traducidos de otro idioma y/o cuyos

datos acerca de su construcción, adaptación, validez, confiabilidad, estandarización y/o investigación de resultados se hayan determinado con base en estudios realizados en poblaciones diferentes a la que pertenezcan los individuos o grupos que pretenda valorar.

Artículo 19. El psicólogo que ofrece servicios de valoración a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México u otros grupos, emplea técnicas de valoración y normas elaboradas ex profeso o adaptadas debidamente para esa población, y que tomen en cuenta su contexto cultural.

Artículo 20. Al interpretar resultados de valoración, incluyendo interpretaciones automatizadas, el psicólogo toma en cuenta los diversos factores de la prueba u otro instrumento de medida, y las características de la persona valorada que pudiesen afectar su juicio o reducir la precisión de las interpretaciones. Indica cualquier reserva significativa que tenga acerca de la precisión o las limitaciones de las interpretaciones.

Artículo 21. El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas de valoración psicológica por parte de personas no calificadas, es decir que no hayan recibido formación, educación y

supervisión formales para desempeñar dichas actividades. Tratándose de estudiantes de psicología supervisa adecuadamente y asume la responsabilidad por aplicación, interpretación y uso de dichas técnicas.

Artículo 22. El psicólogo no basa sus decisiones de valoración o intervención, o sus recomendaciones, en datos, normas o resultados de pruebas psicológicas obsoletos para propósitos actuales. De manera similar, no basa tales decisiones o recomendaciones en pruebas psicológicas o medidas inútiles, o construidas con otros propósitos.

Artículo 23. El psicólogo que realiza valoraciones psicológicas por medio de procedimientos automatizados a distancia, como pueden ser, por ejemplo, la internet o el teléfono, se mantiene alerta de las limitaciones a la calificación e interpretación de los resultados, y las comunica a la persona valorada. Asimismo, le advierte de los posibles límites a la confidencialidad y toma las medidas pertinentes para ocultar la identidad de la persona valorada.

Artículo 24. El psicólogo que ofrece valoración o procedimientos de calificación a otros profesionales describe con precisión el propósito, las normas, la validez, la confiabilidad, y las aplicaciones de los procedimientos, así como cualquier característica especial aplicable a su uso. El psicólogo selecciona servicios de calificación e interpretación (incluyendo servicios automatizados) apegados estrictamente a las normas de calidad científica que garanticen la validez y confiabilidad del programa y procedimientos. Se cerciora que tales programas y procedimientos tengan como base estudios que se hubiesen realizado en las poblaciones a las que pertenezcan los individuos bajo valoración, asimismo dará su opinión con base en otras consideraciones pertinentes.

Artículo 25. El psicólogo asume la responsabilidad por la aplicación, interpretación y uso de instrumentos de valoración apropiados, ya sea que él mismo califique e interprete los resultados, o que emplee servicios automatizados o de otra índole.

Artículo 26. El psicólogo cuida y promueve el control profesional y comercial de los instrumentos psicológicos reservados solamente para psicólogos que cuenten con la debida licencia. Por tanto, no condona ni permite el acceso a dichos instrumentos a los no psicólogos.

Artículo 27. El psicólogo hace esfuerzos razonables para mantener la integridad y seguridad de las pruebas y otras técnicas de valoración, de acuerdo con la ley, obligaciones contractuales, y con este Código Ético. No da a conocer los contenidos, respuestas y/o resultados posibles de pruebas e instrumentos psicológicos a no psicólogos, ni a estudiantes de psicología sin la supervisión adecuada. Instruye e informa a los estudiantes de psicología de las faltas éticas en las que podrían incurrir si emplean técnicas u otros instrumentos de valoración psicológica.

Artículo 28. En testimonios e informes forenses, el psicólogo testifica veraz, honesta e imparcialmente, y además, de acuerdo con los procedimientos legales aplicables, describe con justeza las bases de sus testimonios y conclusiones. Y para evitar engaños, siempre que sea necesario, dará a conocer las limitaciones de sus datos o conclusiones.

4.3.- Calidad en la intervención psicológica.

CALIDAD DE LAS INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS

Artículo 29. Al efectuar intervenciones y/o asesorías terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales, comunitarias, consejo psicológico directo, ya sea por escrito, por radio, telefónico, televisivo, por internet, o cualquier otro medio de comunicación, el psicólogo se basa en la investigación y los datos acerca de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice.

Artículo 30. El psicólogo efectúa solamente las intervenciones para las cuales posee la educación, formación, o experiencia supervisada, y la pericia necesarias.

Artículo 31. El psicólogo basa sus conclusiones, recomendaciones e intervenciones en resultados confiables y válidos de investigaciones científicas, valoraciones y diagnóstico psicológicos.

Artículo 32. El psicólogo identifica los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no sean aplicables o requieran de ajustes para su uso debido a factores tales como el género, edad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, minusvalía, idioma, o nivel socioeconómico de los individuos, y toma las medidas adecuadas para cerciorarse de su eficacia.

Artículo 33. El psicólogo que aplica técnicas o procedimientos de intervención a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México, deberá previamente haberlos sometido a prueba y adaptado debidamente para esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, idioma e idiosincrasia.

Artículo 34. El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no cualificadas, psicólogos o no psicólogos, que carezcan de la formación, educación y experiencia supervisada formales, ni las delega en ellos. En el caso de estudiantes de psicología y alumnos proporcionará la supervisión adecuada, y asumirá la responsabilidad de tales intervenciones.

Artículo 35. El psicólogo que utiliza técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por medio de procedimientos automatizados a distancia, como por ejemplo, la internet o el teléfono, se cerciora de recibir la educación y formación necesaria para:

- a) Prescindir de señales auditivas (como amplitud de voz, extensión del discurso, tartamudeo y vacilación al hablar), y señales visuales (como contacto visual, ruborización e inquietud) propias de la interacción frente a frente, y
- b) Trabajar solamente con señales textuales.

Se mantiene alerta del hecho de que el correo electrónico y los sitios para chatear esconden o disfrazan las expresiones emocionales faciales, verbales, posturales, conductuales, signos diagnósticos y clínicos (auditivos y visuales) de la persona que recibe servicio psicológico por este medio. Asimismo, le advierte de los posibles límites de la confidencialidad y toma las medidas pertinentes para ocultar su identidad.

Artículo 36. Cuando realiza investigación, el psicólogo protege a los participantes de los daños, la incomodidad o el peligro físico o psicológico, que pueden acarrear sus procedimientos.

CALIDAD DE LA ENSEÑANZA/SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 37. El psicólogo responsable de los programas de formación y entrenamiento procura asegurarse de que estos se diseñen de manera competente, provean las experiencias adecuadas y reúnan los requisitos para el otorgamiento de la licencia, títulos, grados, certificados, diplomas u otro documento. Asimismo, debe asegurarse una descripción vigente, actualizada y precisa de los contenidos programáticos, metas, objetivos de entrenamiento y requisitos que deban reunirse para completar satisfactoriamente los programas. Esta información debe ponerse a disposición, con acceso fácil, a todas las instancias interesadas.

Artículo 38. El psicólogo procura asegurar que los enunciados o declaraciones relativas a los lineamientos de sus cursos o materias sean precisos y no resulten engañosos, particularmente en lo relativo a los temas y materiales cubiertos, las bases para la evaluación y la naturaleza de las experiencias del curso.

Artículo 39. El psicólogo que publica anuncios, catálogos, folletos o mensajes comerciales que describan talleres, seminarios u otros programas educativos que no otorguen un grado, se asegura de que se describa con precisión el auditorio al que van dirigidos, sus objetivos de aprendizaje, los presentadores o ponentes y las cuotas requeridas.

Artículo 40. Cuando enseña, forma o entrena, el psicólogo ayuda a sus discípulos a adquirir conocimientos y habilidades, actitudes y aptitudes que garanticen su buen desempeño profesional futuro y proporciona herramientas y materiales válidos para realizar la actividad profesional. El psicólogo no interfiere con su libertad para escoger a sus terapeutas y promueve que no sean sus propios profesores.

Artículo 41. Cuando enseña, forma o entrena, el psicólogo presenta la información de manera precisa y con un grado razonable de objetividad. Reconoce el poder que ejerce sobre estudiantes o alumnos en supervisión y, por tanto, se esfuerza por evitar conductas que los humillen o minusvalúen.

Artículo 42. El psicólogo no enseña el uso de técnicas o procedimientos que requieran entrenamiento especializado, licencia, certificación o pericia especiales, incluyendo, pero no limitado a: técnicas de valoración, hipnosis, retroinformación biológica, procedimientos de intervención terapéutica o preventiva, técnicas proyectivas, etc., a no psicólogos o a individuos que carezcan de entrenamiento precurrente, de pericia o que salga de su ámbito profesional y jurídico de competencia.

Artículo 43. El psicólogo proporciona la formación y supervisión debida a sus empleados o supervisados, y toma las medidas necesarias para asegurar que tales personas desempeñen los servicios razonable, competente y éticamente. Si existen políticas, procedimientos o prácticas institucionales que impiden el cumplimiento de esta obligación, el psicólogo intentará modificar su rol o corregir la situación.

Artículo 44. El psicólogo enseña, forma y entrena a sus discípulos a comportarse éticamente y a ajustarse a este Código Ético.

Artículo 45. El psicólogo evalúa a los estudiantes y supervisados con base en su desempeño real en cuanto a los requisitos establecidos y relevantes del programa, y establece un proceso adecuado de retroalimentación. El psicólogo delega en sus empleados, supervisados y

ayudantes de investigación sólo aquellas responsabilidades que se espera desempeñen competentemente, con base en su educación, formación, o experiencia, ya sea independientemente o con un nivel de supervisión adecuado.

Artículo 46. El psicólogo no participa en actividades en las que parezca probable que otros vayan a usar indebidamente sus habilidades, datos o resultados, a menos de que disponga de mecanismos correctivos. Si el psicólogo tiene conocimiento de esto, tomará las medidas razonables para corregirlo o minimizarlo.

Artículo 47. El psicólogo planea y conduce investigación de manera consistente, tanto con las leyes federales y estatales y regulaciones, como con las normas profesionales que gobiernan la conducción de la investigación, particularmente, con aquellas normas que regulan una investigación donde participen personas y sujetos animales.

Artículo 48. El psicólogo diseña, conduce e informa sobre la investigación, de acuerdo con las normas reconocidas de competencia científica e investigación ética. El psicólogo también planea la investigación de tal forma que minimiza la posibilidad de resultados engañosos. Al hacer esto, cuida su aceptación ética de acuerdo con este Código Ético. Si algún aspecto ético no queda claro, el psicólogo busca resolverlo por medio de consultas a consejos revisores institucionales, a comités para el uso y cuidado de animales, a colegas, y por medio de otros mecanismos pertinentes.

Artículo 49. El psicólogo que conduce investigación lo hace de manera competente y con el respeto debido a la dignidad y bienestar de los participantes, ya sean éstos humanos o animales.

4.4.- Confidencialidad.

De los resultados del trabajo del psicólogo
COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 50. Cuando el psicólogo hace valoraciones, evaluaciones; o proporciona tratamiento, consejo, supervisión, enseñanza, consultoría, investigación, u otros servicios dirigidos a individuos, grupos, comunidades u organizaciones, lo hace utilizando un lenguaje razonablemente entendible para el receptor de sus servicios o actuación, proporcionando de antemano información apropiada acerca de la naturaleza de tales actividades y posteriormente sobre los resultados y conclusiones. Si la ley o los roles organizacionales impiden que el psicólogo proporcione tal información a individuos particulares o grupos, podrá hacerlo al término del servicio.

Artículo 51. El psicólogo se asegura de que se proporcione una explicación de los resultados utilizando un lenguaje entendible para la persona valorada o para otras personas autorizadas legalmente para actuar a favor de ésta. Independientemente de que las calificaciones e interpretación las realice el psicólogo, un ayudante, por medios automáticos, u otros servicios externos, sólo el psicólogo puede tomar las medidas razonables para asegurar que se den las explicaciones apropiadas de los resultados. En los casos en los que la naturaleza de la relación impida dar estas explicaciones a la persona evaluada o personas autorizadas para recibirlas (como ocurre en algunos casos de selección o consultoría organizacional, preempleo o selección de elementos de seguridad, y evaluaciones y peritajes judiciales o forenses), el psicólogo aclarará con antelación que no proporcionará tales explicaciones.

Artículo 52. El psicólogo se abstiene de hacer uso indebido de las técnicas de valoración, intervenciones, resultados, e interpretaciones y toma las medidas razonables para evitar que otros hagan mal uso de éstas. Esto incluye el abstenerse de ceder resultados crudos de pruebas a personas, que no sean los pacientes o clientes como es apropiado, y a quienes no estén calificadas para usar tal información.

Artículo 53. El psicólogo documenta apropiadamente su trabajo profesional y científico para facilitar la prestación posterior de servicios por parte de él mismo o de otros profesionales, para asegurar la responsabilidad, y para cumplir con otros requisitos de instituciones o de la ley. El psicólogo se abstiene de externar opiniones acerca de individuos a los cuales no ha

valorado debidamente, en dictámenes escritos o verbales, medio de comunicación alguno o en cualquier otra forma.

Artículo 54. Cuando el psicólogo tiene razones para creer que los archivos de sus servicios profesionales se van a usar en asuntos legales involucrando receptores de su trabajo o participantes en su trabajo, tiene la responsabilidad de crear y mantener la documentación con tal detalle y calidad que sea congruente con el escrutinio razonable de un foro adjudicador. El psicólogo crea, mantiene, disemina, almacena, retiene, y desecha archivos o expedientes y datos relacionados con su investigación, práctica, y demás trabajo de acuerdo con la ley y de una manera que permita cumplir con los requerimientos de este Código Ético.

Artículo 55. El psicólogo no inventa datos ni falsifica los resultados de sus investigaciones publicadas. Si el psicólogo descubre errores significativos en ellas, toma las medidas necesarias para arreglarlos por medio de una corrección, retracción, erratum, u otros medios de comunicación apropiados. El psicólogo perito no falsifica los resultados de las evaluaciones que realiza para favorecer a alguna de las partes en discordia.

Artículo 56. El psicólogo no presenta porciones o elementos del trabajo o datos de otros como suyos. Se hace responsable y se atribuye crédito, incluyendo crédito de autoría, sólo por el trabajo que haya llevado a cabo realmente o al que haya contribuido. La autoría principal y otros créditos de publicación reflejan con precisión las contribuciones científicas o profesionales relativas de los individuos involucrados, independientemente de su estatus relativo. La mera posesión de un cargo institucional, tal como la jefatura de un departamento, no justifica el crédito de autoría. Las contribuciones menores a la investigación o la escritura de publicaciones se reconocen apropiadamente, en sitios tales como pies de página o enunciados introductorios.

Reconoce los créditos científicos o profesionales de los autores de las técnicas de valoración psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios y otros instrumentos. Otorga los créditos a los autores de pruebas, instrumentos, procedimientos, etc. que emplee.

Artículo 57. A un estudiante se le enlista usualmente como autor principal de un artículo con múltiples autores, si dicho artículo está basado principalmente en la tesis o disertación del estudiante, y su participación en la planeación el diseño y conducción del estudio fue sustancial.

Artículo 58. El psicólogo no publica, como datos originales, aquellos que haya publicado anteriormente. Esto no impide republicar datos siempre y cuando vayan acompañados del reconocimiento apropiado.

Artículo 59. Después de publicados los resultados de una investigación, el psicólogo entrega, si así se le solicita, los datos en los que se basen sus conclusiones para facilitar que otros profesionales competentes verifiquen las afirmaciones sustantivas por medio de un reanálisis, en el entendido de que tales datos se utilicen sólo para ese propósito y la confidencialidad de los participantes pueda protegerse, siempre y cuando los derechos legales concernientes a la propiedad de los datos no impidan su entrega.

Artículo 60. Al realizar investigación, el psicólogo se abstiene de sacar conclusiones que no se deriven directa, objetiva y claramente de los resultados obtenidos.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

Artículo 61. El psicólogo mantiene la confidencialidad debida al crear, almacenar, recuperar, transferir y eliminar registros y expedientes bajo un control, y toda información obtenida a partir de la relación profesional, sean éstos escritos, automatizados, o en cualquier otra forma. Lo hace con apego a la ley y de manera que permita el cumplimiento de los requisitos del presente Código Ético. Asimismo el psicólogo está obligado a tomar las medidas pertinentes para proteger sus registros electrónicos de cualquier forma de incursión por parte de extraños.

Artículo 62. Si se va a ingresar información confidencial de receptores de servicios psicológicos a bases de datos o sistemas de registro, accesibles a terceras personas no autorizadas por el

receptor de tales servicios como secretarias, técnicos de sistemas, invasores en la internet, etc., el psicólogo usará claves, pseudónimos, códigos u otras técnicas que eviten la inclusión de identificadores personales.

Artículo 63. En reconocimiento a que la posesión de datos y registros está regulada por principios legales, el psicólogo toma las providencias razonables y apegadas a la ley con el fin de tenerlos disponibles, en la medida que se requieran para servir a los mejores intereses de pacientes, clientes individuales u organizaciones, sujetos o participantes de investigación y otros a quienes correspondan.

Artículo 64. El psicólogo no puede retener registros o expedientes bajo su control que se le soliciten y sean indispensables para el tratamiento de un paciente o cliente por la falta del pago correspondiente, excepto cuando la ley así lo disponga.

Artículo 65. Si un protocolo de investigación aprobado por un comité institucional o cualquier otro cuerpo colegiado, requiere de la inclusión de identificadores personales, estos se eliminarán antes de que la información se haga accesible a otros. Si esta eliminación no es posible, antes de hacer la transferencia, o de revisar datos recolectados por otros, el psicólogo toma las medidas razonables para obtener el debido consentimiento de las personas cuyos nombres aparecen.

Artículo 66. El psicólogo que revisa materiales enviados para publicación, financiamiento, u otros arbitrajes de investigación respeta la confidencialidad y los derechos de autor sobre tal información.

Artículo 67. El psicólogo no menciona en sus trabajos escritos o al dar clases o conferencias, o por otros medios públicos, información confidencial obtenida durante el curso de su trabajo, en que se identifiquen personas o grupos, sean éstos sus pacientes, clientes individuales u organizaciones, estudiantes, sujetos de investigación, u otros receptores de sus servicios, a

menos que estas personas u organizaciones den su consentimiento por escrito, o que haya otra autorización ética o legal para hacerlo.

Artículo 68. En sus presentaciones científicas o profesionales y publicaciones, el psicólogo disfraza la información confidencial de personas u organizaciones de que tratan, de modo que otros no pueden identificarlas y que las discusiones resultantes no dañen a sujetos que pudiesen identificarse a sí mismos.

Artículo 69. El psicólogo hace planes por adelantado para que la confidencialidad de registros, expedientes o datos quede protegida en la eventualidad de su muerte, incapacidad, jubilación o retiro de su práctica.

De las relaciones que establece el psicólogo

RELACIÓN DE AUTORIDAD

Artículo 70. Dado que los juicios y acciones profesionales y científicos del psicólogo pueden afectar la vida de sus pacientes o clientes, estudiantes, ayudantes de investigación, participantes en investigación, empleados u otros con quienes trabaje, se mantiene alerta y en guardia contra factores personales, financieros, sociales, organizacionales, o políticos que puedan conducir al uso indebido de su influencia.

Artículo 71. El psicólogo no explota o engaña a personas sobre las que ejerza autoridad de supervisión, evaluación, u otra, tales como estudiantes, supervisados, empleados, participantes en investigación, y clientes o pacientes.

Artículo 72. El psicólogo hace esfuerzos razonables para contestar las preguntas de los usuarios de sus servicios y evita malentendidos aparentes acerca de los servicios que ofrece.

Siempre que sea posible, el psicólogo proporciona información oral y/o escrita, utilizando un lenguaje entendible para el usuario de sus servicios.

Artículo 73. El psicólogo toma las medidas necesarias para proteger en forma apropiada los derechos y el bienestar de participantes humanos, otras personas afectadas por la investigación, y el bienestar de los sujetos animales.

Artículo 74. Al conducir investigación, la única forma en que el psicólogo interfiere con los participantes o el medio en donde se recolecten los datos es a través de un diseño de investigación apropiado y consistente con los roles de los psicólogos como investigadores científicos.

Artículo 75. El psicólogo proporciona la oportunidad a los participantes de investigación para obtener información apropiada acerca de la naturaleza, resultados y conclusiones de la misma, e intenta corregir cualquier malentendido que los participantes puedan tener. Si los valores científicos o humanos justifican el posponer o retener esta información, el psicólogo toma las medidas que se requieran para reducir el riesgo de daño.

Artículo 76. El psicólogo toma medidas necesarias para cumplir todos los compromisos que hubiese contraído con los participantes en una investigación.

Artículo 77. El psicólogo que conduce investigación que incluya animales, trata a éstos de manera humanitaria. El psicólogo adquiere, cuida, utiliza y elimina los animales cumpliendo las normas profesionales, a las leyes y regulaciones federales, estatales y locales actuales.

Artículo 78. El psicólogo supervisa todos los procedimientos que incluyan animales y es responsable de asegurar su comodidad, salud y tratamiento humanitario.

Artículo 79. El psicólogo se asegura de que todos los individuos que usen animales bajo su supervisión hayan recibido adiestramiento en los métodos de investigación y en el cuidado,

mantenimiento y operación o manipulación de las especies utilizadas, en grado apropiado a su participación.

Artículo 80. El psicólogo hace esfuerzos razonables para minimizar la incomodidad, infección, enfermedad, y dolor de los sujetos animales. Un procedimiento que sujete a los animales a dolor, estrés o privación sólo se usa cuando no esté disponible un procedimiento alternativo y la meta se justifique por su valor prospectivo en sentido científico, educativo, o aplicado. Los procedimientos quirúrgicos se llevan a cabo bajo la anestesia apropiada; se siguen técnicas para evitar infecciones y minimizar el dolor durante y después de la cirugía. Cuando sea necesario que la vida del animal se termine, se hace rápidamente, para minimizar el dolor, y de acuerdo con los procedimientos aceptados.

RELACIONES DUALES O MÚLTIPLES

Artículo 81. El psicólogo se abstiene de establecer relaciones múltiples no profesionales con usuarios de sus servicios, ya sean pacientes, clientes, organizaciones, estudiantes, grupos, sujetos de investigación, etcétera.

Artículo 82. En muchas comunidades y situaciones, podría no ser posible o razonable para el psicólogo evitar contactos sociales o de otro tipo no profesional con personas tales como: pacientes, clientes, estudiantes, supervisados, o participantes en investigación. El psicólogo debe mantenerse sensible a los efectos potencialmente dañinos de relaciones no profesionales o científicas, sobre su trabajo y sobre aquellas personas con quienes trata. Un psicólogo se abstiene de comprometerse en una relación personal, científica, profesional, financiera u otra, con dichas personas si parece probable que una relación tal, pudiera deteriorar razonablemente su propia objetividad, o interferir de otra manera con su desempeño afectivo o con sus funciones como psicólogo, o pudiera dañar o explotar a la contraparte.

Artículo 83. El psicólogo se abstiene de aceptar obligaciones profesionales o científicas cuando relaciones preexistentes pudieran crear un riesgo de daño. Si un psicólogo se percató de que,

debido a factores imprevistos, ha surgido una relación múltiple potencialmente dañina, debe intentar resolverla con la debida consideración hacia los mejores intereses de la persona afectada y con el máximo apego a este Código Ético.

Artículo 84. Cuando el psicólogo acepta proporcionar servicios a varias personas que guardan una relación entre sí (tales como esposo y esposa o padres e hijos), debe aclarar desde el principio:

1. Cuáles de los individuos son pacientes o clientes.
2. Y la relación que él tiene con cada uno de ellos.

Esta aclaración incluye el papel que desempeña como psicólogo y los usos probables de los servicios proporcionados o de la información obtenida.

Artículo 85. Cuando el psicólogo proporciona servicios a grupos, como es el caso de la terapia grupal, o la docencia, aclara debidamente los peligros de la confidencialidad de la información que se ventile al interior del grupo, y hará todo lo que esté a su alcance para protegerla.

Artículo 86. Tan pronto como sea aparente que el psicólogo esté llamado a desempeñar roles potencialmente conflictivos (tales como de consejero matrimonial del esposo y la esposa, y después como testigo de una de las partes en el juicio de divorcio), el psicólogo debe aclarar y ajustarse a, o retirarse de estos roles en forma apropiada.

Artículo 87. En la mayoría de las circunstancias, el psicólogo evita asumir roles múltiples y potencialmente conflictivos en asuntos forenses. Una relación profesional previa con alguna de las partes no impide que el psicólogo preste testimonio como testigo de hecho, o que atestigüe bajo su servicio, en la medida en la que esté permitido por la ley aplicable. El psicólogo toma en cuenta de manera apropiada las formas en las que la relación previa pudiera afectar su objetividad y sus opiniones profesionales, y revela el conflicto potencial a las partes relevantes. Los psicólogos forenses, o los psicólogos que sin serlo, intervienen como peritos en un caso,

no pueden actuar como terapeutas con ninguna persona implicada en ese mismo caso, ni desviar casos a una práctica privada.

Artículo 88. El psicólogo se abstiene de aceptar bienes, servicios u otros favores personales para sí mismo o para parientes o amigos, por parte de pacientes o clientes, a cambio de servicios psicológicos, porque tales arreglos llevan el potencial inherente para crear conflictos, explotación, o distorsión de la relación profesional.

Artículo 89. Cuando el psicólogo proporciona consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio o televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, correo electrónico, internet, prensa u otros medios, toma las precauciones razonables para evitar que los receptores de la información infieran que se ha establecido una relación personal con ellos.

Artículo 90. En las actividades relativas a su trabajo, el psicólogo respeta los derechos que otros tienen para sustentar valores, cultura, actitudes y opiniones diferentes a los suyos. Asimismo, no discrimina injustamente a partir de edad, género, raza, origen étnico, idioma, nacionalidad, religión, orientación sexual, minusvalía, nivel socioeconómico o cualquier criterio proscrito por la ley.

Artículo 91. Cuando las diferencias de edad, género, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, minusvalía, idioma o nivel socioeconómico afectan significativamente su trabajo respecto a ciertos individuos o grupos, el psicólogo adquiere la formación, experiencia, asesoría y supervisión necesarias para asegurar la competencia de sus servicios, o canaliza a los usuarios de manera adecuada.

Artículo 92. El psicólogo no incurre, a sabiendas, en conducta que hostigue, acose o devalúe a personas con quienes interactúe en su trabajo, basándose en factores tales como la edad, el género, la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la religión, la orientación sexual, la minusvalía, el idioma o el nivel socioeconómico de las personas.

RELACIONES SEXUALES

Artículo 93. El psicólogo no incurre en acoso u hostigamiento sexual. Es decir, es la solicitud u ofrecimiento de actividad sexual, insinuaciones físicas, conducta verbal o no verbal de naturaleza sexual, que ocurra en conexión con las actividades o roles del psicólogo. El acoso sexual puede consistir de un solo acto intenso o severo, o de actos múltiples persistentes o extensos.

Artículo 94. El psicólogo no incurre en intimidades sexuales con pacientes o clientes actuales, y no acepta como pacientes o clientes para terapia, a personas con quienes haya tenido intimidades sexuales. Asimismo, el psicólogo no sostiene intimidades sexuales con ex pacientes o clientes de terapia, estudiantes, asistentes, supervisados o cualquier otra persona, durante por lo menos dos años después de haber cesado o terminado su relación profesional con ellos.

Artículo 95. Debido a que las intimidades sexuales con ex pacientes de terapia, estudiantes, u otros, son tan frecuentemente dañinas para éstos, y dado que dichas intimidades deterioran la confianza pública en la psicología como profesión y, por tanto, desalientan el uso de los servicios psicológicos, el psicólogo que se involucra en semejantes actividades después de dos años de haber cesado o terminado la relación profesional, tiene la responsabilidad de demostrar que no ha habido explotación, a la luz de todos los factores relevantes incluyendo:

1. El tiempo transcurrido desde que terminó la relación profesional.
2. La naturaleza y duración de la relación profesional.
3. Las circunstancias en las que se dio la terminación.
4. La historia personal del(la) paciente o cliente, estudiante, u otro.
5. El estado mental actual del(la) paciente o cliente, estudiante u otro.
6. La probabilidad de algún impacto adverso sobre el(la) paciente o cliente, estudiante o sobre otros, y

7. Cualquier declaración o acción por parte del psicólogo durante el curso de la relación profesional, que haya sugerido o incitado la posibilidad de una relación sexual o romántica con el (la) paciente o cliente, estudiante u otro, al darse la terminación.

Artículo 96. El psicólogo no inicia ni sostiene relaciones sexuales con estudiantes o supervisados en formación sobre los que él ejerza autoridad evaluativa o directa, porque tales relaciones conllevan una alta probabilidad de dañar su juicio o de convertirse en relaciones de explotación.

Artículo 97. El psicólogo observa dignidad y respeto hacia quienes se quejan de acoso sexual y a quienes responden a dichas acusaciones. El psicólogo no deniega admisión académica, avance, empleo, definitividad o promoción a una persona, basándose sólo en el hecho de que ésta haya acusado de acoso sexual a alguien, o haya sido objeto de acusaciones de acoso sexual. Esto no impide que tome acción basándose en el resultado de diligencias o consideraciones de otra información apropiada.

RELACIONES ECONÓMICAS

Artículo 98. En una relación científica o profesional, tan pronto como sea posible, el psicólogo y el paciente, cliente u otros receptores apropiados de servicios psicológicos alcanzan un acuerdo especificando la comprensión y la forma de pago. El pago de los honorarios del perito determina de manera libre el monto de sus honorarios.

Artículo 99. En la relación terapéutica, el psicólogo discute con sus clientes o pacientes, tan oportunamente como sea posible, asuntos apropiados, tales como la naturaleza y curso anticipado de sus intervenciones, sus emolumentos, y confidencialidad. Cuando el trabajo del psicólogo con pacientes o clientes se haga bajo supervisión, la discusión anterior incluye ese hecho, y el nombre del supervisor, cuando éste tenga la responsabilidad del caso. Cuando el terapeuta sea un estudiante, también se informa de ese hecho al cliente o paciente.

Artículo 100. Si es posible anticipar los límites del servicio psicológico debido a limitaciones para su financiamiento, esto se discute con el usuario apropiado de los servicios, tan pronto como sea posible.

Artículo 101. Si el receptor de los servicios no paga por éstos, según lo acordado, y si el psicólogo desea recurrir a agencias de cobranza o a medidas legales para cobrar sus honorarios primero deberán informar a la persona su decisión, y proporciona a ésta una oportunidad para pagar.

Artículo 102. El psicólogo no establece relaciones comerciales, asociándose o realizando negocios, con los usuarios de sus servicios, principalmente pacientes.

RELACIONES CON COLEGAS Y OTROS PROFESIONALES

Artículo 103. Cuando sea indicado y profesionalmente apropiado, el psicólogo coopera con otros profesionales para servir a sus pacientes o clientes efectiva y apropiadamente. Las prácticas de canalización de pacientes o clientes que realiza el psicólogo son congruentes con la ley.

Artículo 104. El psicólogo arregla las consultas y canalizaciones apropiadas basándose principalmente en los mejores intereses de sus pacientes o clientes, con el consentimiento apropiado, y sujetándolas a otras consideraciones relevantes, incluyendo la ley aplicable y obligaciones contractuales.

Artículo 105. Cuando un psicólogo acepta proporcionar servicios a personas o entidades a petición de un tercero, aclara en la medida de lo posible, al inicio del servicio, la naturaleza de la relación con cada una de las partes. Esta aclaración incluye el papel que desempeña (tal como terapeuta, consultor organizacional, diagnosticista, o psicólogo pericial), los usos probables de los servicios proporcionados o de la información obtenida, y el hecho de que podría haber límites a la confidencialidad. El psicólogo que actúa como perito es un auxiliar de la

administración de la justicia, por lo que la lealtad profesional con la que actúa la debe a la autoridad: Juez, Magistrado, Ministro, Ministerio Público, etc., y no al cliente que lo contrata, quien no obstante debe pagar sus honorarios.

Artículo 106. Si existe un riesgo previsible de que se llame al psicólogo a desempeñar roles conflictivos debido a la involucración de un tercero, el psicólogo aclara la naturaleza y la dirección de sus responsabilidades, mantiene informadas de manera apropiada a todas las partes, conforme se desarrollen los asuntos, y resuelve la situación de acuerdo con este Código Ético. En el caso del psicólogo perito, éste proporciona la información previa a la realización de la evaluación pericial, para determinar en qué va a consistir (interrogatorio pericial), el tiempo que tomará con cada una de las partes implicadas (el cálculo de las sesiones de evaluación necesarias para reunir los elementos para rendir el dictamen pericial encomendado), la técnica, métodos, fundamentación teórica que se utilicen y los honorarios.

Artículo 107. Cuando un psicólogo paga, recibe pagos, o divide honorarios con otros profesionales, diferentes a aquéllos propios de una relación empleador---empleado, el pago a cada uno se hace con base en los servicios proporcionados (clínicos, de consulta, administrativos, u otros) y no en la canalización misma.

Artículo 108. Al decidir si se ofrecen o no servicios a personas que ya se encuentran recibiendo servicios de salud mental en otro sitio, el psicólogo considera cuidadosamente los aspectos relativos al tratamiento y su potencial para el bienestar del paciente. El psicólogo discute estos aspectos con él, o con otra persona legalmente autorizada en representación suya, con el fin de minimizar el riesgo de confusión o conflicto, consulta con otros proveedores de servicios cuando resulte apropiado, y procede con cautela y sensibilidad a los aspectos terapéuticos.

Artículo 109. El psicólogo tiene la obligación de informar de los posibles riesgos a los usuarios o terceros que reciban servicios psicológicos de personas no profesionales de esta disciplina. Asimismo, llama la atención de las instancias legales, encargadas del otorgamiento de la licencia para ejercer la psicología, acerca de estas personas, para que procedan según corresponda.

Artículo 110. El psicólogo advierte violaciones éticas por parte de colegas, actúa informando a éstos de sus faltas, y a las instancias profesionales, gubernamentales, legales y de arbitraje pertinentes en caso de que persistan.

Artículo 111. El psicólogo mantiene relaciones de respeto a la dignidad de sus colegas, se abstiene de hacer declaraciones difamatorias que minusvalúen su persona, su trabajo y el buen nombre de la psicología.

Artículo 112. El psicólogo muestra una buena imagen de la psicología y de los psicólogos, promoviendo la calidad científica y profesional de dicha disciplina.

TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES

Artículo 113. El psicólogo termina una relación profesional cuando resulta razonablemente claro que el usuario ya no le beneficia, o su continuación le perjudica o daña. Antes de la terminación, por la razón que fuere, excepto cuando lo impida la conducta del paciente, el psicólogo discute los puntos de vista y necesidades de éste, da el consejo apropiado de preterminación, y toma otras providencias necesarias para facilitar la transferencia de la responsabilidad a otro proveedor de servicios en caso de que el paciente o cliente necesite uno de inmediato.

Artículo 114. El psicólogo hace esfuerzos para planear el cuidado posterior de pacientes, clientes u otros usuarios de sus servicios, en caso de que éstos se interrumpan por factores tales como enfermedad, muerte, indisponibilidad o cambio domiciliario del psicólogo, o por limitaciones financieras.

Artículo 115. Cuando el psicólogo guarda una relación de empleo o contractual, resuelve ordenado y apropiadamente la responsabilidad del cuidado del paciente en la eventualidad de que termine dicha relación, dando consideración primordial al bienestar de éste.

Artículo 116. El psicólogo no abandona a los pacientes o clientes.

Artículo 117. El psicólogo no influye en la decisión de un paciente de dar por terminados sus servicios.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 118. El psicólogo obtiene consentimiento informado apropiado a la terapia, investigación, u otros procedimientos, utilizando un lenguaje entendible para los participantes. El contenido del consentimiento informado variará dependiendo de muchas circunstancias, sin embargo, generalmente supone que la persona:

1. Posee la capacidad para consentir.
2. Se la ha proporcionado la información significativa concerniente al procedimiento.
3. Ha expresado libremente y sin influencias indebidas su consentimiento y
4. El consentimiento se ha documentado en forma apropiada.

Artículo 119. Cuando las personas presenten incapacidad legal para dar un consentimiento informado, el psicólogo lo obtiene de una persona legalmente autorizada.

Artículo 120. El psicólogo:

1. Explica a las personas legalmente incapaces de consentir informadamente acerca de las intervenciones propuestas de manera conmensurable a las capacidades psicológicas de estas personas.
2. Busca su asentamiento para esas intervenciones, y
3. Considera las preferencias y mejores intereses de tales personas

Artículo 121. El psicólogo obtiene permiso y consentimiento de los pacientes, clientes, sujetos de investigación, estudiantes y supervisados para el registro o grabación electrónica de sesiones o entrevistas o si requiere que revelen situaciones personales.

Artículo 122. El psicólogo que realiza una investigación o estudio, bajo cualquier circunstancia, obtiene consentimiento informado de los participantes. El psicólogo utiliza lenguaje que sea entendible para los participantes en la investigación, o de las personas legalmente autorizadas, al obtener su consentimiento informado. Tal consentimiento se documenta de manera apropiada. Con lenguaje entendible para los participantes, el psicólogo les informa de la naturaleza de la investigación; que tienen la libertad de participar o de declinar, o de retirarse de la investigación; les explica las consecuencias predecibles de declinar o de retirarse; les hace saber de factores significativos que deban esperarse de su disposición a participar (tales como riesgos, incomodidad, efectos adversos, o limitaciones sobre la confidencialidad).

Artículo 123. Cuando el psicólogo conduce una investigación o estudios con individuos como: estudiantes o subordinados, tiene especial cuidado de proteger a los participantes prospectivos de las consecuencias adversas que pueda acarrear al declinar o retirarse de la investigación. Cuando la participación en una investigación sea el requisito de un curso o la oportunidad para obtener créditos adicionales, el psicólogo da la oportunidad al participante potencial de elegir de entre otras actividades alternativas equiparables. El psicólogo no emplea, como medida de coacción la calificación o la aprobación de un curso o ciclo, para asegurar la participación en una investigación o estudio.

Artículo 124. En los casos en los que las personas sean menores de edad o incapaces legalmente de dar su consentimiento informado, el psicólogo, no obstante:

1. Proporciona una explicación apropiada.
2. Obtiene el asentamiento del participante, o

3. De una persona autorizada legalmente, en caso de que la ley permita tal consentimiento sustituto.

Artículo 125. Antes de decidir que la investigación planeada (tal como investigación que involucre sólo cuestionarios anónimos, observaciones naturalistas, o ciertos tipos de investigación de archivo) no requiere de un consentimiento informado de los participantes, el psicólogo considera los reglamentos aplicables y los requerimientos de los consejos de revisión institucionales y consulta con colegas cuando sea apropiado.

Artículo 126. El psicólogo obtiene consentimiento informado por escrito de los participantes de investigación o estudios antes de filmarles o grabarles en cualquier forma, a menos que la investigación involucre observaciones simplemente naturales en lugares públicos y no se anticipa que la grabación o filmación vaya a usarse de tal forma que permita la identificación personal o produzca daño.

Artículo 127. Al ofrecer servicios profesionales como una forma de persuasión para obtener participantes en una investigación, el psicólogo aclara la naturaleza de los servicios, así como los riesgos, obligaciones y limitaciones.

Artículo 128. El psicólogo no ofrece incentivos excesivos o financieramente inapropiados para obtener participantes de investigación, particularmente cuando esto tienda a ser coercitivo para lograr que participen.

Artículo 129. El psicólogo no conduce investigación o estudios que conlleven engaño, a menos que haya determinado que el uso de técnicas de engaño se justifique de acuerdo con la prospectiva científica, educativa, o de valor aplicado del estudio y que los procedimientos alternativos igualmente efectivos que no usen engaño no sean factibles. En todo caso, explicará el engaño a los participantes al final del estudio.

Artículo 130. El psicólogo nunca engaña a los participantes en una investigación acerca de aspectos significativos que pudieran afectar la disposición para participar, tales como riesgos físicos, incomodidad, experiencias emocionales desagradables o algún otro efecto negativo.

Artículo 131. Cualquier otro engaño que sea una característica integral del diseño y la conducción de un experimento debe explicarse a los participantes tan pronto como sea factible, preferentemente al concluir su participación, pero no más tarde que al término de la investigación.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 132. El psicólogo tiene la obligación básica de respetar los derechos a la confidencialidad de aquéllos con quienes trabaja o le consultan, reconociendo que la confidencialidad puede establecerse por ley, por reglas institucionales o profesionales, o por relaciones científicas, y toma las precauciones razonables para tal efecto.

Artículo 133. Con el fin de minimizar intrusiones en la privacidad, el psicólogo sólo incluye en sus informes escritos u orales, consultorías o asesorías y similares, aquella información pertinente al propósito de dicha comunicación.

Artículo 134. El psicólogo discute la información confidencial obtenida en relaciones clínicas o de consultoría, o los datos de valoración relativa a pacientes y clientes, ya sean individuos u organizaciones, estudiantes, sujetos o participantes en investigación, supervisados y empleados, únicamente para los propósitos apropiados de tipo científico o profesional, y sólo con las personas clara y adecuadamente relacionadas con dichos asuntos. El psicólogo muestra información confidencial sin consentimiento del individuo, sólo cuando le obligue la ley o cuando ésta lo permita para propósitos válidos tales como:

1. Proveer servicios profesionales necesarios al paciente o al cliente individual u organización.
2. Para obtener consultoría o asesoría profesional apropiada.
3. Para proteger al paciente, cliente u otros, de algún daño.
4. Para obtener el pago de servicios, en cuyo caso, la información que muestre se limitará al mínimo necesario para lograr dicho propósito, o

5. Actuar como psicólogo perito, auxiliar de la administración de la justicia, en cuyo caso proporciona todos los elementos técnicos, científicos y relativos a los resultados de evaluaciones psicológicas para formar la convicción de un juez.

Artículo 135. Cuando el psicólogo consulta o se asesora de otros colegas:

1. No comparte información confidencial que pueda llevar a la identificación de pacientes, clientes, sujetos o participantes en investigación, u otra persona u organización con quien tenga una relación de confidencialidad, a menos que haya obtenido el consentimiento previo de la persona u organización, o a menos que el revelar la información confidencial resulte inevitable, y
2. Comparte información sólo en la medida necesaria para lograr los propósitos de la consultoría o asesoría.

Artículo 136. El psicólogo informa a los participantes en investigación acerca de la posibilidad de compartir o usar subsecuentemente los datos de investigación identificables personalmente, o de usos futuros no previstos.

Artículo 137. El psicólogo puede mostrar información confidencial, siempre y cuando cuente con el consentimiento escrito del paciente o del cliente individual u organización (o de otra persona legalmente autorizada en representación de éstas), a menos que esta ley lo prohíba.

Artículo 138. El psicólogo discute con las personas y organizaciones con quienes establece una relación científica o profesional (incluyendo, hasta donde sea posible, menores y sus representantes legales):

1. Los límites relevantes de la confidencialidad, incluyendo los aplicables a la terapia de grupo, conyugal o familiar, o a la consultoría o asesoría organizacional y,
2. Los usos previsibles de la información generada por sus servicios.

A menos que no sea factible o esté contraindicado, la discusión sobre confidencialidad se hará al principio de la relación y durante ésta, conforme lo hagan necesario nuevas circunstancias.

Artículo 139. El psicólogo obtiene de instituciones anfitrionas u organizaciones la aprobación apropiada antes de conducir la investigación, y proporciona información precisa acerca de sus propuestas de investigación. Conduce ésta de acuerdo con el protocolo aprobado. Antes de conducir investigación (excepto la que incluya sólo encuestas anónimas, observaciones naturales, o investigación similar), el psicólogo establece un acuerdo con los participantes que aclare la naturaleza de la investigación y las responsabilidades de cada parte.

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LA HUMANIDAD

Artículo 140. El psicólogo se apega a este Código Ético al hacer declaraciones públicas relacionadas con sus servicios, productos, o publicaciones profesionales o con el campo de la psicología. Las declaraciones públicas no están limitadas, pero incluyen: anuncios pagados o no pagados, folletos, material impreso, listas de directorios, páginas en la internet, currícula vitae personales, entrevistas o comentarios para su uso en los medios, declaraciones en procedimientos legales, conferencias y presentaciones orales públicas y materiales publicados.

Artículo 141. El psicólogo que compromete a otros a crear o colocar declaraciones públicas que promuevan su práctica, productos o actividades profesionales retiene la responsabilidad profesional de tales declaraciones. Además, el psicólogo se esfuerza para prevenir que otros

fuera de su control (tales como empleados, publicistas, patrocinadores, clientes organizacionales, y representantes de los medios impresos o electrónicos masivos) hagan declaraciones engañosas respecto a la práctica de los psicólogos, de actividades profesionales o científicas.

Artículo 142. Si el psicólogo tiene conocimiento sobre declaraciones engañosas acerca de su trabajo hechas por otros, hace esfuerzos para corregir tales declaraciones.

Artículo 143. El psicólogo no compensa a empleados de la prensa, radio, televisión u otros medios de comunicación a cambio de publicidad en noticieros o informes de noticias.

Artículo 144. Un anuncio pagado que se relacione con las actividades del psicólogo debe identificarse como anuncio, a menos de que esto sea aparente a partir del contexto.

Artículo 145. El psicólogo no solicita testimonios de clientes o pacientes actualmente en psicoterapia u otras personas que, dadas sus circunstancias particulares, sean vulnerables a una influencia indebida.

Artículo 146. El psicólogo no incurre directamente o por medio de agentes, en la oferta de persona a persona de servicios no solicitados a pacientes o clientes de psicoterapia reales o potenciales, quienes por circunstancias particulares sean vulnerables a una influencia indebida. Sin embargo, esto no impide intentos por implementar contactos colaterales apropiados con otras personas significativas con el propósito de beneficiar a un paciente o cliente ya comprometido.

Artículo 147. El psicólogo se abstiene de ofrecer servicios por medios telefónicos, electrónicos, u otros, a personas ubicadas en el territorio nacional o fuera de éste, sin la formación adecuada que tome en cuenta las limitaciones inherentes a una relación impersonal, los límites de la confidencialidad, de la efectividad del servicio, y de las relaciones entre una cultura y otra, aclarando desde un principio a la otra parte estos riesgos y limitaciones.

Artículo 148. El psicólogo no condona ni participa en comunicaciones, sean éstas en texto, imágenes, o audio, por medios electrónicos, u otros, que dañen, denigren u ofendan a personas, grupos, comunidades o naciones.

Artículo 149. El psicólogo no condona ni participa en prácticas que dañen el medio ambiente.

Bibliografía

“Código Ético del Psicólogo” Sociedad Mexicana de Psicología Editorial Trillas México, 2010

<https://es.slideshare.net/JosephWood/etica-profesional-isi-5to-equipo-3>

<https://es.slideshare.net/JosephWood/etica-profesional-isi-5to-equipo-4>

<https://www.gestion-sanitaria.com/2-moral-derecho.html>

virtual.usalesiana.edu.bo/web/practica/archiv/tica,moral,axiología.doc

www.ruv.itesm.mx/convenio/tabasco/oas/ureape/tema_1/recursos/tema_1.doc

virtual.usalesiana.edu.bo/web/practica/archiv/tica,moral,axiología.doc